

BOUAM

Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid

Número 4 | 30 de marzo de 2022

Índice

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.....	4
I.1. Consejo Social	4
I.1.1. Acuerdo 1/Pleno 328 de 22-03-22 por el que se aprueba la creación y reconocimiento de “T-Cell Therapeutics S.L.” como Empresa Basada en el Conocimiento de la UAM.....	4
I.1.2. Acuerdo 2/Pleno 328 de 22-03-22 por el que se aprueba la verificación del nuevo Máster universitario en Electroquímica: Ciencia y Tecnología y extinción del título anterior.....	9
I.1.3. Acuerdo 3/Pleno 328 de 22-03-22 por el que se aprueba la creación del Título propio de Diploma de Especialización en Enfermedad cerebrovascular (UAM-Universidad de Almería).	9
I.1.4. Acuerdo 4/Pleno 328 de 22-03-22 por el que se aprueba la creación del Título propio de Diploma de Experto en Coordinación de ensayos clínicos para Enfermería	9
I.1.5. Acuerdo 5/Pleno 328 de 22-03-22 por el que se aprueba la creación del Título propio de Diploma de Experto en Patología por virus emergentes, virus de alto riesgo y manejo de unidades de aislamiento de alto nivel	9
I.1.6. Acuerdo 6/Pleno 328 de 22-03-22 por el que se aprueba la creación del Título propio de Diploma de Experto en Trasplante hepático	9
I.1.7. Acuerdo 7/Pleno 328 de 22-03-22 por el que se aprueba la creación del Título propio de Diploma de Experto en Creación de materiales artísticos de aprendizaje	9
I.1.8. Acuerdo 8/Pleno 328 de 22-03-22 por el que se aprueba la creación del Título propio de Diploma de Experto en Neuropsicología forense	10
I.1.9. Acuerdo 9/Pleno 328 de 22-03-22 por el que se aprueba la creación del Título propio de Máster de Formación Permanente en Inteligencia para la Seguridad.....	10
I.1.10. Acuerdo 10/Pleno 328 de 22-03-22 por el que se aprueba la creación del Título propio de Máster de Formación Permanente en Derecho y Liderazgo en Empresas Públicas.....	10

I.1.11. Acuerdo 1/Pleno 325 de 21-12-21 por el que se aprueba el Plan de Actuaciones del Servicio de Control para el año 2022.....	10
I.2. Consejo de Gobierno.....	11
I.2.1. Acuerdo 1/CG de de 18-03-22 por el que se aprueba la Declaración institucional de acciones de solidaridad con Ucrania.....	11
I.2.2. Acuerdo 2/CG de 18-03-22 por el que se nombra nueva representante del sector de decanos/as y directores/as de Centros en la Comisión Electoral.....	13
I.2.3. Acuerdo 3/CG de 18-03-22 por el que se nombra nuevos representantes del sector PDIF en diferentes Comisiones.....	13
I.2.4. Acuerdo 4/CG de 18-03-22 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de régimen Interno del Consejo de Gobierno	14
I.2.5. Acuerdo 5/CG de 18-03-22 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de uso de medios electrónicos para sesiones a distancia de los órganos colegiados y actas digitales de la Universidad Autónoma de Madrid	29
I.2.6. Acuerdo 6/CG de 18-03-22 por el que se aprueba la propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo (RPT) de PAS funcionario y PAS laboral	31
I.2.7. Acuerdo 7/CG de 18-03-22 por el que se aprueban los Acuerdos de la Comisión de Profesorado.....	33
I.2.8. Acuerdo 8/CG de 18-03-22 por el que se aprueba la convocatoria de permisos de año sabático (curso 2022/2023).....	34
I.2.9. Acuerdo 9/CG de 18-03-22 por el que se aprueban la resolución del recurso de reposición contra el Acuerdo 4/CG de 17-12-21- por el que se aprueba la propuesta de resolución de promociones vinculadas a la oferta de empleo público 2021	35
I.2.10. Acuerdo 10/CG de 18-03-22 por el que se aprueba el Estatuto del profesorado Emérito de la UAM y protocolo para su nombramiento	40
I.2.11. Acuerdo 11/CG de 18-03-22 por el que se aprueba la nueva convocatoria de ayudas para la recualificación del profesorado del sistema universitario, Maria Zambrano y Margarita Salas	45
I.2.12. Acuerdo 12/CG de 18-03-22 por el que se aprueba la Declaración de CIVIS a favor de la Ciencia Abierta como marco de referencia para la implantación de la Ciencia Abierta en la UAM.	67
I.2.13. Acuerdo 13/CG de 18-03-22 por el que se aprueba de la propuesta de programa de Doctorado en Ingeniería Química.....	69
I.2.14. Acuerdo 14/CG de 18-03-22 por el que se aprueba la Resolución del primer plazo de la convocatoria de Ayudas a congresos, seminarios, jornadas y workshops de la UAM	69
I.2.15. Acuerdo 15/CG de 18-03-22 por el que se aprueba la modificación del Plan de Estudios del Doble Grado de Historia del Arte-Estudios Clásicos y de la Antigüedad.....	73
I.2.16. Acuerdo 16/CG de 18-03-22 por el que se aprueba la propuesta de Modificación del Máster Universitario en Bioinformática y Biología Computacional	89
I.2.17. Acuerdo 17/CG de 18-03-22 por el que se aprueba la Normativa de Matrícula Condicionada para Másteres Oficiales.....	90

I.2.18.	Acuerdo 18/CG de 18-03-22 por el que se aprueba el Convenio de colaboración para el intercambio académico entre la Universidad Lusiada, Portugal y la Universidad Autónoma de Madrid	93
I.2.19.	Acuerdo 19/CG de 18-03-22 por el que se aprueba la Normativa de la Universidad Autónoma de Madrid para la Gestión de los Recursos liberados procedentes de Proyectos Internacionales del Vicerrectorado de Internacionalización	98
I.2.20.	Acuerdo 20/CG de 18-03-22 por el que se aprueba el Protocolo de los cursos a medida del SAM	101
II.	NOMBRAMIENTOS Y CESES	105
II.1.	Nombramientos	105
II.2.	Ceses	106
IV.	RELACIÓN DE DISPOSICIONES DE INTERÉS	107
IV.1.	Instrucción Conjunta de la Gerencia y del Adjunto a la Rectora para Calidad e Innovación Docente que regula la tramitación de Quejas y Sugerencias ante la Universidad Autónoma de Madrid	107

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

I.1. Consejo Social

I.1.1. Acuerdo 1/Pleno 328 de 22-03-22 por el que se aprueba la creación y reconocimiento de “T-Cell Therapeutics S.L.” como Empresa Basada en el Conocimiento de la UAM

Informe de evaluación de la comisión técnica de creación y seguimiento de empresas basadas en el conocimiento a la propuesta de creación de la EBC “T-Cell Therapeutics S.L.”

ANTECEDENTES

Según lo regulado en el artículo 6 del Reglamento de la Universidad Autónoma de Madrid de promoción y participación de empresas basadas en el conocimiento (EBC), aprobado por Consejo de Gobierno de 13 de marzo de 2015 y al Protocolo para la participación y seguimiento de la UAM en empresas basadas en el conocimiento, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2018, **D. Antonio Pérez Martínez**, Profesor titular del Departamento de Pediatría de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid, presenta el 21 de febrero de 2022 la **propuesta de creación de Empresa Basada en el Conocimiento** de *T-Cell Therapeutics S.L.*

Con fecha 9 de marzo de 2022, la Comisión de Creación de Empresas Basadas en el Conocimiento evalúa la propuesta presentada y fruto de ello emite el siguiente informe.

En la propuesta presentada se aprecia la existencia de una aportación significativa de la UAM, entre la que destacamos:

- La contribución al incremento de la actividad investigadora e innovadora de la Universidad, la transferencia de conocimiento por parte de la UAM al tejido empresarial, así como el potencial en la generación de empleo cualificado.
- La existencia de una propuesta de acuerdo de licencia de las patentes de invención número **PCT/EP2021/076516** y título *Memory T cells as Adoptive cell therapy for viral infections*, de cotitularidad 60% Universidad Autónoma de Madrid, 10% Hospital Universitario La Paz, 15% Instituto de Investigación Sanitaria y Biomédica de Alicante y 15% Universidad Miguel Hernández.
- La participación de miembros de la comunidad universitaria en el proyecto, en concreto de Antonio Pérez Martínez, Profesor titular del Departamento de Pediatría de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid, con un 63,77% de participación en el capital social.
- Posibilidad de acceso al uso de equipamientos científicos y servicios de la Universidad propios de la actividad de la empresa.
- Desde la Fundación de la UAM (FUAM) se ha prestado soporte y asistencia técnica para la creación de la empresa.

- La propuesta de relación que los promotores o socios de la futura empresa prevén mantener con la Universidad reside en la participación en el capital social de la sociedad por parte de la UAM en un 5%.

INFORME

Tras la revisión de la documentación presentada por parte de los promotores de la futura sociedad denominada *T-Cell Therapeutics S.L.*, y que se adjunta como anexo al presente informe, **la Comisión decide informar favorablemente** sobre la creación y reconocimiento de la futura empresa *T-Cell Therapeutics S.L.* como EBC de la UAM así como la conveniencia de la participación de la Universidad en la misma, a través de la FUAM, entidad creada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de LOU, en un 5%.

Propuesta de creación y de reconocimiento de T-Cell Therapeutics S.L. como Empresa Basada en el Conocimiento (EBC) de la Universidad Autónoma de Madrid

21/02/2022

Se pretende obtener el reconocimiento de T-Cell Therapeutics S.L. (en adelante "T-Cell Therapeutics") como Empresa Basada en el Conocimiento (EBC) de la Universidad Autónoma de Madrid según el Acuerdo 1/CG 13- 03-15 por el que se aprueba el Reglamento de la Universidad Autónoma de Madrid de promoción y participación de empresas basadas en el conocimiento (EBC) y el Acuerdo 3/Pleno 296 de 20-06-18 por el que se aprueba el Protocolo sobre participación y seguimiento en Empresas Basadas en el Conocimiento (EBCs).

Antecedentes

En el equipo de investigación liderado por el Dr. Antonio Pérez Martínez, profesor del departamento de Pediatría de la Facultad de Medicina de la UAM, tenemos varias líneas abiertas con inmunoterapia adoptiva celular basadas en la experiencia tanto clínica como preclínica con diferentes terapias celulares. Por un lado, hemos explorado la actividad anti tumoral de los linfocitos Natural Killer (NK) en el contexto del trasplante de progenitores hematopoyéticos (TPH); o tras estimulación con citoquinas como IL-15 (NKILIS); o mediante "transpresentación" de IL-15 utilizando líneas celulares (NKAE). Estos trabajos nos han llevado a proponer mejoras en las diferentes terapias celulares. Para ello, y mediante colaboración con el St Jude Children Research Hospital, desarrollamos células T quiméricas (CAR T) expresando el receptor activador NKG2D de las células NK (CART-NKG2D) que reconoce a sus ligandos en células cancerígenas. Actualmente este CART-NKG2D ha demostrado eficacia preclínica en tumores sólidos y en estudios clínicos han reportado casos exitosos en tumores hematológicos, aunque, al mismo tiempo, hemos observado oportunidades de mejora. En nuestro laboratorio estamos modificando el CART-NKG2D para aumentar su eficacia en tumores hematológicos y tumores sólidos. Además, el grupo clínico tiene una gran experiencia en la utilización de linfocitos T memoria (CD45RA-) en el contexto del trasplante de progenitores hematopoyéticos en población pediátrica. Estas células CD45RA- incluye una población con memoria para diferentes patógenos que se reactivan en los pacientes inmunodeprimidos. En investigaciones recientes desarrolladas en nuestros laboratorios, hemos detectado como la sangre de donantes que han superado la enfermedad COVID-19, presentan linfocitos CD45RA- que contienen memoria para el SARS-CoV-2, que podrían constituir la base de una nueva terapia celular adoptiva frente al virus (Ferrerias C, et al. Front Cell Dev Biol. 2021 doi: 10.3389/fcell.2021.620730). Además hemos demostrado la seguridad y la viabilidad de infundir estas células con memoria para SARS-COV-2 en pacientes hospitalizados de COVID-19 (Pérez-Martínez A, et al. EclinicalMedicine. 2021 doi: 10.1016/j.eclinm.2021.101086). Éste conocimiento ha sido depositado en una solicitud de Patente PCT application number: PCT/EP2021/076516, 27 septiembre 2021"Memory T cells as Adoptive cell therapy for viral infections", cuyos inventores son Antonio Pérez Martínez {60%}, (UAM), Cristina Ferreras Puente {10%} (FIBHULP), Bernat Soria {30%} (ISABIAL, Universidad Miguel Hernández). Estos nuevos resultados abren la puerta a estrategias de inmunoterapia celular adoptiva pasiva, así

como a nuevos desarrollos dentro del campo de la terapia celular frente al cáncer, pero también frente a infecciones virales emergentes.

Resumen y objeto de la empresa

T-Cell Therapeutics es una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto social es la investigación, desarrollo, diseño, fabricación, comercialización, explotación y distribución de productos, equipos y tecnologías de diagnóstico y terapéuticos basados en un proceso de obtención y depuración de células, que posteriormente pueden ser transferidas a los pacientes en procedimientos de terapia efectora celular, y terapia avanzada, para inducir tolerancia inmunológica, así como la prestación de servicios relacionados con dichos productos, equipos y tecnologías.

T-Cell Therapeutics S.L. se constituye para el uso y el aprovechamiento, industrial y comercial, de innovaciones derivadas de los resultados obtenidos por la UAM **en el campo de la terapia celular**, comercializando:

1. **Productos** derivados de su uso para tratamiento de enfermedades infecciosas en población inmunodeprimida.

Capital social

La sociedad limitada se constituye con 4 socios:

Socios	Participaciones	UAM (si/no)	% Accionariado	Total Desembolso (€)
Antonio Pérez Martínez	1.913	si	63,77 %	1.913
Cristina Ferreras Puente	637	no	21,23 %	637
Universidad Autónoma de Madrid (UAM) a través de su Fundación (FUAM).	150	si	5%	150
Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz (FIBHULP)	300	no	10%	300
Total	3.000		100,00%	3.000

Igualmente, se informa que se ha acordado la aprobación de un plan de *phantom shares* del que se asignará un 5% a favor de la **Fundación CRIS contra el Cáncer** como contraprestación por la ayuda prestada al proyecto en sus inicios; y hasta un 5% a **Genesis Biomed, S.L.** que se irá devengando por la consecución de hitos relacionados con la preparación y cierre de una ronda de inversión, así como por las actuaciones de *Interim Management*.

Identificación de los solicitantes

Investigadores promotores UAM:

Antonio Pérez Martínez, profesor titular del departamento de Pediatría de la Facultad de Medicina de la UAM.

Investigadores promotores que no forman parte de la UAM: Cristina Ferreras Puente.

Instituciones:

- Universidad Autónoma de Madrid (Representada por la Fundación UAM)
- Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz (FIBHULP)

Conocimiento de la UAM que se transfiere a la empresa:

El objetivo planteado con la propuesta de creación de la empresa T-Cell Therapeutics S.L. es aprovechar el conocimiento de la UAM en desarrollo de productos en el ámbito de tecnología y salud para evaluar su capacidad funcional. Este conocimiento está protegido por la patente "*Memory Tcell/s as Adoptive cell therapy for viral infections*". Referencia: PCT/EP2021/076516, cuyos inventores son Antonio Pérez Martínez (60%), (UAM), Cristina Ferreras Puente (10%) (FIBHULP), Bernat Soria (30%) (ISABIAL, Universidad Miguel Hernández)

Es necesario e importante el aprovechamiento de dicho conocimiento en el beneficio de la UAM para realizar la transferencia de los resultados alcanzados durante la investigación. En este sentido, se ofreció la invención al mercado en diversos foros especializados, pero no se encontró interés en firme de ninguna empresa para explotar las patentes de la UAM que protegen dichas invenciones. Puesto que el conocimiento a trasladar al mercado y por tanto a la sociedad cumple con los objetivos de la UAM en cuanto a la creación de empresas de basadas en el conocimiento, el Profesor Antonio Pérez Martínez, propuso a los investigadores con mayores responsabilidades en dicha invención la constitución de una empresa a la que transferir la patente y que dicha empresa fuese como EBC de la UAM el vehículo que se encargase de desarrollar directamente la invención.

La explotación comercial de las patentes requiere inversiones importantes, para realizar una prueba de concepto, lejos del alcance de los investigadores promotores. Para conseguir dicha financiación los investigadores promotores cuentan con los servicios de consultoría de GENESIS BIOMED, S.L., quienes les ayudarán a cerrar una ronda de inversión para alcanzar la financiación necesaria para el desarrollo del proyecto en sus próximas fases.

En paralelo, se solicitarán subvenciones para obtener fondos adicionales. Al final de estas etapas, se decidirá realizar inversiones adicionales para finalizar las fases de Inicio.

Estas patentes se transferirán a T-Cell Therapeutics S.L. en virtud del "Acuerdo de Licencia" propuesto a suscribir con la Universidad Autónoma de Madrid.

Contraprestaciones de T-Cell Therapeutics S.L. a la UAM por uso de conocimientos

1. Cobro de dividendos por participación de la institución en el capital social de la EBC.
2. Pago de contraprestaciones económicas a por el uso conocimientos que son propiedad industrial de la UAM, a través del oportuno acuerdo de licencia.
3. Contratación preferente a la UAM para todo tipo de consultoría, realización de trabajos de I+D+I y prestación de servicios.
4. Admisión de estudiantes en prácticas y de realización de trabajos conducentes a un trabajo fin de Grado, un trabajo fin de Máster o una tesis doctoral en el ámbito de la empresa.

I.1.2. Acuerdo 2/Pleno 328 de 22-03-22 por el que se aprueba la verificación del nuevo Máster universitario en Electroquímica: Ciencia y Tecnología y extinción del título anterior

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.2.

I.1.3. Acuerdo 3/Pleno 328 de 22-03-22 por el que se aprueba la creación del Título propio de Diploma de Especialización en Enfermedad cerebrovascular (UAM-Universidad de Almería).

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.3.

I.1.4. Acuerdo 4/Pleno 328 de 22-03-22 por el que se aprueba la creación del Título propio de Diploma de Experto en Coordinación de ensayos clínicos para Enfermería

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.4.

I.1.5. Acuerdo 5/Pleno 328 de 22-03-22 por el que se aprueba la creación del Título propio de Diploma de Experto en Patología por virus emergentes, virus de alto riesgo y manejo de unidades de aislamiento de alto nivel

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.5.

I.1.6. Acuerdo 6/Pleno 328 de 22-03-22 por el que se aprueba la creación del Título propio de Diploma de Experto en Trasplante hepático

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.6.

I.1.7. Acuerdo 7/Pleno 328 de 22-03-22 por el que se aprueba la creación del Título propio de Diploma de Experto en Creación de materiales artísticos de aprendizaje

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.7.

I.1.8. Acuerdo 8/Pleno 328 de 22-03-22 por el que se aprueba la creación del Título propio de Diploma de Experto en Neuropsicología forense

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.8.

I.1.9. Acuerdo 9/Pleno 328 de 22-03-22 por el que se aprueba la creación del Título propio de Máster de Formación Permanente en Inteligencia para la Seguridad

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.9.

I.1.10. Acuerdo 10/Pleno 328 de 22-03-22 por el que se aprueba la creación del Título propio de Máster de Formación Permanente en Derecho y Liderazgo en Empresas Públicas

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.10.

I.1.11. Acuerdo 1/Pleno 325 de 21-12-21 por el que se aprueba el Plan de Actuaciones del Servicio de Control para el año 2022

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.11.

I.2. Consejo de Gobierno

I.2.1. Acuerdo 1/CG de de 18-03-22 por el que se aprueba la Declaración institucional de acciones de solidaridad con Ucrania

Declaración Institucional de Solidaridad con Ucrania (Aprobada por el C de G con fecha 18 de marzo de 2022)

Ante la injustificable agresión militar que sufre Ucrania desde el pasado 24 de febrero por parte del gobierno de la Federación Rusa, la Universidad Autónoma de Madrid se reitera en su condena rotunda por la invasión del país y las consecuencias de la misma, e insta a todos sus miembros a que denuncien la agresión y la violación de los derechos humanos en Ucrania, presionen por el final de la invasión y ayuden por todos los medios que les sea posible a la población ucraniana en general, a sus académicos y sus universitarios.

Además, como institución pública de educación, nos comprometemos a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

1. Estaremos en contacto con universidades e instituciones académicas ucranianas para conocer sus necesidades y la mejor forma de ayudarlas, tanto directamente como a través de otras instituciones de educación superior o a partir de diferentes iniciativas de apoyo y difusión de sus actividades (Scholars at Risk, Science for Ukraine, Magna Carta Observatory).
2. Trabajaremos dentro de nuestras redes y alianzas nacionales e internacionales en apoyo a las universidades ucranianas, y denunciaremos a las instituciones y agencias rusas que apoyen la agresión a Ucrania.
3. Mantendremos abiertos canales de comunicación con miembros de la comunidad universitaria rusa y países afines que se opongan a esta agresión, y buscaremos la forma de visibilizar su compromiso con la paz.
4. Suspendaremos, temporalmente, contactos y colaboraciones con cualquier agencia gubernamental de la Federación rusa o de cualquier otro país que apoye la agresión a Ucrania, así como con las instituciones firmantes de la declaración de la conferencia de rectores rusos.
5. Paralizaremos la negociación y firma de nuevos convenios con instituciones rusas en el marco de nuestras acciones de internacionalización, hasta que esta terrible invasión concluya.
6. Seguiremos las directrices europeas sobre la participación de instituciones e investigadores rusos en Horizonte Europa ([STATEMENT ON RESEARCH BY COMMISSIONER MARIYA GABRIEL \(europa.eu\)](#)) y nos abstendremos, temporalmente, de participar en cualquier proyecto futuro Erasmus+ que implique a instituciones rusas.
7. No obstante, estudiaremos caso por caso la participación de la UAM en redes, convenios, proyectos, colaboraciones o intercambios vigentes que impliquen a académicos rusos o de países

que apoyen la agresión a Ucrania. Para ello tendremos en cuenta la situación particular de quienes puedan estar involucrados en estas relaciones académicas, conscientes de que muchas de ellas se basan en contactos personales y que no pocos académicos rusos han manifestado públicamente su rechazo a la invasión.

8. Tendremos en cuenta las recomendaciones del SEPIE ([Ucrania - Servicio Español para la Internacionalización de la Educación \(sepie.es\)](https://www.sepie.es)) y de la CRUE en lo referente a la forma de actuar en relación a investigadores y estudiantes de movilidad de la UAM en países afectados, así como los ucranianos y rusos que se encuentran en la UAM en el marco de programas de movilidad.

9. Ofreceremos, en la medida de nuestras posibilidades, apoyo a los investigadores y estudiantes rusos y ucranianos que se encuentren en la UAM mientras persista esta situación, tanto los matriculados en nuestros estudios, como los que participan de programas de movilidad.

10. Nos pondremos a disposición de las autoridades y organizaciones que coordinan las actuaciones humanitarias respecto a los refugiados ucranianos, y solicitamos a la comunidad universitaria su colaboración a través de los canales ya establecidos por diversas ONGs que hemos publicado en nuestra web (<https://www.uam.es/uam/voluntariado-cooperacion-solidaridad/la-uam-con-ucrania>).

11. Exploraremos posibles vías de acogida de estudiantes e investigadores que quisieran continuar su formación o trabajo en la UAM, que precisen alojamiento o que requieran de asistencia hospitalaria.

12. Nos comprometemos a luchar contra la desinformación y las fake news, así como a transmitir de forma veraz las noticias que nos lleguen de Ucrania, y condenamos enérgicamente la censura y la ausencia de libertad de expresión a la que está sometida la población rusa contraria a la guerra.

13. Nos comprometemos a sensibilizar y educar en el respeto a los derechos humanos y al derecho internacional a través de la organización de eventos académicos.

14. Encabezaremos cualquier tipo de movimiento académico e investigador que permita volver a instaurar la situación de convivencia y paz que vivía Ucrania antes de la terrible invasión por parte del gobierno de la Federación Rusa.

Reiteramos la adhesión de la UAM a los principios, valores y responsabilidades contenidos en la Magna Charta Universitatum, particularmente en cuanto a la responsabilidad cívica de nuestra misión, el espíritu de respeto y tolerancia que la debe gobernar y el valor de la educación como derecho humano esencial para la prosperidad de la sociedad en la que se desarrolla nuestra actividad.

I.2.2. Acuerdo 2/CG de 18-03-22 por el que se nombra nueva representante del sector de decanos/as y directores/as de Centros en la Comisión Electoral

Con motivo de la renuncia de **D^a María Isabel Heredero de Pablos**, para concurrir como candidata en las elecciones de su facultad, se procede al nombramiento de **D^a Patricia Martínez García**, a propuesta de dicho sector.

I.2.3. Acuerdo 3/CG de 18-03-22 por el que se nombra nuevos representantes del sector PDIF en diferentes Comisiones

A propuesta del sector de PDIF en Consejo de Gobierno, se nombran a los siguientes representantes en las comisiones:

COMISIÓN ELECTORAL (1)

- D. Román Ronzón Tirado

COMISIÓN TÉCNICA DE ESTRATEGIA UAM 2025 (1)

- D^a. Vanesa Menéndez Moreno

I.2.4. Acuerdo 4/CG de 18-03-22 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de régimen Interno del Consejo de Gobierno

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.

Aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2004

Modificado en Consejo de Gobierno de 12 de julio de 2012

Última modificación en Consejo de Gobierno de 18 de marzo de 2022

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 22.1 del Reglamento de régimen interior del Consejo de Gobierno habilita a la Rectora a tomar la iniciativa para llevar a cabo la modificación del presente Reglamento. En virtud de dicha habilitación y de las disposiciones incluidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace necesario modificar los artículos 12 y 20 del presente Reglamento para, por una parte, potenciar la transparencia mediante la emisión en streaming de las sesiones del Consejo de Gobierno. Por otra parte, para potenciar el uso de actas digitales y armonizar este Reglamento con el de uso de medios electrónicos para sesiones a distancia de los órganos colegiados y actas digitales de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobado en Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2020.

Las actas digitales están reguladas en los artículos 8 y siguientes del Reglamento de uso de medios electrónicos para sesiones a distancia de los órganos colegiados y actas digitales de la Universidad Autónoma de Madrid. La modificación del artículo 20 del Reglamento de Régimen interior del Consejo de Gobierno, al indicar que las actas del Consejo de Gobierno son digitales, se sujeta y reenvía a la regulación ya establecida para estas en el Reglamento de uso de medios electrónicos para sesiones a distancia de los órganos colegiados y actas digitales de la Universidad Autónoma de Madrid, en el que se detallan las especificaciones más técnicas.

Junto, pues, con la retransmisión en streaming, se procederá a la grabación de las sesiones del Consejo de Gobierno en soporte de audio. Estas grabaciones no suponen una novedad al funcionamiento del órgano colegiado al ser esta la práctica habitual tanto para la elaboración de actas no digitales como para las digitales desde que se implantó el sistema. Estas grabaciones poseen su soporte legal en lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Régimen del Sector Público, que autoriza expresamente la grabación de las sesiones que celebre el órgano colegiado, y en el artículo 9 del Reglamento de uso de medios electrónicos para sesiones a distancia de los órganos colegiados y actas digitales de la Universidad Autónoma de Madrid.

La modificación del presente Reglamento no solo trae causa de lo dispuesto en las Leyes anteriormente reseñadas, sino que, además, el propio plan Director de la UAM de 2022 contempla, dentro del eje de gobernanza y transparencia, la retransmisión en streaming de las sesiones del Consejo de Gobierno a todos los miembros de la comunidad universitaria con la finalidad de adaptarse a la actual legislación de transparencia y de promover esa mayor transparencia en los órganos de decisión de la Universidad.

Artículo único. Aprobación del texto consolidado del Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid.

Se aprueba el Texto consolidado del Reglamento de Régimen interior del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, que se inserta a continuación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente modificación del Reglamento de Régimen interior del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

CAPITULO I.

DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE GOBIERNO.

Artículo 1. Definición.

El Consejo de Gobierno es el órgano ordinario de gobierno de la Universidad y le corresponde el ejercicio de todas las facultades que le atribuye expresamente el Ordenamiento jurídico.

Artículo 2. Funciones.

1. Son funciones del Consejo de Gobierno:

1.1. En relación con la composición de otros órganos:

- a) Elegir a sus representantes en el Consejo Social en los términos previstos en los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (artículo 29.a de los Estatutos).
- b) Nombrar a los miembros de la Comisión de Usuarios (artículo 118).
- c) Nombrar a los miembros de la Comisión Electoral (artículo 123)
- d) Establecer el régimen de suplencias y cobertura de vacantes de los representantes de los estudiantes en su propio órgano (artículo 120.4).
- e) Requerir, en su caso, al Rector la convocatoria del Claustro Universitario y de la Junta Consultiva (artículos 23 y 38.2).

1.2. En relación con el régimen económico y financiero:

- a) Elaborar el presupuesto y la programación plurianual de la Universidad para ser aprobados por el Consejo Social (artículo 29.b).
- b) Proponer al Consejo Social la desafectación de bienes de dominio público, así como los actos de disposición de los bienes inmuebles y de los muebles de extraordinario valor (artículo 103.2).

- c) Autorizar las enajenaciones de bienes patrimoniales de la Universidad cuyo valor, según tasación pericial, exceda de 100.000 euros (artículo 103.2).
- d) Adoptar los criterios y directrices para la formación, actualización y valoración del Inventario así como la baja del mismo de aquellos que hayan quedado obsoletos o inutilizables (artículo 105.2).
- e) Proponer al Consejo Social las transferencias de créditos de gastos corrientes a gastos de capital o viceversa (artículo 107.5).
- f) Acordar las transferencias de crédito entre los diversos conceptos de los capítulos de gastos corrientes y gastos de capital que excedan del 5 por 100 del monto total del capítulo afectado, así como las demás modificaciones presupuestarias no reservadas a ningún otro órgano universitario (artículos 29.f y 107.5).
- g) Conocer los resultados de las auditorías externas (artículo 110.2).
- h) Autorizar, en su caso, al Rector las contrataciones previstas en los apartados a), b) y c) del artículo 12.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, o precepto que lo sustituya (artículo 111.2).
- i) Desarrollar, en cuanto fuere necesario, el procedimiento para la celebración de contratos de carácter científico, técnico o artístico, previstos por el artículo 112 de los Estatutos, y la forma de gestión de los ingresos resultantes (artículo 112.7).
- j) Acordar, con la aprobación del Consejo Social, la creación de empresas, fundaciones u otras personas jurídicas (artículo 113.1).

1.3. En relación con los Centros y Departamentos

- a) Aprobar la creación, modificación o supresión de Departamentos dentro del ámbito de competencias conferidas al efecto en los Estatutos y en la legislación vigente (artículo 29.g).
- b) Establecer la normativa de constitución de los Departamentos interfacultativos e interuniversitarios (artículo 8.4 y 8.5).
- c) Determinar, oído el Departamento resultante, la denominación de los Departamentos que integren varias áreas de conocimiento (artículo 8.6)
- d) Adscribir temporalmente profesores a un Departamento distinto, oída la Junta de Centro (artículo 10.1).
- e) Acordar o en su caso, proponer, en ambos casos, previo informe favorable del Consejo Social, la creación, modificación y supresión de Facultades, Escuelas e Institutos Universitarios de Investigación, así como la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el Estado. En todos los casos corresponde en última instancia la aprobación a la Comunidad de Madrid. (artículos 14.1 y 16.3).
- f) Proponer, previo informe favorable del Consejo Social, la creación o adscripción a la Universidad de Centros Docentes, de investigación o de creación artística, así como elaborar los acuerdos de creación o convenios de adscripción (artículo 17.1, 2 y 3).
- g) Aprobar los convenios o conciertos que la Universidad Autónoma de Madrid establezca con hospitales y otras instituciones sanitarias (artículo 29.j y Disposición adicional tercera.1).

h) Acordar, con autorización del Consejo Social, la creación de Colegios Mayores y la creación o adscripción de Residencias Universitarias, así como aprobar convenios de reconocimiento de Residencias Universitarias suscritos con sus respectivas entidades promotoras (artículo 118 bis. 1 y 2).

1.4. En relación con la actividad docente e investigadora

- a)** Aprobar los Planes de Estudio de la Universidad (artículo 29.h).
- b)** Aprobar, a propuesta de la Comisión de Estudios, los procedimientos y criterios generales para la elaboración de los planes de estudio. Así mismo, debe elaborar y hacer pública su normativa sobre reconocimiento y transferencia de créditos, y elaborar, para su posterior aprobación por el Consejo Social, los criterios de permanencia en enseñanzas oficiales.
- c)** Aprobar los planes generales de investigación, oídos los Centros, Departamentos e Institutos afectados (artículo 29.i).
- d)** Aprobar el procedimiento y los criterios para la elaboración de los planes de estudio de los títulos propios, y aprobar, previamente a la aprobación del Consejo Social, las propuestas de enseñanzas conducentes a títulos propios (artículo 56.1 y 2).
- e)** Evaluar el rendimiento docente e investigador, dirigiendo la actividad del gabinete técnico, y recabar periódicamente la opinión de los estudiantes acerca de la calidad de la enseñanza recibida (artículos 29.n, 61.2 y 3, y 62).

1.5. En relación con el personal docente e investigador

- a)** Aprobar anualmente, a propuesta del Rector, y modificar, en su caso, la relación de puestos de trabajo de personal docente e investigador, oídos el Consejo de Departamento y la Junta de Centro correspondiente, así como los órganos de representación de los trabajadores (artículo 29.c y 69.1 y 3).
- b)** Establecer el régimen y la aplicación de los sistemas de selección, promoción y desempeño de las actividades en la Universidad del personal docente e investigador (artículo 29.d).
- c)** Determinar las normas para la convocatoria y plazos de celebración de los concursos de contratación del personal docente e investigador (artículo 72.3).
- d)** Aprobar las plazas pertenecientes a cuerpos docentes universitarios propuestas por las Juntas de Centro a petición de los Departamentos, y determinar las normas de procedimiento para el desarrollo de los concursos de acceso (artículos 74 y 76.3).
- e)** Designar, para su nombramiento por el Rector, a los miembros que corresponde nombrar a la Universidad en las comisiones encargadas de resolver los concursos de plazas de personal docente e investigador, y nombrar a los cinco miembros que componen las comisiones de acceso a cuerpos docentes universitarios. (artículos 29.e, 73.1 y 75.1).
- f)** Establecer el procedimiento para recurrir los acuerdos de las comisiones de contratación y conocer y resolver tales recursos (artículo 73.4).
- g)** Acordar la adscripción provisional de profesores funcionarios en situación de excedencia que quieran reingresar, siempre que exista una plaza vacante en el área de conocimiento correspondiente (artículo 78.2).

- h) Autorizar, en su caso, las licencias de estudios a los profesores cuya duración sea de tres meses o más, así como la concesión de año sabático (artículo 80.1 y 2).
- i) Aprobar la concesión del título de Doctor Honoris Causa, oída la Junta de Centro y, en su caso, la Junta Consultiva (artículo 57).
- j) Establecer el procedimiento para el nombramiento de profesores honorarios y colaboradores clínicos docentes y proponer sus nombramientos (artículo 68 bis, 2 y 3).
- k) Fijar los criterios de homologación de becas de investigación a las becas oficiales y regular las modalidades de colaboración docente del personal docente e investigador en formación (artículo 68.3 y 5).
- l) Acordar el nombramiento de profesores eméritos y aprobar, oída la Junta de Centro, la contratación de profesores visitantes, así como establecer el procedimiento para la contratación de personal docente, investigador o técnico por obra o servicio. (artículos 68 Bis1, 70e) y 71.2).

1.6. En relación con los estudiantes

- a) Aprobar anualmente la oferta de plazas y los procedimientos para la admisión de estudiantes (artículo 86. 2 y 3).

1.7. En relación con el personal de administración y servicios

- a) Establecer el régimen y la aplicación de los sistemas de selección, promoción y desempeño de las actividades en la Universidad del personal de administración y servicios (artículo 29.d).
- b) Crear y modificar las Escalas propias de funcionarios de administración y servicios (artículo 91.2).
- c) Revisar cuando las circunstancias lo aconsejen, y en todo caso cada dos años, la Relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios, previa consulta con el correspondiente órgano de representación de los trabajadores (artículos 29.c y 93.2).
- d) Establecer los baremos aplicables para los concursos de provisión de puestos de trabajo, previa consulta a la Junta de Personal (artículo 95.1).
- e) Determinar el porcentaje de plazas vacantes a cubrir por el sistema de promoción interna, oída la Junta de Personal (artículo 96.2).
- f) Determinar las competencias de los Administradores-Gerentes respecto a Departamentos que desarrollen su actividad en dos o más Centros (artículo 50.1).
- g) Asesorar al Rector para el nombramiento del Director de cada Colegio o Residencia Universitaria (118 bis.3).

1.8. En relación con el desarrollo reglamentario de los Estatutos

- a) Aprobar su propio Reglamento de Régimen Interior (artículo 29.l)
- b) Aprobar los Reglamentos de Régimen Interior de Departamentos, Facultades, Escuelas Técnicas o Politécnicas Superiores, Escuelas Universitarias o Escuelas Universitarias Politécnicas, Institutos Universitarios de Investigación y de otros Centros que legalmente puedan ser creados (artículo 29.k).
- c) Aprobar el Reglamento Electoral (29.k).

- d) Aprobar el Reglamento de la editorial universitaria (artículo 114.2).
- e) Aprobar los Reglamentos de los servicios universitarios, a propuesta de los Vicerrectores correspondientes (artículo 116).
- f) Aprobar el establecimiento de servicios universitarios no enumerados en los Estatutos (artículo 117).
- g) Establecer el régimen de funcionamiento del Registro General, a propuesta del Secretario General (artículo 127).
- h) Corresponde asimismo al Consejo de Gobierno la aprobación de cualquier otro Reglamento siempre que la competencia para hacerlo no esté expresamente atribuida a otro órgano por los Estatutos (artículo 29. k).
- i) Ejercer la iniciativa de reforma total o parcial de los Estatutos (artículo 130.1).
- j) Dictar las disposiciones necesarias para la aplicación de los Estatutos y suplir, con carácter transitorio, las lagunas normativas derivadas de la falta de desarrollo de las competencias estatales o autonómicas (Disposición adicional primera y Disposición transitoria cuarta).
- k) Editar y actualizar un texto con los Estatutos, sus Reglamentos de desarrollo y los Reglamentos de los Centros (Disposición adicional segunda.2).
- l) Aprobar los Estatutos de los Colegios Mayores y de las Residencias Universitarias (118 bis.4).

1.9. En relación con su propio funcionamiento

- a) Nombrar las comisiones delegadas que estime convenientes para su mejor funcionamiento y, en todo caso, crear con carácter permanente las comisiones que se recogen expresamente en los Estatutos, a saber: la Comisión de Estudios, la Comisión de Investigación, la Comisión de Usuarios y la Comisión Electoral. Todas las comisiones incluirán necesariamente la representación de todos los sectores universitarios, salvo aquellas cuya composición venga determinada por la Ley (artículos 29.m, 54.3, 58.3, 118 y 123).

1.10. En general

- a) Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por los Estatutos o por la normativa vigente (artículo 29.ñ).

2. El ejercicio de cualquiera de estas competencias podrá ser delegado en el Rector, por acuerdo de la mayoría absoluta de los componentes del Consejo.

CAPÍTULO II.

DE LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO.

Artículo 3. Composición.

1. El Consejo de Gobierno estará compuesto por:

- El Rector, que lo preside, pudiendo delegar sus funciones en un Vicerrector.
- El Secretario General, que desempeña sus competencias en el Consejo de Gobierno, pudiendo delegarlas en un Vicesecretario General, con conocimiento del Rector.

- El Gerente.
- Cincuenta miembros de la propia comunidad universitaria, atendiendo a la siguiente distribución:
 - Catorce designados por el Rector, entre los cuales se incluirá a los Vicerrectores.
 - Veintiuno elegidos por el Claustro de entre sus miembros, reflejando la composición de los distintos sectores del mismo, con la siguiente distribución: once profesores doctores con vinculación permanente, un profesor permanente no doctor o profesor e investigador contratado con vinculación no permanente, un miembro del personal docente e investigador en formación, seis estudiantes, y dos miembros del personal de administración y servicios.
 - Quince representantes de las Facultades, Escuelas, Departamentos e Institutos, que incluirán a todos los Decanos de Facultad y Directores de Escuela y el resto, hasta completar el grupo, Directores de Departamento o de Institutos de Investigación elegidos de entre ellos.
 - Tres miembros del Consejo Social, no pertenecientes a la propia comunidad universitaria, elegidos por el mismo.

2. Podrá asistir a las reuniones del Consejo de Gobierno, con voz pero sin voto, cualquier persona convocada al efecto por el Rector. La convocatoria se realizará necesariamente por el Rector cuando lo solicite el 20 por ciento de los componentes del Consejo de Gobierno.

Artículo 4. Duración del mandato.-

La duración del mandato de los representantes electos de los distintos sectores será de cuatro años, salvo el de los estudiantes y el del personal docente e investigador en formación que será de dos.

Artículo 5. Pérdida de la condición de miembro del Consejo.-

La condición de miembro del Consejo de Gobierno desaparece por las siguientes causas:

- a) Término del mandato.
- b) Incapacidad, judicialmente declarada, o fallecimiento.
- c) Jubilación o término de su pertenencia al sector que represente.
- d) Renuncia comunicada por escrito al rector.
- e) Cese en el cargo, en los supuestos de miembros no electivos.
- f) En los cargos de vocales electos, por remoción mediante los trámites de una moción de censura, en los términos previstos para la misma en los vigentes estatutos. A tal objeto se entenderá por órgano colegiado el estamento correspondiente que los hubiera elegido.
- g) Pérdida de la condición de claustral en el caso de los 21 representantes elegidos por el Claustro.
- h) En el caso de los directores de departamento y representantes del Consejo Social, cuando pierdan la condición de tales.

- i) Sanción por reiterado incumplimiento de las obligaciones propias del cargo, en los términos previstos por el artículo 7 del presente Reglamento.

Artículo 6.- Sustituciones.-

- 1.- Si uno de los Vocales electivos del Consejo de Gobierno causare baja, será sustituido por el siguiente miembro más votado en las elecciones en que fueron elegidos, en caso de haberlo. En otro supuesto se procederá a la convocatoria de elecciones parciales.
- 2.- Si se tratare de un representante estudiantil, será sustituido por el siguiente miembro de su lista que no resulto elegido, en caso de haberlo. En otro supuesto, se procederá a la convocatoria de elecciones parciales.
- 3.- El que resulte elegido como sustituto, será designado por el tiempo que faltare para la conclusión del mandato de aquel a quien sustituye.

Artículo 7. Sustitución por incumplimiento.-

- 1.- En caso de reiterado incumplimiento de las obligaciones propias del cargo por alguno de sus miembros, el Rector propondrá motivadamente su sustitución a quien lo hubiere elegido o designado.
- 2.- La propuesta de sustitución deberá ser aprobada por el Consejo de Gobierno, por mayoría absoluta de sus miembros.
- 3.- A los efectos de este artículo, en todo caso se considerará reiterado incumplimiento de las obligaciones del cargo la falta de asistencia no justificada a dos sesiones consecutivas o cuatro alternas con independencia de que sean sesiones ordinarias o extraordinarias.

Artículo 8. Suplencias.-

- 1.- El Rector, el Secretario General, el Gerente y los Decanos de Facultad y Directores de Escuela podrán delegar sus funciones en el Consejo de Gobierno, respectivamente, en un Vicerrector, un Vicesecretario, un Vicegerente, un Vicedecano o un Subdirector. La delegación se hará para reunión determinada poniéndola en conocimiento del Rector.
- 2.- Para los Vocales elegidos por el Claustro, el Consejo de Gobierno podrá disponer con carácter permanente de un único suplente para cada sector, a propuesta de los representantes elegidos, para la totalidad del mandato. El suplente ha de ser miembro del Claustro.

CAPÍTULO III.**DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO.****Artículo 9. Presidencia.**

El Rector es el Presidente del Consejo de Gobierno. Además de las competencias que la legislación le atribuye como máxima autoridad académica y las que le otorgan los vigentes Estatutos, le corresponde:

- a) Abrir y levantar las sesiones del Consejo de Gobierno.
- b) Dirigir las deliberaciones y suspenderlas.
- c) Conceder y denegar la palabra a quien lo solicite.
- d) Llamar al orden quien obstaculice el desarrollo de las deliberaciones o la toma de acuerdos, adoptando en su caso las medidas que considere pertinentes.
- e) Dirimir los empates con voto de calidad.
- f) Dar el visto bueno a las actas y certificaciones que se expidan.
- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del Consejo de Gobierno de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.

Artículo 10. Secretaría.

1. Será Secretario del Consejo de Gobierno el Secretario General de la Universidad.
2. En el ejercicio de esta función le corresponde las siguientes atribuciones:
 - a) La formación y custodia del libro de actas del Consejo de Gobierno de la Universidad.
 - b) La expedición de documentos y certificaciones de las actas y acuerdos del Consejo de Gobierno y de cuantos actos o hechos consten en la documentación oficial de la Universidad.
 - c) La publicación o notificación de los acuerdos y demás disposiciones adoptadas por el Consejo de Gobierno.
 - d) La organización y dirección de los medios personales y materiales adscritos a los servicios internos del Consejo de Gobierno, proponiendo a tal efecto al Rector los que sean necesarios para su correcto funcionamiento.
 - e) El control de la entrada y salida de los documentos del Consejo de Gobierno y de su distribución entre los miembros de este órgano.
 - f) Cuantas funciones le sean encomendadas por el Rector o por el propio Consejo de Gobierno.

Artículo 11. Comisiones Delegadas y Técnicas.

1. El Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector, podrá constituir las comisiones delegadas que estime convenientes para su mejor funcionamiento. En todo caso, deberá crear con carácter permanente las comisiones que estén previstas expresamente en los Estatutos de la Universidad. Las comisiones delegadas se constituirán en la forma que determine el Consejo de Gobierno. Todas las comisiones delegadas estarán integradas necesariamente por representantes de todos los sectores de la comunidad universitaria, salvo aquellas cuya composición venga determinada por la Ley.

Excepcionalmente, podrán formar parte de las comisiones delegadas otros miembros de la comunidad universitaria siempre que se considere necesario para los objetivos de dichas comisiones.

2. Las Comisiones delegadas no tendrán carácter decisorio sino de mera propuesta, que será elevada al Consejo de Gobierno. No obstante, el Consejo de Gobierno podrá delegar en sus comisiones delegadas el ejercicio de alguna de sus competencias, con el acuerdo favorable de la mayoría absoluta de sus componentes. Esta delegación podrá ser revocada en cualquier momento por acuerdo del Consejo de Gobierno.

3. Los miembros de cada una de las comisiones delegadas serán nombrados por el Consejo de Gobierno.

4. Cuando un determinado sector tenga un número de representantes en el Consejo de Gobierno inferior al número de Comisiones delegadas o al número de representantes en una de las comisiones, sus representantes podrán delegar, en el siguiente claustro más votado de la lista correspondiente o en cualquier otro claustro de su sector siempre que cuenten con la aprobación de, al menos, el 75% de los claustrales pertenecientes a ese mismo sector. A partir del momento en que la delegación sea comunicada a la Secretaría General, la persona delegada tendrá los mismos derechos y obligaciones que el resto de los miembros de la Comisión. En ningún caso cabrá la sustitución entre miembros que formen parte de distinta representación.

5. También podrán constituirse en el seno del Consejo de Gobierno comisiones de estudio o grupos de trabajo sin sujeción a las reglas anteriores. La composición de estas comisiones o grupos de trabajo será la que en cada momento determine el Consejo de Gobierno y se entenderán disueltas una vez que hayan cumplido el encargo o la tarea para la cual hayan sido constituidas.

6. Se constituirá una Comisión Electoral, en cuya constitución se garantizará la representación de todos los colectivos afectados. Son atribuciones de esta comisión:

- a) Velar por la pureza del proceso electoral.
- b) Interpretar la normativa electoral.
- c) Resolver, en primera instancia, cuantas cuestiones se susciten en materia electoral.
- d) Proclamar a los candidatos electos.

CAPÍTULO IV.

DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE GOBIERNO.

Artículo 12. Sesiones

1. Las sesiones del Consejo de Gobierno podrán ser ordinarias o extraordinarias.

2. Las sesiones del Consejo de Gobierno podrán retransmitirse en streaming a la comunidad universitaria, salvo en lo referente a los asuntos que afecten con carácter individualizado a personas concretas y determinadas. Tampoco será público el tratamiento de aquellas cuestiones en las que el secreto se estime necesario por, al menos, el veinticinco por ciento de los miembros del Consejo de Gobierno o por el Rector/a.

Cualquier utilización, divulgación y/o copia indebida de la sesión retransmitida, por cualquier medio, podrá dar lugar a las responsabilidades correspondientes.

3. Para ampliar la difusión audiovisual del desarrollo de las sesiones podrán instalarse sistemas megafónicos, audiovisuales o cualquier otro medio que permita la tecnología.

4. Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Consejo de Gobierno se reunirá con carácter ordinario, una vez al mes. La convocatoria de las sesiones ordinarias recaerá siempre en periodo lectivo.

Artículo 13. Sesiones extraordinarias.

1. Serán extraordinarias las sesiones del Consejo de Gobierno que convoque el Rector con tal carácter al margen de los supuestos a los que se refiere el artículo anterior.

2. También tendrán carácter extraordinario las sesiones que se convoquen a petición de al menos el veinte por ciento de sus miembros. Dicha solicitud habrá de formularse por escrito el cual deberá contener el objeto que haya de ser tratado en la misma, que constará en el orden del día.

Artículo 14. Convocatoria.

1. La convocatoria de las sesiones del Consejo de Gobierno corresponderá al Rector, o en su nombre al Secretario General, y deberá ser notificada a todos sus miembros con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, salvo que concurran razones de urgencia, en cuyo caso la notificación se realizará cuanto antes. En estos casos la notificación deberá efectuarse de la forma más rápida posible. La convocatoria también podrá realizarse mediante correo electrónico a las direcciones que designen los miembros del Consejo de Gobierno.

2. No obstante lo anterior, el Consejo de Gobierno se entenderá convocado y quedará válidamente constituido siempre que se hallen reunidos todos sus miembros y así se acuerde por unanimidad.

3. El Consejo de Gobierno se celebrará en la sede de la Universidad y en el lugar que designe el Rector. Excepcionalmente y por causas justificadas, podrá celebrarse en una localidad diferente.

Artículo 15. Orden del día

1. Corresponde al Rector fijar el orden del día, el cual se acompañará siempre a la convocatoria. A tal fin tendrá en cuenta las peticiones que previamente le hayan sido formuladas los demás miembros del Consejo.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el Rector deberá incluir en el orden del día aquellos puntos que vengan suscritos por, al menos, el veinte por ciento de los miembros del Consejo de Gobierno.

3. No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo de Gobierno y sea declarada la urgencia del mismo por el voto favorable de la mayoría.

4. Las actas que deban ser aprobadas y los documentos que hayan de ser objeto de deliberación en cada sesión estarán a disposición de sus miembros junto con la convocatoria y, de no ser posible, con antelación suficiente para que puedan ser examinados por cada uno de los asistentes.

5. El orden del día deberá incluir entre sus apartados un punto destinado a ruegos y preguntas en el que no podrá adoptarse acuerdo alguno.

6. Aquellos asuntos que para su decisión requiera de informes de carácter no vinculante, podrán incluirse en el orden del día si hubiesen transcurrido dos meses desde la fecha en que hayan sido solicitados hasta la fecha de celebración del Consejo de Gobierno, aun cuando éstos no hayan sido emitidos o no se encuentren a disposición del Consejo de Gobierno. No obstante, si la mayoría de los asistentes lo considerara necesario, podrá aplazarse el debate de un asunto hasta que aquellos hayan sido evacuados.

Artículo 16. Constitución del Consejo de Gobierno

1. El Consejo de Gobierno quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando concurra la mayoría absoluta de sus componentes.

2. Si no existiera quórum en la primera convocatoria y no se hubiera previsto fecha para la segunda, ésta se constituirá no antes de las veinticuatro horas siguientes a la señalada para la primera. Para ello será suficiente la asistencia de al menos un tercio de sus miembros.

Artículo 17. Desarrollo de las Sesiones

1. Las sesiones serán presididas por el Rector o, en su defecto por el Vicerrector que él designe. A falta de designación, presidirá la reunión el Vicerrector de más antigüedad en el Consejo de Gobierno y, en su caso, el de mayor edad.

2. El Secretario General será sustituido por el Vicesecretario o por el miembro del Consejo de Gobierno designado a tal efecto por el Rector.

3. Cuando el desarrollo de las sesiones se alargue o concurra otro motivo que lo justifique, podrá suspenderse hasta el día que se señale para su continuación. No obstante, cualquiera que sea el número de sesiones que se hayan celebrado, el Consejo de Gobierno se considerará celebrado en una única sesión, levantándose un solo acta de todas ellas.

Artículo 18. Orden de los debates

1. Corresponde al Presidente dirigir y ordenar el desarrollo de los debates en las sesiones del Consejo de Gobierno y suspenderlos por causas justificadas.

2. A tal efecto, puede establecer el tiempo máximo de los debates para cada cuestión, así como fijar el número de intervenciones y su duración.

3. Los miembros del Consejo de Gobierno se dirigirán con el respeto y la consideración debidas a la dignidad de los demás miembros del Consejo. Ningún miembro podrá ser interrumpido en su exposición sin haber agotado el tiempo que se le haya concedido, salvo para llamarle a la cuestión o al orden, o bien para llamar al orden al Consejo o a alguno de sus miembros.

4. El Presidente podrá retirar el uso de la palabra a quienes no se ajusten a las normas establecidas para el debate.

5. Sin necesidad de guardar turno de palabra, cualquier miembro del Consejo de Gobierno podrá plantear una cuestión de orden. No se podrá suscitar debate alguno sobre ello, correspondiendo su decisión a quien presida la sesión; tal resolución no es susceptible de recurso ni de reclamación, salvo la de hacer constar en acta su protesta.

6. Constituyen cuestiones de orden, entre otras, las mociones encaminadas a:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento o cualquier otra disposición o acuerdo previamente adoptado, debiendo citar el miembro que la formule el artículo, disposición o acuerdo cuya aplicación reclame.
- b) Solicitar la aclaración sobre los términos en que se propone una votación.
- c) Aplazar el debate sobre el tema objeto de la discusión hasta una próxima sesión, siempre que se justifique el motivo de la solicitud de aplazamiento.

7. Cualquier miembro del Consejo de Gobierno podrá pedir antes de la votación las aclaraciones que estimen convenientes sobre el sentido de la votación y la forma en que ésta vaya a realizarse, así como que se proceda a la lectura de aquellas normas o documentos que considere relevantes sobre la materia objeto de decisión, siempre que obren en poder del Consejo de Gobierno o de alguno de sus miembros.

8. Si durante los debates se hiciesen alusiones que impliquen juicios de valor o inexactitudes sobre la persona o conducta de algún miembro del Consejo, el aludido tendrá derecho a que se le conceda el uso de la palabra por tiempo no superior a tres minutos para que, de inmediato y sin entrar en el fondo del asunto debatido, conteste estrictamente a las alusiones realizadas.

Artículo 19. Adopción de acuerdos

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, salvo en los casos en los que por el asunto a tratar, normativamente se exija mayoría absoluta o, en su caso, cualificada. En caso de empate, el voto del Presidente tendrá carácter dirimente; de no ejercer este derecho, podrá solicitar una segunda votación al objeto de dirimir el empate.

2. Se entenderá que el acuerdo se adopta por asentimiento cuando, tras la consulta del Presidente, ningún miembro manifiesta su oposición al mismo. La oposición del cualquier miembro determinará la necesidad de proceder a la votación del acuerdo debatido.

3.Las votaciones podrán ser secretas cuando así lo solicite cualquier miembro del Consejo de Gobierno. En cualquier caso, serán siempre secretas cuando el acuerdo tenga por objeto dilucidar cuestiones relativas a personas concretas y determinadas.

4.Iniciada la votación, ningún miembro del Consejo del Gobierno podrá entrar en la sala o ausentarse de la sesión hasta la conclusión de aquélla.

5.El voto es personal e indelegable. En ningún caso se admitirá el voto por correo.

Artículo 20. Actas de las sesiones

1.Las actas del Consejo de Gobierno serán digitales, rigiéndose por lo dispuesto en los artículos 8 a 11 del Reglamento de uso de medios electrónicos para sesiones a distancia de los órganos colegiados y actas digitales de la Universidad Autónoma de Madrid. El Secretario General levantará acta de cada sesión del Consejo de Gobierno, que contendrá la indicación de las personas que hayan asistido, fecha y lugar en que se hayan celebrado, orden del día, el resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

2.Las actas serán suscritas por el Secretario, con el visto bueno del Rector. Se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión del Consejo de Gobierno.

3.De conformidad con lo previsto en el artículo 10 del presente Reglamento, las actas serán custodiadas por el Secretario General, quien emitirá las certificaciones y testimonios de los acuerdos adoptados que se soliciten por quienes acrediten por escrito su interés legítimo.

4.Los que se hayan opuesto podrán hacer constar en acta su oposición y tendrán derecho a formular por escrito un voto particular, el cual se adjuntará al contenido del acta.

5. Salvo que se disponga otra cosa, las resoluciones y los acuerdos del Consejo de gobierno serán inmediatamente ejecutivos. Corresponde al Rector la obligación de velar por su cumplimiento.

6. Las sesiones del Consejo de Gobierno podrán retransmitirse en streaming a la comunidad universitaria según lo previsto en el artículo 12.2 del presente Reglamento y serán grabadas en soporte de audio. Los ficheros resultantes de la grabación deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los mismos.

7.Una vez adoptados, los acuerdos serán puestos en conocimiento de los interesados. Corresponde al Secretario General dar la publicidad adecuada a los acuerdos del Consejo de Gobierno.

CAPÍTULO V.

DE LOS RECURSOS CONTRA LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO.

Artículo 21. Recursos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Universidades y 128. de los Estatutos, los acuerdos del Consejo de Gobierno, agotan la vía administrativa y serán impugnables

directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la facultad de interposición por los interesados del potestativo recurso de reposición ante el propio Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes y con sujeción a los requisitos establecidos en el artículo 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

CAPÍTULO VI.

DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 22. Propuesta de modificación o reforma.

1. El Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Gobierno podrá modificarse o reformarse a iniciativa del Rector, o cuando lo solicite, al menos, el veinte por ciento de los miembros del Consejo.
2. La propuesta de reforma o modificación habrá de ser adoptada por el Consejo de Gobierno, para lo cual deberá figurar en el orden del día de su reunión y deberá expresar los aspectos cuya reforma solicite.

Artículo 23. Aprobación

La modificación o reforma del Reglamento requiere su aprobación por la mayoría absoluta de los componentes del Consejo de Gobierno.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno, entrará en vigor, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de los Estatutos, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 18 de marzo de 2022. -La Rectora, Amaya Mendikoetxea Pelayo.

I.2.5. Acuerdo 5/CG de 18-03-22 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de uso de medios electrónicos para sesiones a distancia de los órganos colegiados y actas digitales de la Universidad Autónoma de Madrid

Modificación del Reglamento de uso de medios electrónicos para sesiones a distancia de los órganos colegiados y actas digitales de la Universidad Autónoma de Madrid.

El Reglamento de uso de medios electrónicos para sesiones a distancia de los órganos colegiados y actas digitales de la Universidad Autónoma de Madrid se aprueba por acuerdo de Consejo de Gobierno, de 18 de diciembre de 2020, para regular el uso de los medios electrónicos para las sesiones a distancia de los órganos colegiados y de las actas digitales de la Universidad Autónoma de Madrid.

La regulación de las sesiones a distancia, con base en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, busca normalizar la celebración de las sesiones a distancia con las presenciales. Por ello, se reconoce en estas sesiones a distancia la posibilidad de llevar a cabo votaciones secretas a través de medios telemáticos de validez contrastada. A tal validez alude el artículo 7.2 en su inciso segundo, reconociendo como válidos aquellos sistemas de voto telemático que fueran avalados por la asesoría jurídica y el servicio de tecnologías de la información de la universidad.

Tras la Resolución de la Rectora, de 2 de julio de 2021, que delega en el Vicerrectorado de Planificación y Estrategia Digital el ejercicio de la competencia para el impulso de soluciones y plataformas tecnológicas, se hace necesario adaptar el citado Reglamento a las nuevas circunstancias. Para ello es preciso llevar a cabo la modificación del inciso segundo del artículo 7.2 del Reglamento, otorgando a ese Vicerrectorado la capacidad, junto con la asesoría jurídica, de validar las plataformas tecnológicas necesarias para el voto a distancia de los órganos colegiados de la Universidad.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.8 h) del Reglamento interior del Consejo de Gobierno y el artículo 29 k) de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, el Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid aprueba la presente modificación al Reglamento de uso de medios electrónicos para sesiones a distancia de los órganos colegiados y actas digitales de la Universidad Autónoma de Madrid:

Artículo único. Modificación del Reglamento de uso de medios electrónicos para sesiones a distancia de los órganos colegiados y actas digitales de la Universidad Autónoma de Madrid.

El inciso segundo del párrafo segundo del artículo 7 del Reglamento de uso de medios electrónicos para sesiones a distancia de los órganos colegiados y actas digitales de la Universidad Autónoma de Madrid queda redactado en los siguientes términos:

«Se entenderán cumplidos los requisitos del párrafo anterior en relación a aquellos sistemas de voto telemático avalados por la asesoría jurídica y el Vicerrectorado de Planificación y Estrategia Digital»

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente modificación del Reglamento de uso de medios electrónicos para sesiones a distancia de los órganos colegiados y actas digitales de la Universidad Autónoma de Madrid entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid.

I.2.6. Acuerdo 6/CG de 18-03-22 por el que se aprueba la propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo (RPT) de PAS funcionario y PAS laboral

MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Modificación	Código puesto trabajo	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Específico	Forma Provisión	Grupo/ Subgrupo Adscripción	Cuerpo/ Escala	Jornada	Observaciones
		Unidad/Subunidad: GERENCIA/CONSEJO SOCIAL								
MB	2004201	SECRETARIO/A DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO SOCIAL	1	20	13528,2	LD	A2/C1	(6) (7) Ex11	DH	Experiencia y conocimiento en idiomas
MA	2004221	SECRETARIO/A DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO SOCIAL	1	22	14218,08	LD	A1/A2/C1	(5) (6) (7) Ex11	DH	Experiencia y conocimiento en idiomas
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO/VICEGERENCIA								
MB	5000271	JEFE/A DE SERVICIO	1	27	23465,64	LD	A1	Ex11	DH	
MA	5000281	JEFE/A DE SERVICIO	1	28	26996,64	LD	A1	Ex11	DH	

PUESTO QUE SE MODIFICA EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN, SUBUNIDAD, NIVEL, GRUPO/SUBGRUPO ADSCRIPCIÓN, CUERPO/ESCALA Y CAMPO OBSERVACIONES.

Código Modificación	Código puesto trabajo	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Específico	Forma Provisión	Grupo/ Subgrupo Adscripción	Cuerpo/ Escala	Jornada	Observaciones
		Unidad/Subunidad: SECRETARÍA GENERAL/SECRETARÍA GENERAL								
MB	2103262	JEFE/A DE SERVICIO TÉCNICO DE SECRETARÍA GENERAL	1	26	23465,64	LD	A1/A2	Ex11	DH	Licenciado en Derecho
		Unidad/Subunidad: SECRETARÍA GENERAL/ASESORÍA JURÍDICA								

MA	2104274	LETRADO/A	1	27	23465,64	LD	A1	(1) Ex11	DH	Licenciatura/Grado en Derecho. Experiencia y conocimiento en idiomas
----	---------	-----------	---	----	----------	----	----	-------------	----	--

CLAVES:

(I) Formas de provisión: (LD: Libre Designación; C: Concurso).

(II) Cuerpo o Escala:

1. Escala de Letrados/as de la Universidad Autónoma de Madrid o Cuerpos o Escalas pertenecientes al Grupo/Subgrupo A1 de la Universidad Autónoma o de cualquier Administración Pública que presten sus servicios en la Universidad Autónoma de Madrid u otras Universidades públicas españolas.
2. Cuerpos o Escalas pertenecientes al Grupo/Subgrupo A1 de la Universidad Autónoma de Madrid o de cualquier Administración Pública que presten sus servicios en la Universidad Autónoma de Madrid u otras Universidades públicas españolas.
3. Cuerpo o Escala Facultativa y/o Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.
4. Escala Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos.
5. Escala Técnica Superior de Administración con Idiomas de la UAM.
6. Escala Gestión Administrativa con Idiomas de la UAM.
7. Escala Administrativa con Idiomas de la UAM.
8. Escala Auxiliar Administrativa con Idiomas de la UAM.

Ex11: Todos los Cuerpos o Escalas, excluidos los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias, Transporte Aéreo y Meteorología.

(III) Jornada: (DH: Disponibilidad horaria; M: Mañana; M2: Mañana y dos tardes; T: Tarde; T2: Tarde y dos mañanas).

PUESTOS QUE SE MODIFICAN EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL POR CAMBIO DE JORNADA.

Código modificación	Código puesto trabajo	Denominación del puesto	Especialidad	G.P.	N.S.	Jornada	Complementos en RPT por convenio	Observaciones
UNIDAD: VICEGERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA								
SUBUNIDAD: SERVICIO DE IDIOMAS								
MB	4005A13	TITULADO/A SUPERIOR	(IDIOMAS-FRANCÉS)	A	A1	M		
UNIDAD: VICEGERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA								
SUBUNIDAD: SERVICIO DE IDIOMAS								
MA	4005A13	TITULADO/A SUPERIOR	(IDIOMAS-FRANCÉS)	A	A1	JPM		

Claves:

MA.: Modificación Alta

MB.: Modificación Baja

G.P.: Grupo profesional

N.S.: Nivel salarial

M.: Jornada de mañana

JPM.: Jornada partida de mañana

CE: Complemento Especialización

CD: Complemento Dirección

I.2.7. Acuerdo 7/CG de 18-03-22 por el que se aprueban los Acuerdos de la Comisión de Profesorado

Para consultar información más detallada acceder al índice I.2.7.

I.2.8. Acuerdo 8/CG de 18-03-22 por el que se aprueba la convocatoria de permisos de año sabático (curso 2022/2023)

PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE PERMISOS DE AÑO SABÁTICO DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2022/2023

El artículo 80 de los Estatutos de la Universidad reconoce el derecho del profesorado permanente a tiempo completo a obtener —tras seis años de servicio ininterrumpido— un permiso de año sabático, para realizar trabajos de investigación en la propia Universidad o de investigación o docencia en alguna otra Universidad, Centro o Institución nacional o extranjera, siempre que cumplan los siguientes requisitos: no haber sido objeto de sanción disciplinaria y no haber disfrutado, durante ese periodo de seis años, una licencia de estudios que, sumadas, sean iguales o superiores a un año, sin contar a tal efecto las licencias de duración inferior a dos meses.

En virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de Enero de 2000 y a fin de que su obtención pueda generalizarse sin perturbar la organización docente de los distintos Departamentos y Centros, se propone al Consejo de Gobierno que el periodo ordinario para la solicitud, informe y concesión de esta clase de permisos se desarrolle conforme al siguiente calendario:

- 1.- Las profesoras y profesores interesados en la concesión de un permiso de año sabático durante el curso académico 2022/2023 presentarán en su Departamento una solicitud dirigida al Consejo de Gobierno, en la que se haga constar el periodo para el que se solicita su concesión y las actividades a realizar en caso de obtenerlo así como la Universidad, el Centro o Institución en el que se realizarán. El plazo de presentación de las solicitudes concluirá el viernes, 20 de mayo de 2022.
- 2.- El periodo de disfrute se extenderá, preferentemente, desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023.
- 3.- Los Departamentos emitirán un informe sobre las solicitudes presentadas.
- 4.- Las solicitudes presentadas y los informes emitidos por los Departamentos se remitirán para su informe al Centro correspondiente. Este informe se someterá a la consideración de la Comisión de Profesorado.
- 5.- La Comisión de Profesorado elevará al Consejo de Gobierno una propuesta sobre las solicitudes presentadas, motivando las propuestas de denegación, que serán comunicadas a las/os interesadas/os a través de los Departamentos, una vez aprobadas en Consejo de Gobierno.
- 6.- Al finalizar el periodo de disfrute del permiso, y antes de tres meses, el/la profesor/a deberá elaborar un informe de la labor realizada que remitirá, en formato digital, al Servicio de Personal Docente e Investigador y que se presentará al Consejo de Gobierno.

La Comisión de Profesorado
11 marzo 2022

I.2.9. Acuerdo 9/CG de 18-03-22 por el que se aprueban la resolución del recurso de reposición contra el Acuerdo 4/CG de 17-12-21- por el que se aprueba la propuesta de resolución de promociones vinculadas a la oferta de empleo público 2021

ASUNTO: Recurso de reposición interpuesto por D. José María Ruiz Moreno contra el acuerdo 4/2021, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la resolución de la convocatoria para asignar a áreas y departamentos un número determinado de plazas de profesores titulares de Universidad vinculadas a la oferta de empleo público 2021 para la promoción interna profesional del personal docente e investigador laboral de la Universidad.

VISTO el recurso de reposición interpuesto por D. José María Ruiz Moreno contra el acuerdo 4/2021, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM), por el que se aprueba la resolución de la convocatoria para asignar a áreas y departamentos un número determinado de plazas de profesores titulares de Universidad vinculadas a la oferta de empleo público 2021 para la promoción interna profesional del personal docente e investigador laboral de la Universidad.

Las actuaciones de instrucción del recurso permiten poner de manifiesto los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante el acuerdo 5/2021, de 15 de julio, del Consejo de Gobierno de la UAM, se aprueba la convocatoria del procedimiento para identificar áreas y departamentos a los que serán asignadas las 65 plazas de profesores titulares de Universidad vinculadas a la oferta de empleo público 2021 para la promoción interna profesional del personal docente e investigador laboral de la Universidad (“BOUAM” núm. 8, de 22 de septiembre de 2021).

Segundo.- La candidatura presentada por el Departamento de Cirugía, área de Oftalmología, de la Facultad de Medicina con base en el Curriculum Vitae de D. José María Ruiz Moreno, que presta servicios como profesor asociado de ciencias de la salud (el recurrente, desde aquí), si bien inicialmente fue admitida, por error, en los listados provisional y definitivo de admitidos y excluidos, finalmente, en atención a la condición de funcionario de carrera del cuerpo de Catedráticos de Universidad, con plaza vinculada, en y de la Universidad de Castilla-La Mancha del mencionado profesor, fue excluida de la convocatoria, con desestimación de sus alegaciones formuladas al respecto, mediante el acuerdo 4/2021, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la UAM, por el que se aprueba la resolución de la convocatoria (“BOUAM” núm. 1, de 27 de enero de 2022).

Tercero.- El recurrente, no entendiéndose conforme a sus intereses dicho acuerdo 4/2021, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la UAM, procedió a su impugnación, mediante el oportuno recurso de reposición ante el propio Consejo de Gobierno, con fecha de entrada en el Registro General de la UAM de 22 de febrero de 2022.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Para la resolución del recurso de reposición interpuesto por D. José María Ruiz Moreno, hemos de indicar que el mismo se entiende interpuesto contra la publicación en el BOUAM del día 27 de enero de 2022, del acuerdo 4/2021, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la UAM, por el que se aprueba la resolución de la convocatoria realizada por el propio Consejo de Gobierno, mediante acuerdo 5/2021, de 15 de julio, para asignar a áreas y departamentos un número determinado de plazas de profesores titulares de Universidad vinculadas a la oferta de empleo público 2021 para la promoción interna profesional del personal docente e investigador laboral de la Universidad.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU); el artículo 128.1 de los Estatutos de la UAM, aprobados por el Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (EUAM); y el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Consejo de Gobierno tiene competencia para resolver el recurso de reposición interpuesto por D. José María Ruiz Moreno, quien se encuentra legitimado para su interposición en tanto que ostenta un interés legítimo a defender dado que la eventual creación de la plaza dependía de la valoración de su Curriculum Vitae.

Tercero.- El recurrente considera, en síntesis, que el acuerdo del Consejo de Gobierno recurrido incumple las bases de la convocatoria para asignar a áreas y departamentos un número determinado de plazas de profesores titulares de Universidad vinculadas a la oferta de empleo público 2021 para la promoción interna profesional del personal docente e investigador laboral de la Universidad; y resulta ilícito, porque, sin fundarse en causa prevista en la convocatoria, ha inadmitido indebida e injustificadamente su solicitud de participación en la misma y, de este modo, le ha privado de la posibilidad de ejercer su derecho a la promoción interna (ex artículos 23 de la Constitución española y 16 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); y doctrina sentada por las sentencias del Tribunal Constitucional 192/1991, de 14 de octubre; 200/1991, de 28 de octubre; o 212/1993, de 28 de junio; entre otras muchas).

Cuarto.- En el presente caso no resulta discutible que el recurrente es profesor asociado de ciencias de la salud en el Departamento de Cirugía, área de Oftalmología, de la Facultad de Medicina de la UAM, pero también que es funcionario de carrera de los cuerpos docentes universitarios: del de profesores titulares de Universidad, mediante nombramiento de la Universidad de Alicante de 19 de junio de 1992 ("BOE" núm. 153, de 26 de junio); del de catedráticos de Universidad, con plaza vinculada, mediante nombramiento de la Universidad de Castilla-La Mancha de 8 de enero de 2008 ("BOE" núm. 32, de 6 de febrero).

No menos indiscutible que lo anterior es así mismo que, como la convocatoria indica expresamente y el propio recurrente reconoce, nos encontramos ante una primera fase, tramitadora, para identificar áreas y departamentos de asignación de plazas docentes vinculadas a la oferta de empleo público 2021 en el marco de un procedimiento de promoción interna profesional del personal docente e

investigador laboral de la UAM a profesores titulares de Universidad, que consta de una segunda fase de concurso-oposición –no regulada en la convocatoria del procedimiento aprobada por acuerdo 5/2021, de 15 de julio, del Consejo de Gobierno de la UAM, firme por consentido al no haber sido recurrido en tiempo y forma–, a la que pueden optar todos los acreditados a profesor titular de Universidad, sin restricción o preferencia alguna por razón de sus méritos y sin criterio limitativo alguno para la valoración de éstos.

Eso hace que sean las comisiones juzgadoras las que decidirán la adscripción de las plazas entre los candidatos presentados a los concursos de acceso correspondientes, garantizando el acceso a las titularidades conforme a estrictos principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (artículos 14 y 23.2 de la CE).

Todo ello en línea con lo que se dice en el fundamento de derecho cuarto de la sentencia núm. 1383/2019, de 16 de octubre, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, recaída en el recurso de casación núm. 2013/2018 interpuesto en relación con el procedimiento para la determinación de los departamentos de la UAM que serían dotados con plazas de profesorado de Universidad –en dicho caso cátedras– para su cobertura por el sistema de promoción interna (acuerdo del Consejo de Gobierno de la UAM de 30 de septiembre de 2016):

“Por tanto, lo que hace es realizar una primera fase que consiste, partiendo de un juicio previo sobre la necesidad de la creación de la plaza, pasar a seleccionar dónde se crearán las cátedras, en qué departamentos o áreas de conocimiento, dentro, como es natural, de las limitaciones presupuestarias. Y luego vendría la segunda fase, que consistirá en aprobar la correspondiente convocatoria del concurso para cubrir cada una de las concretas plazas creadas, entre los específicos solicitantes de las mismas.

De modo que ahora estamos, únicamente, en esa primera fase que trata de determinar cómo se estructura la plantilla, qué plazas en concreto han de crearse, y, sobre todo, dónde. Y para ello se establece una puntuación, cuya relevancia sirve para determinar en qué áreas de conocimiento se adscribirán las cátedras de nueva creación (...).”

Teniendo en cuenta esto, no se trata de que, como indica el recurrente (p. 4 del escrito de recurso), “quien es profesor asociado de la UAM, con los mismos derechos que cualquier otro profesor asociado de la UAM, fuera privado de su derecho a la promoción interna en las mismas condiciones que los demás por el hecho de tener, además, otros méritos”.

Nada más lejos de la realidad. La convocatoria cumple con el mandato legislativo a las Administraciones Públicas de generar mecanismos para dotar de oportunidades que faciliten la promoción interna profesional de su personal –vertical ascendente, y no horizontal o vertical descendente–, establecido en el artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública (LMRFP) y los artículos 16.3.d) y 18 del TREBEP. El instrumento utilizado, la dotación de plazas de profesor titular de Universidad, está reservado en exclusiva para crear plazas precisamente en los departamentos y áreas donde hay personal docente e investigador

laboral de la UAM acreditado a la categoría funcional de profesor titular que, paralelamente, no pertenece a ninguno de los cuerpos docentes universitarios, ya que la finalidad de la convocatoria es la de promover-facilitar el acceso de su personal al cuerpo de profesores titulares de Universidad. Tal y como aparece reseñado en la convocatoria ésta se dirige a:

1º.- Los departamentos de cualesquiera de los Centros de la UAM con Profesores contratados doctores acreditados a profesores titulares de Universidad.

2º.- Los departamentos clínicos de la Facultad de Medicina de la UAM con Profesores asociados de ciencias de la salud acreditados a profesores titulares de Universidad.

No se trata por tanto de una convocatoria destinada a ni en la que puedan participar quienes, siendo personal docente e investigador laboral de la UAM, ostentan ya la condición de funcionario de carrera de los cuerpos docentes universitarios en y de otra Universidad del territorio nacional; estos últimos, si a su derecho conviniera, tienen la opción de participar en los concursos de acceso que se convoquen en la UAM.

En base a todo ello, no ofrece duda alguna la existencia de causa motivada, objetiva e incontrovertible de exclusión de la candidatura presentada por el Departamento de Cirugía de la Facultad de Medicina de la UAM con base en el Curriculum Vitae del recurrente ya que es abiertamente contraria a la finalidad de la convocatoria.

Quinto.- Por lo demás, se solicita así mismo por el recurrente la suspensión de la ejecución del acuerdo del Consejo de Gobierno de la UAM recurrido, contenida en el otrosí dice del escrito de recurso, que se deniega en base a lo siguiente:

1º.- Con carácter general, el artículo 117.1 de la LPACAP dispone que la interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Es por ello que, en principio, el análisis de toda solicitud de suspensión de la ejecutividad de un acto, como la del recurrente, deba hacerse partiendo de su excepcionalidad con respecto a los principios de ejecutividad, presunción de validez y eficacia inmediata de los actos administrativos, previstos en los artículos 38 y 39 de la propia LPACAP.

2º.- No obstante, el artículo 117.2 de la misma LPACAP prevé que el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.

3º.- En este contexto, considera el recurrente que el acuerdo recurrido lesiona derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional (el derecho de acceso a la función pública en condiciones de igualdad), así como que, la ejecución de la convocatoria “puede causar perjuicios de imposible o difícil reparación” (sic).

Pues bien, sobre lo primero, no se aprecia, en principio y por las razones que han quedado expuestas con anterioridad, la vulneración constitucional invocada, siendo así que la jurisprudencia mantiene un criterio restrictivo en la apreciación de las causas de nulidad de los actos administrativos con relación a la adopción de medidas cautelares, exigiendo, para que pueda adoptarse la medida cautelar solicitada, que la nulidad de pleno derecho sea “evidente” o “manifiesta”, sin necesidad de un análisis detenido de la legalidad, que está reservado necesariamente al estudio y resolución del recurso, previos los trámites legalmente establecidos, incluido el trámite de audiencia a los posibles interesados.

Y, en relación con lo segundo, esa misma jurisprudencia recuerda que no basta la mera alegación o invocación genérica de hipotéticos perjuicios para proceder a la suspensión de la ejecutividad de los actos, sino que, por el contrario, el solicitante debe acreditar debidamente, siquiera de modo indiciario, la concurrencia del perjuicio de “imposible o difícil reparación”; cuando, en el presente caso, el recurrente no acredita ni la existencia del perjuicio ni que sea de imposible o difícil reparación, limitándose a una alegación genérica dando por sentado que el acuerdo del Consejo de Gobierno recurrido, se recuerda con mero carácter tramitador, se anulará, en sede jurisdiccional contencioso-administrativa se entiende, y quedarán sin efecto, y nulas también, todas las convocatorias y adjudicaciones de plazas, que no puede admitirse como válida a estos efectos.

Considerados los anteriores razonamientos y dadas las circunstancias descritas, este Consejo de Gobierno entiende que en el presente caso debe prevalecer el interés público y el interés del resto de los departamentos y áreas participantes en la convocatoria de referencia al mantenimiento de su ejecutividad sobre el interés del recurrente de que se resuelva cautelarmente su suspensión.

En atención a lo expuesto, este Consejo de Gobierno de la UAM, en sesión de fecha 18 de marzo de 2022, **ACUERDA:**

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. José María Ruiz Moreno contra el acuerdo 4/2021, de 17 de diciembre, de este propio Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la resolución de la convocatoria para asignar a áreas y departamentos un número determinado de plazas de profesores titulares de Universidad para la promoción profesional del personal docente e investigador laboral de la Universidad vinculadas a la oferta de empleo público 2021, y denegar la solicitud de suspensión de la ejecución del acuerdo contenida en aquél.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a D. José María, con advertencia expresa de que, contra el mismo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, en su caso, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de los dos meses siguientes a la notificación.

I.2.10. Acuerdo 10/CG de 18-03-22 por el que se aprueba el Estatuto del profesorado Emérito de la UAM y protocolo para su nombramiento

ESTATUTO DEL PROFESORADO EMÉRITO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y PROTOCOLO PARA SU NOMBRAMIENTO

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 18 de marzo de 2022)

El artículo 54 bis de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, añadido en la modificación operada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, señala: “Las universidades, de acuerdo con sus estatutos, podrán nombrar Profesores Eméritos entre profesores y profesoras jubilados que hayan prestado servicios destacados a la universidad”. A su vez, en el apartado 1 del artículo 68 bis de los estatutos de la UAM se reproduce el texto de la LOU, modificado por la LO 4/2007, y se añade: “El nombramiento de profesores eméritos tendrá carácter honorífico y será acordado por el Consejo de Gobierno”.

Para dar cumplimiento a dicha previsión, el Consejo de Gobierno de la UAM aprobó el 23 de marzo de 2012 el “Protocolo para el nombramiento de profesor emérito de la Universidad Autónoma de Madrid”. De acuerdo con dicho Protocolo, el nombramiento del profesorado emérito de la UAM atiende al siguiente procedimiento:

1.- Los miembros de un Departamento, individual o colectivamente, podrán proponer para el nombramiento de profesor emérito a aquellos profesores y profesoras jubilados que hayan prestado servicios destacados en la Universidad Autónoma de Madrid.

La propuesta, en la que se detallarán, de manera expresa, esos servicios, se formalizará antes del 31 de marzo del año en el que se produzca la jubilación del candidato, y se dirigirá al Director del Departamento.

2.- La propuesta se someterá a votación secreta en una reunión del Consejo de Departamento.

3.- Si el resultado es favorable con, al menos, los 3/5 de los votos emitidos, el Director de Departamento remitirá al Rector, con copia al Decano o Director del Centro correspondiente, la siguiente información:

- la propuesta aprobada
- el resultado de la votación secreta
- el currículo resumido del candidato.

4.- La Junta del Centro correspondiente y la Comisión de Profesorado de la Universidad, en votación secreta, se pronunciarán sobre la propuesta.

5.- Las propuestas, junto con el resultado de cada una de las votaciones secretas, se remitirán a los miembros de la Junta Consultiva para que elaboren un informe de cada una de ellas que se presentarán al Consejo de Gobierno.

6.- Serán nombrados profesores eméritos aquellos cuya propuesta obtenga una mayoría simple de votos favorables en la correspondiente votación secreta que realice el Consejo de Gobierno.

7.- El nombramiento de profesor emérito es vitalicio, de carácter protocolario y honorífico.

8.- El profesor emérito podrá participar en actividades docentes, investigadoras, de transferencia, de asesoramiento y de orientación del Departamento. A esos efectos, el departamento aprobará anualmente el plan de actividades y facilitará los medios para que el profesor emérito pueda llevarlas a cabo.

9.- Los profesores eméritos no recibirán de la UAM remuneración por sus actividades.

Disposición transitoria: el plazo de presentación de candidatos para el año 2012 se cerrará el 30 de abril”.

Habiendo transcurrido casi diez años desde la aprobación del citado Protocolo, y habiendo detectado algunas carencias en su articulado y en su aplicación práctica, parece oportuna su revisión a los efectos de dotarnos de un instrumento normativo que nos permita colmar las carencias e insuficiencias detectadas a partir de la reflexión sobre el significado de la figura del profesorado emérito. Así, entre las más significativas, se ha observado la necesidad de una más precisa delimitación de los derechos y obligaciones del profesorado emérito, que haga justicia al merecido reconocimiento que la UAM les debe por su enorme contribución al desarrollo de nuestra universidad y refleje el orgullo que la UAM siente por seguir contando en su claustro con profesorado de su trayectoria y prestigio. Es por ello que se propone no solo modificar el protocolo de nombramiento del profesorado emérito sino también ampliar la regulación en esta materia para contemplar el marco global de reconocimiento de la actividad del profesorado emérito. Asimismo, se aprovechará esta reforma para adaptar la normativa a las reglas del lenguaje inclusivo.

En su virtud, en ejercicio de la potestad normativa atribuida a la UAM por el artículo 2.2.a) de la Ley Orgánica de Universidades y el artículo 4.b) de los Estatutos de la UAM, a propuesta del grupo de trabajo constituido al efecto, y contando con el informe y aprobación previa de su comisión delegada de Profesorado, este Consejo de Gobierno, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 29.k) de los Estatutos de la UAM y en el artículo 2.1.5.l) de su Reglamento de Régimen Interior, en su reunión del día 18 de febrero de 2022

DISPONE:

Artículo 1. Nombramiento del profesorado emérito.

La condición de emérito/a no se adquiere automáticamente tras la jubilación, sino a través de su nombramiento por el Consejo de Gobierno, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1.Propuesta

- a. Podrán proponer el nombramiento de profesorado emérito, de forma individual o colectiva, quienes pretendan el nombramiento y quienes sean miembros de un Departamento, Instituto o Centro de Investigación de la UAM.

- b. La propuesta deberá realizarse en el plazo de los seis meses previos o posteriores al momento de la jubilación e incorporar un curriculum vitae de la persona propuesta, de acuerdo con el modelo normalizado que se elaborará. Asimismo, la propuesta expondrá de forma sucinta los méritos más destacados y servicios prestados a la UAM de la persona propuesta y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto siguiente, así como de una breve memoria de actividades.
- c. La propuesta se dirigirá al Consejo de Gobierno, sin perjuicio de su presentación en un Departamento, Instituto o Centro de Investigación de la UAM para su tramitación.

2.Requisitos mínimos

- a. Haber estado en servicio activo, o en situación legalmente asimilada, a tiempo completo en la UAM de forma ininterrumpida durante los últimos diez años previos a la jubilación o durante veinte años en el total de su vida académica, y,
- b. bien contar con, al menos, cuatro tramos de investigación y/o transferencia (sexenios) concedidos por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, o tener al menos cuatro evaluaciones A en el programa Docencia de la UAM, o haber prestado destacados servicios de gestión en cargos unipersonales en la UAM durante al menos 10 años, o, haber ejercido el cargo de Rector/a, Decano/a y Director/a de la Escuela Politécnica Superior en la Universidad Autónoma de Madrid habiendo agotado, al menos, un mandato,
- c. o, bien, presentar al menos dos avales de reconocimiento de la excelencia científica por parte de instituciones de reconocido prestigio en el correspondiente ámbito de investigación, tales como Reales Academias o Centros universitarios y de Investigación nacionales o internacionales.

3.Procedimiento

- a. Los Departamentos, oído su Consejo, los Institutos o Centros de Investigación de la UAM, de conformidad con sus propios reglamentos, elaborarán un informe que, junto con la propuesta y el curriculum vitae, elevarán a la Junta del Centro en el que la persona propuesta ha venido prestando servicios para que emita informe sobre la misma. Dicho centro elevará a la Comisión de Profesorado su informe, junto con la propuesta, el curriculum vitae y el informe emitido por el Departamento, Instituto o Centro de Investigación.
- b. La Comisión de Profesorado, en votación secreta, se pronunciará sobre la propuesta a la luz del curriculum vitae de la persona propuesta y de los informes previamente emitidos, y elevará a la Junta Consultiva las propuestas junto con el curriculum vitae, los informes recibidos y el resultado de la votación.
- c. La Junta Consultiva elaborará un informe de cada una de las propuestas que se presentarán al Consejo de Gobierno, junto con la documentación previa recibida.
- d. Serán nombrados/as profesores/as eméritos/as quienes obtengan una mayoría simple de votos favorables en la correspondiente votación secreta que realice el Consejo de Gobierno.

- e. Además de su publicación en el BOUAM, los nombramientos serán incorporados a un registro informático.

Artículo 2. Estatuto del profesorado emérito.

- 1.El nombramiento de profesor/a emérito/a es vitalicio, de carácter protocolario y honorífico.
- 2.El profesorado emérito quedará adscrito al Departamento, Instituto o Centro de Investigación de la UAM que haya emitido informe-propuesta favorable del mismo. En caso de nombramiento sin existir ningún informe favorable, el/la profesor/a quedará adscrito/a a la Facultad o Escuela en la que haya venido prestando sus servicios.
- 3.El profesorado emérito podrá participar en actividades investigadoras, de transferencia, de asesoramiento y de orientación del Departamento, Instituto o Centro de Investigación durante todo el período de vigencia de su nombramiento y podrá, asimismo, impartir docencia reglada en titulaciones oficiales durante los cinco cursos siguientes a su jubilación si el Departamento al que se adscriba lo estima oportuno. A esos efectos, los Departamentos aprobarán anualmente el plan de actividades docentes del profesorado emérito, que, si bien se centrará preferentemente en asignaturas de máster y optativas de grado, no excluye la dirección de Trabajos de Fin de Grado, Máster o Tesis doctorales, ni la participación en los tribunales o comisiones juzgadoras de los mismos. Dicha asignación docente no podrá superar 6 CDP -créditos docentes por profesor- determinados según el Plan de Actividades del Profesorado. En todo caso, además, el profesorado emérito podrá impartir docencia en títulos propios o ser invitado a realizar colaboraciones esporádicas en títulos oficiales sin límite temporal.
- 4.El profesorado emérito no podrá realizar ninguna de las actividades de gestión o representación recogidas en el Plan de Actividades del Profesorado aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2018, entre las que se encuentra ser coordinador/a de asignatura. Sin embargo, sí podrá realizar otro tipo de actividades de representación honorífica de la UAM, Departamento, Instituto o Centro de Investigación en el que se integre.
- 5.Tampoco podrá participar en las comisiones de contratación de personal docente e investigador ni en las comisiones de acceso a cuerpos docentes universitarios.
- 6.El profesorado emérito tendrá derecho a:
 - a. mantener la dirección de correo electrónico institucional que haya venido utilizando;
 - b. que se le faciliten los medios para que pueda llevar a cabo sus actividades en el marco de las disponibilidades de los departamentos y centros. El profesorado emérito tendrá derecho a utilizar los laboratorios y materiales necesarios para llevar a cabo su investigación, mientras forme parte de un proyecto de investigación en vigor en la UAM;
 - c. utilizar los recursos bibliográficos;
 - d. mantener a su disposición los ordenadores fijos o portátiles y utilizar el software con licencia campus mientras mantengan actividad docente reglada o participen en un proyecto de investigación en vigor en la UAM, en los términos que se especifiquen en la normativa sobre acceso a recursos informáticos;

- e. participar con voz y sin voto en los Consejos de Departamento o de los Institutos o Centros de Investigación en los que se integren;
- f. ser invitado a participar en las actividades organizadas por Departamentos, Centros e Institutos y en los eventos festivos, conmemorativos o similares a estos de la UAM a los que se invite al PDI en activo de la UAM;
- g. dirigirse a los representantes de PDI permanente en Consejo de Gobierno para cualquier cuestión que le afecte;
- h. disfrutar del servicio médico de la UAM y participar en las campañas de prevención y vacunación, así como a la cobertura del seguro de responsabilidad civil por accidentes o daños producidos en el desempeño de su labor docente y/o investigadora en la UAM.

7.El profesorado emérito no recibirá de la UAM remuneración alguna por su participación en actividades docentes en títulos oficiales. No obstante, podrá percibir, dentro de los límites establecidos en la legislación aplicable en materia de Seguridad Social y de Clases Pasivas, remuneraciones a través de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid por su participación en títulos propios o actividades de transferencia. Igualmente, tendrán derecho a percibir dietas o compensación de gastos si participan en actividades docentes o de otro tipo sujetas a las mismas por cuenta de la UAM.

Disposición Transitoria Primera

Quienes ostenten la condición de profesorado emérito en el momento de la entrada en vigor de la presente normativa gozarán de los derechos establecidos en la misma. En particular, podrán seguir realizando actividades docentes en el presente curso y en los dos posteriores, y en todo caso hasta completar los cinco años de docencia previstos en este protocolo.

Disposición Transitoria Segunda

Las profesoras y profesores que se hayan jubilado a la entrada en vigor de esta normativa podrán, solo para la convocatoria 2022, solicitar el nombramiento de profesor/a emérito/a acogiendo a los nuevos requisitos que en la misma se establecen. Asimismo, para la convocatoria 2022 se considerará que reúnen los requisitos mínimos quienes hayan obtenido tres evaluaciones A en el programa Docencia de la UAM.

Disposición derogatoria única. Derogación del acuerdo del Consejo de Gobierno de la UAM de 23 de marzo de 2012.

Queda derogado el acuerdo del Consejo de Gobierno de la UAM de 23 de marzo de 2012, por el que se aprobó el "Protocolo para el nombramiento de profesor emérito de la Universidad Autónoma de Madrid".

Disposición final única. Publicación y entrada en vigor.

El presente acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial de la UAM» y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

La Comisión de Profesorado (11 de marzo de 2022)

El Consejo de Gobierno (18 de marzo de 2022)

I.2.11. Acuerdo 11/CG de 18-03-22 por el que se aprueba la nueva convocatoria de ayudas para la recualificación del profesorado del sistema universitario, María Zambrano y Margarita Salas

Resolución del día 18 de marzo de 2022 de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se publica la convocatoria complementaria de ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023.

Las ayudas objeto de esta convocatoria tienen su encaje dentro del paquete de medidas incluidas en el Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU») de la Unión Europea, de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094, de 14 de diciembre de 2020, del Consejo Europeo por el que se establece un programa para apoyar la activación del Sistema Universitario Español tras la crisis de la COVID-19.

Con fecha 12 de febrero de 2021 se aprobó el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo que establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Este Reglamento recoge los objetivos de dicho Mecanismo, su financiación, las modalidades de financiación de la Unión en el marco del Mecanismo y las normas para la concesión de tal financiación.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España fue presentado el 7 de octubre de 2020, e incorpora diez políticas palanca entre las que se encuentra la relativa a la «Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades». Uno de los objetivos clave de este Plan es la modernización del sistema educativo en todos sus niveles, incluyendo el universitario.

El Ministerio de Universidades ha planteado diversas acciones para ejecutar el citado Instrumento Europeo de Recuperación, orientadas a la recualificación del Sistema Universitario Español, a su modernización y a su digitalización. Una de estas acciones tiene como objetivo cumplir las siguientes tres finalidades de interés público, social y económico en beneficio de una mejora de la calidad de la educación superior en España:

- a) La formación de jóvenes doctores;
- b) La recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado mediante la promoción de la movilidad del personal docente e investigador;
- c) La atracción de talento internacional.

En concreto, esta acción contempla la concesión de subvenciones a las universidades públicas españolas por un importe total de 361,56 millones de euros para el período 2021-2023.

Con objeto de regular la concesión de estas subvenciones el Ministerio de Universidades ha publicado el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español (BOE nº 96 de 22 de abril de 2021) y la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 289/2021 (BOE nº 133, de 4 de junio de 2021)

La Universidad Autónoma de Madrid (en adelante UAM) es una de las Universidades Públicas beneficiarias de estas subvenciones, habiéndosele asignado en el Real Decreto 289/2021 un total de 16.499.811€.

El 2 de julio de 2021 la Rectora de la UAM publicó una primera convocatoria de ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023, que fueron resueltas el 30 de noviembre de 2021. Sin embargo, en dicha convocatoria no se agotó la subvención concedida por el Ministerio de Universidades, siendo necesario publicar una convocatoria complementaria con los fondos resultantes de renunciaciones, desistimientos o vacantes por no aceptación de las ayudas, tal y como establece la condición séptima de concesión de las ayudas de la Orden UNI/551/2021 del Ministerio de Universidades.

De cara a agotar el total del presupuesto asignado, la UAM pretende, mediante la presente convocatoria complementaria regular la concesión de ayudas para cumplir las tres finalidades mencionadas anteriormente, según lo establecido en los citados Real Decreto 289/2021 y Orden UNI/551/2021, apoyando a los investigadores e investigadoras de todas las ramas de conocimiento. En concreto, se financiarán ayudas en las siguientes modalidades:

- a) Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores.
- b) Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado.
- c) Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Aspectos comunes a todas las actuaciones

Primero. Objeto

La presente convocatoria complementaria se rige por lo previsto en el Real Decreto 289/2021 y la Orden UNI/551/2021 que regulan el procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva y objetividad, para la realización de estancias presenciales que favorezcan la formación de jóvenes doctores, la promoción de la movilidad del personal docente e investigador y la atracción de talento internacional.

Las ayudas se dividen, por lo tanto, en las siguientes modalidades:

- a) Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores.
- b) Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado.
- c) Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional.

Segundo. Régimen jurídico aplicable.

2.1 Estas ayudas se registrarán, además de por lo particularmente dispuesto en el Real Decreto 289/2021 y la Orden UNI/551/2021, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en las demás normas que resulten de aplicación.

2.2 Asimismo, será de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como las demás disposiciones de la Unión Europea que pudieran ser de aplicación.

Tercero. Financiación

La financiación de esta convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 33.50.460A.752 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Universidades hasta 2.488.936,14 euros. La cuantía total máxima de las ayudas podrá ser incrementada cuando, como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 58.2.a) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se produzca un aumento de los créditos disponibles antes de la concesión de las ayudas.

En todo caso, la declaración de los créditos finalmente disponibles se publicarán en la sede electrónica de la UAM y en la web del Área de Investigación y Transferencia con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Cuarto. Concurrencia y acumulación de ayudas.

La ayuda concedida a cada uno de los beneficiarios será incompatible con cualesquiera otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, e implique una actividad que pueda afectar al cumplimiento del objeto de la ayuda o a su finalidad investigadora o que se produzca en el mismo horario.

Quinto. Presentación de las solicitudes

5.1 La presentación de solicitudes y la documentación que debe acompañarlas se formalizarán a través de los medios telemáticos que estarán a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de la UAM en el siguiente enlace: <https://sede.uam.es/sede/ayudasrecualificacion>

5.2 El plazo de presentación de solicitudes será desde las 00:00 del 21 de marzo de 2022 a las 23:59 del 7 de abril de 2022.

Sexto. Instrucción del procedimiento

6.1 El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado competente en materia de Política Científica de la UAM que realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución de concesión de las ayudas.

6.2 Si, como resultado de dichas actuaciones, se detectara el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria o se detectaran en la solicitud errores subsanables, se requerirá a la persona solicitante que, en el plazo de 10 días y a través de la sede electrónica de la UAM, formule alegaciones, subsane la falta o aporte la documentación preceptiva, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por excluida del procedimiento o desistida de su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Propuesta de resolución provisional y trámite de audiencia

De conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Vicerrectorado competente en materia de Política Científica de la UAM, a la vista del informe con la prelación de las solicitudes evaluadas elaborado por la Comisión de Selección (cuya composición se detalla en el apartado de Evaluación y selección de las solicitudes de las personas candidatas) formulará la propuesta de resolución provisional. Dicha propuesta será notificada a las personas interesadas, a través del tablón electrónico oficial de la UAM, para que en el plazo de diez días presenten cuantas alegaciones estimen oportunas.

Octavo. Resolución de concesión y régimen de recursos

8.1 Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, el Vicerrectorado competente en materia de Política Científica de la UAM publicará la resolución de concesión de las ayudas en el tablón electrónico oficial de la UAM, en el plazo máximo de 6 meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y en todo caso, con anterioridad al 30 de noviembre de 2022.

8.2 En la resolución de concesión se indicará la relación de solicitantes a quienes se conceden las ayudas, la modalidad de la ayuda concedida, su duración y la cantidad total concedida. También se publicará una relación de las solicitudes que queden como reserva, así como las solicitudes denegadas, conforme a lo dispuesto por la Comisión de Selección, en los términos y a los efectos del artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Si se produjera una renuncia del candidato seleccionado, se podrá proceder a la concesión de dicha ayuda al siguiente mejor puntuado incluido en la lista de reserva.

8.3 Las personas propuestas como beneficiarias de las ayudas en la resolución definitiva deberán comunicar al Vicerrectorado competente en materia de Política Científica de la UAM la

aceptación de la ayuda concedida en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el tablón electrónico oficial de la UAM.

8.4 Contra la resolución definitiva de concesión de las ayudas, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Vicerrectorado competente en materia de Política Científica de la UAM, en el plazo de un mes. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Sin perjuicio de lo anterior, contra la resolución definitiva de concesión de las ayudas cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses. Uno y otro plazo se contarán a partir del día siguiente a aquel en que haya tenido lugar la publicación en el tablón electrónico oficial de la UAM.

Noveno. Retraso en la incorporación o interrupción de la estancia.

9.1 Las personas seleccionadas podrán solicitar el retraso en la incorporación o la interrupción de la estancia cuando se produzcan cualesquiera de las siguientes causas:

- a) Permisos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento.
- b) Riesgo durante el embarazo.
- c) Riesgo durante la lactancia natural de menores de nueve meses.
- d) Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo.
- e) Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de hasta 4 meses consecutivos.
- f) Ausencias por motivos personales o profesionales, tales como participación en tribunales o comisiones o desplazamientos por otros proyectos de investigación donde sean IP.

Dichos retrasos o interrupciones deberán ser autorizados por el Vicerrector competente en materia de Política Científica de la UAM, pudiéndose recuperar el tiempo correspondiente al retraso o interrupción, siempre que el final de la estancia no se extienda más allá del 31 de diciembre de 2024.

Las interrupciones de la estancia por causas diferentes a las anteriormente recogidas no darán lugar a la prórroga del plazo de ejecución.

9.2 Para los supuestos en que, antes de iniciar la estancia, sea necesario posponer la incorporación por medidas excepcionales a causa del COVID19 y se inicie tras el cese de la suspensión de actividades en el país de destino, se deberá justificar dicho aplazamiento, pudiéndose recuperar el periodo de suspensión siempre que no se extienda más allá del 31 de diciembre de 2024.

Para los supuestos en que, iniciada la estancia, ésta sea interrumpida por medidas excepcionales a causa del COVID19 o pandemias relacionadas y se reanude tras el cese de la suspensión de

actividades en el país de destino, se deberá justificar dicha interrupción y el cómputo total del periodo de la ayuda solicitada será la suma de los dos periodos, siempre y cuando la finalización no se extienda más allá del 31 de diciembre de 2024.

Décimo. Justificación y seguimiento de las ayudas

Las personas beneficiarias de las ayudas deberán presentar un informe de seguimiento anual que recoja la actividad desarrollada en cada anualidad. Dicho informe consistirá en una breve memoria justificativa de seguimiento de la estancia o estancias realizadas.

Tras la finalización completa de la estancia o estancias, para cumplir con los requisitos de información y control de la Intervención General de la Administración del Estado, las personas beneficiarias deberán realizar una justificación final de la ayuda, presentando la siguiente documentación, en el plazo de 15 días naturales desde la finalización:

- a) Una Memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos durante la estancia.
- b) Documentación acreditativa emitida por la universidad o centro de investigación de destino que justifique las fechas de estancia.

Undécimo. Obligaciones de las personas beneficiarias. Control e incumplimientos

11.1 Las personas beneficiarias de las ayudas deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003.

11.2 La aceptación de la ayuda por parte de las personas beneficiarias mediante comunicación dirigida al Vicerrectorado competente en materia de Política Científica de la UAM en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución definitiva de concesión en el tablón oficial de dicha sede electrónica de la UAM, implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria.

11.3 En todas las actividades y resultados de los proyectos que tengan una difusión pública (ej. publicaciones, eventos, conferencias, actividades de difusión científica, etc.) aparecerá obligatoriamente: a) el número de referencia que identifique la subvención concedida, b) la mención expresa al Ministerio de Universidades, al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y a la UAM como entidades financiadoras. En las publicaciones derivadas de la estancia, la UAM debe aparecer como institución de afiliación.

11.4 Si como resultado del seguimiento anual se observara el incumplimiento o desviación, por razones imputables a las personas beneficiarias, de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación en todo o en parte, de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que la ayuda fue concedida, se iniciarán las acciones legales que procedan, incluyendo, en su caso, las disciplinarias y la inhabilitación para la percepción de cualquier otra ayuda o subvención, sin perjuicio de la obligación de devolución pertinente más los intereses de demora.

11.5 El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a las mismas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

11.6 La falta de presentación, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente convocatoria, de los informes de seguimiento intermedios o final, conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

Características específicas de las ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores.

Duodécimo. Finalidad de las ayudas

12.1 El objeto de estas ayudas es la formación de jóvenes doctores mediante estancias presenciales de formación de dos años en una universidad pública española o bien en universidades y centros de investigación extranjeros, así como en Organismos Públicos de Investigación españoles siempre que el último año de la estancia se realice en una universidad pública española seleccionada por la persona solicitante. Los jóvenes doctores que hayan obtenido el título de doctor en universidades privadas o aquellos de nacionalidad española que lo hayan obtenido en universidades o centros de investigación extranjeros, podrán solicitar la ayuda siempre que vayan a realizar la estancia en la UAM o si se van a incorporar en la UAM en el último año de estancia.

12.2 Se convocan un mínimo de 5 ayudas para esta modalidad, de las que se reserva un mínimo de 1 para jóvenes doctores con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento. En la distribución de las ayudas se tendrán en cuenta todas las áreas de conocimiento a las que pertenezcan las personas solicitantes.

En caso de no cubrirse las ayudas correspondientes al turno de discapacidad o la totalidad de las ayudas convocadas en esta modalidad, éstas podrán reasignarse de oficio a cualquiera de las otras dos modalidades a criterio de la Comisión de Selección.

Décimo Tercero. Requisitos de las personas candidatas

13.1 Las personas candidatas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del grado de doctor por la UAM, por una Universidad privada o, teniendo nacionalidad española, por una universidad o centros de investigación extranjeros. En estos últimos casos, será necesario que la totalidad de la estancia posdoctoral se realice en la UAM, o al menos el último año de la estancia.

b) Haber transcurrido menos de dos años entre la fecha de obtención del título de doctor y la de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

No obstante, se ampliará el citado plazo de dos años cuando concurra alguna de las siguientes situaciones:

1.º Nacimiento de hijo/a, o cuidado de hijo/a en los casos de adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, siempre y cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo/a.

2.º Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de nueve meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

3.º Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

4.º Excedencias por cuidado de hijo/a, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

5.º Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

6.º Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud. Será compatible la aplicación de más de una de las situaciones previstas en este apartado, pudiéndose acumular diferentes periodos, siempre que los periodos justificados no se solapen en tiempo. El cómputo de la ampliación a aplicar se realizará redondeando al alza a meses completos el periodo justificado o, si resultan de aplicación varios periodos, la suma de los periodos justificados. A estos efectos, el periodo justificado por nacimiento o cuidado de hijo/a será de un año por cada hijo/a, a contar desde la fecha de nacimiento o de la resolución judicial o administrativa.

7.º Se aplicará una ampliación de dos años adicionales para las personas con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento.

c) Haber sido admitidos en una universidad o centro de investigación públicos distintos a aquél en el que realizaron su formación predoctoral y obtuvieron el doctorado. Dicha admisión se refiere al primer periodo de la estancia.

d) En el caso de que las ayudas se soliciten para estancias de formación en universidades o centros de investigación situados en el extranjero, o para estancias de formación en centros de investigación públicos españoles, el último año de la ayuda deberá realizarse en una universidad pública española, seleccionada por la persona candidata. El último año de estancia podrá realizarse en la UAM.

13.2 En el caso de aquellas personas candidatas que estén en posesión de más de un título de doctor, los requisitos expresados en el apartado 13.1 se referirán al primero de los títulos obtenidos.

Decimocuarto. Características de las ayudas.

14.1 Las ayudas tendrán una duración de dos años, deberán desarrollarse de forma continuada y el periodo de disfrute comenzará a contar desde la fecha de incorporación en el centro receptor de la estancia. La fecha de inicio de los contratos será el día 1 de Enero de 2023. Por motivos de desplazamiento o retrasos en la tramitación del visado u obtención del NIE no imputables a la persona seleccionada y previa autorización del Vicerrector competente en materia de Política Científica, se podrá retrasar la incorporación hasta el 9 de Enero de 2023, no pudiendo ampliarse la duración del contrato más allá del 31 de diciembre de 2024.

14.2 Las ayudas se formalizarán mediante un contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación entre la persona seleccionada y la UAM, tal y como establece los artículos 20 y 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

14.3 El importe anual de las ayudas Margarita Salas para jóvenes doctores será de 42.000 euros, en los años de estancia en el extranjero y 33.600 euros en los años de estancia en España. De dicho importe se detraerán las retenciones pertinentes en concepto de IRPF así como la cuota patronal de la seguridad social a cargo del contratado y de la UAM. Adicionalmente, recibirán un pago único de 3.500€ en concepto de traslado si el centro de destino es una universidad o centro de investigación ubicado fuera de España y máximo de 1.500€ si el centro de destino es una universidad o centro de investigación nacional ubicado a más de 200km de Madrid. Dicha cantidad se percibirá en concepto de transporte, visado, seguros médicos, gastos de instalación y mudanza. De dicho importe la UAM detraerá una cantidad para la contratación de un seguro colectivo de accidentes y responsabilidad civil. La cantidad a percibir en concepto de traslado no se retribuirá si se renuncia a la ayuda en el primer mes desde el inicio de la estancia.

Décimo Quinto. Régimen de compatibilidades.

Sin perjuicio del régimen general de concurrencia y acumulación de ayudas descrito en el apartado 4 de esta resolución, las personas seleccionadas podrán prestar colaboraciones en tareas docentes, en el centro receptor, por un máximo de 60 horas por curso académico, a petición propia y con la aprobación de la institución.

Décimo Sexto. Contenido de las solicitudes

16.1 La solicitud a cumplimentar por las personas candidatas deberá incluir la siguiente documentación:

- a) Instancia de solicitud.
- b) NIE/Pasaporte en vigor para las personas extranjeras.
- c) Copia del título de doctor o de la certificación académica, donde figure indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor, únicamente en el caso de que la persona candidata haya obtenido el título de doctor en una Universidad Privada.
- d) Curriculum vitae abreviado (CVA), en español o en inglés, de la persona candidata, según el modelo del Ministerio de Ciencia e Innovación, según el modelo disponible en el procedimiento de solicitud de la convocatoria
- e) Historial científico-técnico del grupo receptor o grupos receptores, en español o en inglés, de los últimos diez años, al cual se incorpora la persona candidata, según el modelo disponible en el procedimiento de solicitud de la convocatoria. Deberá presentarse un historial científico-técnico por cada grupo receptor.
- f) Breve proyecto científico y memoria justificativa del impacto de esta estancia en el progreso de la carrera docente e investigadora de la persona candidata, en español o en inglés, según el modelo disponible en el procedimiento de solicitud de la convocatoria.
- g) Documento de aceptación de la estancia por el centro o centros donde se realizarán las estancias. En caso de que el último año de la estancia se desarrolle en la UAM, deberá contar con el visto bueno de un supervisor de la UAM y la aceptación de la Dirección del Departamento en el que realizaría dicha estancia, según el modelo disponible en el procedimiento de solicitud de la convocatoria.
- h) Quienes participen en el turno de personas con discapacidad deben hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar documento acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Quienes opten por participar por este turno no podrán cambiarse de turno una vez formulada dicha opción.

16.2 A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en el CVA, en el historial científico del grupo receptor y en la memoria justificativa del impacto de esta estancia en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos. En caso de que se solicite subsanación, rectificación o aclaración de tales documentos, la información que se aporte deberá referirse, como máximo, a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, no aceptándose documentos que incluyan información que no estuviera contenida en el documento original.

Décimo Séptimo. Evaluación y selección de las solicitudes de las personas candidatas.

La evaluación científico técnica de las solicitudes será realizada en una única fase, siendo cada solicitud evaluada por expertos en el área de conocimiento seleccionada por la persona candidata a elegir entre las siguientes:

- Ciencias de la Salud.
- Ciencias Jurídicas.
- Ciencias Experimentales:
- Ciencias Sociales
- Artes y Humanidades.
- Ingeniería.

En caso de ser necesario, se podrá cambiar de oficio la solicitud a otra área de conocimiento.

El coordinador de cada área será designado por la Rectora de la UAM y emitirá un único informe por solicitud, así como una prelación de todas las solicitudes evaluadas en cada área. La designación de los Coordinadores de las Comisiones de Evaluación se hará buscando una representación equilibrada de hombres y mujeres. El coordinador podrá basar su informe en la opinión de evaluadores externos.

Tras la remisión de los informes por parte de los coordinadores de las áreas, se reunirá la Comisión de Selección, que estará compuesta por tres representantes del Personal Docente e Investigador permanente de la UAM, pertenecientes a tres áreas de conocimiento diferentes dentro de las mencionadas anteriormente, nombrados por la Rectora de la UAM, así como los coordinadores de las Comisiones de Evaluación de cada una de las áreas. Asimismo, contarán con un secretario, sin la condición de miembro, que será personal cualificado con competencias en materia de investigación de la UAM, y que actuará sin voto. La Comisión de Selección emitirá un informe con la prelación de las solicitudes evaluadas, indicando la relación de ayudas concedidas, de reserva y denegadas. Dicho informe se elevará a la Rectora para la resolución.

La calificación de las solicitudes (entre 0 y 100 puntos) tomará en consideración los siguientes criterios de evaluación:

- a) CVA del candidato o candidata. (Hasta 50 puntos)
- b) Historial científico-técnico de los grupos receptores. (Hasta 30 puntos)
- c) Breve proyecto y memoria justificativa del impacto de esta estancia en el progreso de la carrera docente e investigadora de la persona candidata. Así mismo, se valorará el impacto de la formación del investigador en las líneas de investigación de la UAM. (Hasta 20 puntos)

La puntuación mínima necesaria para superar la evaluación será de 80 puntos.

Décimo Octavo. Incorporación de las personas seleccionadas.

18.1 Las personas seleccionadas se incorporarán al centro receptor el 1 de enero de 2023. Por motivos de desplazamiento o retrasos en la tramitación del visado u obtención del NIE no imputables a la persona seleccionada y previa autorización del Vicerrector competente en materia de Política

Científica, se podrá retrasar la incorporación hasta el 9 de Enero de 2023. , no pudiendo ampliarse la duración del contrato más allá del 31 de diciembre de 2024. En casos excepcionales y debidamente justificados descritos en el resolutive noveno de la presente convocatoria, el Vicerrector con competencias en materia de Política Científica de la UAM podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación. La solicitud de aplazamiento deberá ser presentada por escrito antes de la finalización del periodo ordinario de incorporación y llevar el informe favorable de la persona responsable del centro receptor de la estancia.

18.2 Para hacer efectiva la incorporación, las personas beneficiarias de las ayudas deberán aportar al Área de Investigación y Transferencia de la UAM la siguiente documentación:

- a) La aceptación de la ayuda en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de publicación de la resolución de concesión en el tablón electrónico oficial de la UAM.
- b) Número de afiliación a la Seguridad Social.
- c) Formulario con los datos bancarios del beneficiario donde se hará efectivo el pago de la ayuda.

18.3 Los beneficiarios deberán enviar al Área de Investigación y Transferencia un certificado de incorporación al centro receptor en el momento que se produzca. La no incorporación en plazo se entenderá como una renuncia a la ayuda. Cualquier variación en las condiciones tenidas en cuenta para la evaluación de las solicitudes o la falta de presentación en plazo de los documentos señalados interrumpirá el trámite de incorporación al centro receptor y, en su caso, dará lugar a la anulación de la ayuda previa audiencia del interesado.

18.4 Las renunciaciones podrán cubrirse con las personas suplentes según el orden establecido en la resolución definitiva de concesión de las ayudas.

Características específicas de las ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado.

Décimo Noveno. Finalidad de las ayudas

19.1 El objeto de estas ayudas es la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado mediante estancias presenciales de formación en universidades o centros de investigación públicos españoles distintos de la UAM, o en universidades o centros de investigación públicos o privados extranjeros.

19.2 Se convocan un mínimo de 10 ayudas para esta modalidad, de las que se reservan un mínimo de 1 ayuda para profesores con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

En caso de no cubrirse las ayudas correspondientes al turno de discapacidad o la totalidad de las ayudas convocadas en esta modalidad, éstas podrán reasignarse de oficio a cualquiera de las otras dos modalidades a criterio de la Comisión de Selección.

Vigésimo. Requisito de las personas candidatas

Las personas candidatas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ocupar una plaza en servicio activo de Profesor/a Titular de Universidad a Tiempo Completo, Profesor/a Contratado/a Doctor/a o Profesor/a Ayudante Doctor/a en la UAM.
- b) Solicitar la incorporación en una universidad o centro de investigación distintos a la UAM.
- c) Los profesores titulares de universidad y los profesores contratados doctor no podrán tener una antigüedad superior a diez años en dicha figura en el momento de la solicitud. Las situaciones de servicios especiales, comisiones de servicio o excedencias, las bajas por maternidad/paternidad y por enfermedad de larga duración se descontarán del tiempo de servicio.

Vigésimo Primero. Características de las ayudas.

21.1 En el caso de profesorado permanente (funcionario o contratado), estas ayudas podrán tener una duración de uno o dos años.

21.2 Los/as Profesores/as Ayudantes Doctores/as podrán solicitar ayudas de uno o dos años, siempre que el período de ejecución de la misma no sobrepase la fecha de finalización de su contrato en la UAM, incluidas las prórrogas posibles. Durante el período de ejecución de la ayuda mantendrán su vinculación con la UAM, sin pérdida de su antigüedad. Podrán también concurrir a esta convocatoria las/os Profesoras/es Ayudantes Doctoras/es que se encuentren, en la fecha de esta convocatoria, en su quinto año de contrato, así como las/os Profesoras/es Contratadas/os Doctoras/es contratadas/os en régimen de interinidad. En ambos casos, la concesión definitiva de la ayuda quedará supeditada a que en la fecha de resolución de esta convocatoria hubiesen accedido a una plaza de Profesor/a Contratado/a Doctor/a permanente.

21.3 Las ayudas podrán desarrollarse de manera discontinua (en uno o dos centros de investigación) en periodos mínimos de seis meses por curso académico, siempre que la fecha de finalización del último período previsto de la ayuda sea anterior al 31 de diciembre de 2024. En caso de que se prevean estancias en dos centros de investigación, la solicitud deberá aportar la aceptación y el historial científico-técnico de los dos grupos receptores correspondientes a los respectivos centros. La incorporación al centro receptor (o al primero de ellos) podrá realizarse, dependiendo de la duración concedida, entre el 1 de enero de 2023 y el 1 de enero de 2024 siempre que el período de ejecución no sobrepase el 31 de diciembre de 2024.

21.4 Las ayudas para la recualificación del profesorado universitario serán equivalentes a su sueldo bruto actual más una prima adicional del veinte por ciento de dicho sueldo:

- (1) Para el personal funcionario esta retribución incluirá tanto la retribución básica como las complementarias.

(2) Para el personal laboral, esta retribución incluirá el salario base y, los complementos salariales.

21.5 Adicionalmente, las personas beneficiarias de las ayudas cuyo centro de destino sea una universidad o centro de investigación extranjero ubicado fuera del territorio nacional, podrán mantener entre el 50% y el 75% de su retribución bruta en la UAM como Profesor Ayudante Doctor, Profesor Contratado Doctor o Profesor Titular de Universidad, respectivamente. En caso de que el centro de destino sea una universidad o centro de investigación de prestigio ubicado en España, las personas beneficiarias de las ayudas mantendrán hasta el 50% de su retribución bruta. El porcentaje definitivo en cada caso se establecerá una vez conocidas las ayudas concedidas y las necesidades de sustitución que éstas requieren.

21.6 Por último, las personas beneficiarias recibirán un pago único de 3.500€ en concepto de traslado si el centro de destino es una universidad o centro de investigación ubicado fuera de España y de 1.500€ si el centro de destino es una universidad o centro de investigación nacional ubicado a más de 200km de Madrid. Dicha cantidad se percibirá en concepto de transporte, visado, seguros médicos, gastos de instalación y mudanza. De dicho importe la UAM detraerá una cantidad para la contratación de un seguro colectivo de accidentes y responsabilidad civil. La cantidad a percibir en concepto de traslado no se retribuirá si se renuncia a la ayuda en el primer mes desde el inicio de la estancia.

21.7 La UAM garantizará, a través de la concesión de las oportunas licencias, que durante el período de disfrute de la ayuda las personas beneficiarias no realizarán en la UAM ningún tipo de actividad docente (tampoco virtual) o de gestión. Dichas licencias se otorgarán por el procedimiento que determine el Consejo de Gobierno de la UAM.

21.8 Para cubrir las necesidades docentes de los departamentos o áreas a los que estén adscritas las personas beneficiarias de las ayudas, podrán dotarse contratos de sustitución.

21.9 El reparto de las ayudas será el siguiente: 40% para Profesores/as Ayudantes Doctores/as; 40% para Profesores/as Contratados/as Doctores; 20% para Profesores/as Titulares de Universidad. En caso de no cubrirse el cupo en una categoría, el remanente se utilizará para ampliar el porcentaje de concesiones de las otras categorías.

21.10 La ayuda se extinguirá, cualquiera que sea la duración inicialmente concedida, si la persona beneficiaria pierde su vinculación laboral o funcionarial con la UAM.

Vigésimo Segundo. Régimen de compatibilidades.

Sin perjuicio del régimen general de concurrencia y acumulación de ayudas descrito en el apartado 4, las personas seleccionadas no podrán prestar colaboraciones en tareas docentes en el centro receptor.

Vigésimo Tercero. Contenido de las solicitudes

23.1 La solicitud a cumplimentar por las personas candidatas deberá constar de la siguiente documentación:

- a) Instancia de solicitud.
- b) Curriculum vitae abreviado (CVA), en español o en inglés, la persona candidata, según el modelo del Ministerio de Ciencia e Innovación, utilizando los modelos disponibles en el procedimiento de solicitud de la convocatoria.
- c) Historial científico-técnico del grupo o grupos receptores, en español o en inglés, según el modelo disponible en el procedimiento de solicitud de la convocatoria. En el caso de realizar estancias en dos centros receptores, se deberá presentar un historial por cada grupo receptor, utilizando los modelos disponibles en el procedimiento de solicitud de la convocatoria.
- d) Breve proyecto científico y memoria justificativa del impacto de esta estancia en la docencia, investigación y transferencia del conocimiento para la persona beneficiaria de la ayuda y en su caso para el grupo de investigación de la UAM, en español o en inglés, según el modelo disponible en el procedimiento de solicitud de la convocatoria.
- e) Documento de aceptación de la estancia por el centro o centros receptores, según el modelo disponible en el procedimiento de solicitud de la convocatoria.
- f) Quienes participen en el turno de personas con discapacidad deben hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar documento acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Quienes opten por participar por este turno no podrán cambiarse de turno una vez formulada dicha opción.

23.2 A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en el CVA, e historial científico del grupo o grupos receptores y en la memoria justificativa de la adecuación de la persona candidata a las necesidades de investigación y transferencia del conocimiento del grupo o grupos receptores e impacto esperado en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos. En caso de que se solicite subsanación, rectificación o aclaración de tales documentos, la información que se aporte deberá referirse, como máximo, a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, no aceptándose documentos que incluyan información que no estuviera contenida en el documento original.

Vigésimo Cuarto. Evaluación y selección de las solicitudes de las personas candidatas.

La evaluación científico técnica de las solicitudes será realizada en una única fase, siendo cada solicitud evaluada por expertos en el área de conocimiento seleccionada por la persona candidata a elegir entre las siguientes:

- Ciencias de la Salud.
- Ciencias Jurídicas.
- Ciencias Experimentales:
- Ciencias Sociales
- Artes y Humanidades.
- Ingeniería.

En caso de ser necesario, se podrá cambiar de oficio la solicitud a otra área de conocimiento.

El coordinador de cada área será designado por la Rectora de la UAM y emitirá un único informe por solicitud, así como una prelación de todas las solicitudes evaluadas en cada área. La designación de los Coordinadores de las Comisiones de Evaluación se hará buscando una representación equilibrada de hombres y mujeres. El coordinador podrá basar su informe en la opinión de evaluadores externos.

Tras la remisión de los informes por parte de los coordinadores de las áreas, se reunirá la Comisión de Selección, que estará compuesta por tres representantes del Personal Docente e Investigador permanente de la UAM, pertenecientes a tres áreas de conocimiento diferentes dentro de las mencionadas anteriormente, nombrados por la Rectora de la UAM, así como los coordinadores de las Comisiones de Evaluación de cada una de las áreas. Asimismo, contarán con un secretario, sin la condición de miembro, que será personal cualificado con competencias en materia de investigación de la UAM, y que actuará sin voto. La Comisión de Selección emitirá un informe con la prelación de las solicitudes evaluadas, indicando la relación de ayudas concedidas, de reserva y denegadas. Dicho informe se elevará a la Rectora para la resolución. La Comisión de Selección emitirá un informe con la prelación de las solicitudes evaluadas, indicando la relación de ayudas concedidas, de reserva y denegadas. Dicho informe se elevará al órgano competente para la resolución.

La calificación de las solicitudes (entre 0 y 100 puntos) tomará en consideración los siguientes criterios de evaluación:

- a) CVA del profesor/a candidato o candidata. (Hasta 50 puntos)
- b) Historial científico-técnico del grupo o grupos receptor de los últimos diez años. Se valorará especialmente la actividad investigadora y formativa del grupo receptor durante los últimos 10 años. (Hasta 30 puntos).
- c) Memoria justificativa del impacto de esta estancia en el progreso de la carrera docente e investigadora de la persona candidata. Se valorará el impacto que la formación adquirida tendrá en la UAM mediante la creación de nuevas líneas de investigación, nuevas redes nacionales/internacionales de investigación o potenciación de áreas de investigación estratégicas en todos los ámbitos del conocimiento. (Hasta 20 puntos)

La puntuación mínima necesaria para superar la evaluación será de 80 puntos.

Vigésimo Quinto. Incorporación de las personas seleccionadas.

25.1 Las personas seleccionadas se incorporarán al centro receptor desde el 1 de enero de 2023 y no más tarde del 1 de enero de 2024 para estancias de un año. En casos excepcionales y debidamente justificados o retrasos en la tramitación del visado, descritos en el resolutivo noveno de la convocatoria, el Vicerrector con competencias en materia de Política Científica de la UAM podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación. La solicitud de aplazamiento deberá ser presentada por escrito antes de la finalización del periodo ordinario de incorporación y llevar el informe favorable del responsable del centro receptor de la estancia.

25.2 Para hacer efectiva la incorporación, Las personas seleccionadas de las ayudas deberán aportar al Área de Investigación y Transferencia de la UAM la siguiente documentación:

- a) La aceptación de la ayuda en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión en el tablón electrónico oficial de la UAM.
- b) Formulario con los datos bancarios del beneficiario/a donde se hará efectivo el pago de la ayuda (solo para el caso de ser distintos a los datos con los que cuenta la UAM)

25.3 Las personas beneficiarias deberán enviar al Área de Investigación y Transferencia un certificado de incorporación al centro receptor en el momento que se produzca. La no incorporación en plazo se entenderá como una renuncia a la ayuda. Cualquier variación en las condiciones tenidas en cuenta para la evaluación de las solicitudes o la falta de presentación en plazo de los documentos señalados interrumpirá el trámite de incorporación al centro receptor y, en su caso, dará lugar a la anulación de la ayuda previa audiencia del interesado.

25.4 Las renunciaciones y desistimientos se cubrirán con las personas suplentes según el orden establecido en la resolución definitiva de concesión de las ayudas.

Características específicas de las ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional.

Vigésimo Sexto. Finalidad de las ayudas

26.1 El objeto de estas ayudas es la atracción a la UAM de investigadores e investigadoras con trayectoria posdoctoral acumulada en universidades o centros de investigación extranjeros.

26.2 Se convocan un mínimo de 5 ayudas para esta modalidad, de las que se reservan un mínimo de 1 ayuda para investigadores e investigadoras con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

En caso de no cubrirse las ayudas correspondientes al turno de discapacidad o la totalidad de las ayudas convocadas en esta modalidad, éstas podrán reasignarse de oficio a cualquiera de las otras dos modalidades a criterio de la Comisión de Selección.

Vigésimo Séptimo. Requisitos de los candidatos

Las personas candidatas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del grado de doctor
- b) Tener una trayectoria posdoctoral acumulada no inferior a veinticuatro meses en universidades o centros de investigación españoles o situados fuera de España diferentes al de la defensa de la tesis doctoral, mediante contrato laboral u otras formas jurídicas.
- c) En el momento de formular la solicitud, ocupar una plaza de personal docente o investigador en universidades o centros de investigación situados fuera de España, en los que esté desarrollando proyectos de investigación, y/o impartiendo docencia, sin ocupar de manera simultánea otra u otras plazas en el sistema universitario español.
- d) Contar con la aceptación de un tutor/a científico/a perteneciente al grupo receptor de la UAM y la aprobación por el Consejo de Departamento correspondiente.

Vigésimo Octavo. Características de las ayudas.

28.1 Las ayudas tendrán una duración de dos años. La incorporación deberá hacerse efectiva el día 1 de Enero de 2023. Por motivos de desplazamiento o retrasos en la tramitación del visado u obtención del NIE no imputables a la persona seleccionada y previa autorización del Vicerrector competente en materia de Política Científica, se podrá retrasar la incorporación hasta el 9 de Enero de 2023, no pudiendo ampliarse la duración del contrato más allá del 31 de diciembre de 2024.

28.2 Las estancias serán presenciales y se desarrollarán de forma continuada.

28.3 Las ayudas se formalizarán mediante un contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación; entre la persona seleccionada y la UAM, tal y como establece los artículos 20 y 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

28.4 El importe anual de las ayudas María Zambrano será de 48.000 euros , incluyendo dicho importe el salario bruto y la cuota patronal de la seguridad social. De dicho importe se detraerán las retenciones pertinentes en concepto de IRPF así como la cuota patronal de la seguridad social a cargo del contratado y de la UAM. Adicionalmente, recibirán un pago único de 3.500€ en concepto de traslado, por conceptos tales como transporte, gastos de visado, seguros médicos, gastos de instalación y mudanza.

Vigésimo Noveno. Régimen de compatibilidades.

Sin perjuicio del régimen general de concurrencia y acumulación de ayudas descrito en el apartado 4 de esta resolución, las personas seleccionadas podrán prestar colaboraciones en tareas docentes en la UAM, por un máximo de 60 horas anuales, a petición propia y con la aprobación del Departamento correspondiente.

Los contratos financiados con cargo a esta modalidad de ayudas serán incompatibles con el mantenimiento de cualquier relación jurídico-administrativa o laboral por parte del personal seleccionado con otras entidades distintas a la UAM.

Trigésimo. Contenido de las solicitudes

30.1 La solicitud a cumplimentar por las personas candidatas deberá constar de la siguiente documentación:

- a) Instancia de solicitud
- b) NIE o pasaporte en vigor para personas de nacionalidad extranjera
- c) Curriculum vitae abreviado (CVA), en español o en inglés, de la persona candidata, según el modelo del Ministerio de Ciencia e Innovación, según el modelo disponible en el procedimiento de solicitud de la convocatoria.
- d) Acreditación de la trayectoria postdoctoral acumulada no inferior a 24 meses de la persona candidata mediante los períodos de vinculación a otros organismos o instituciones.
- e) Acreditación de la vinculación actual con el centro de investigación o universidad extranjero.
- f) Historial científico-técnico del grupo receptor de la UAM, en español o en inglés. Se entiende como grupo receptor a un grupo reconocido según Normativa de Grupos de Investigación de la UAM, aprobada en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2016 (BOUAM 13 de enero de 2017) o bien, un grupo de investigadores (máximo 4) de la UAM en el que se integrará la persona candidata, indicando en cada caso quien será el supervisor de la ayuda. Cada grupo de investigación no podrá acoger más de una persona seleccionada, según el modelo disponible en el procedimiento de solicitud de la convocatoria.
- g) Memoria donde se justifique la adecuación de la persona candidata a las necesidades de investigación y transferencia del conocimiento del grupo receptor e impacto esperado, en español o en inglés. Deberá especificarse en detalle la contribución e impacto de la estancia de la persona candidata en las actividades de investigación de la UAM, según el modelo disponible en el procedimiento de solicitud de la convocatoria.
- h) Documento de aceptación del tutor/a científico/a de la ayuda (perteneciente al grupo receptor) y aprobación del Consejo del Departamento, según el modelo disponible en el procedimiento de

solicitud de la convocatoria. En el caso de centros mixtos UAM-CSIC el candidato podrá presentar dos tutores científicos, siendo obligatorio que uno de ellos sea PDI de la UAM.

i) Quienes participen en el turno de personas con discapacidad deben hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar documento acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Quienes opten por participar por este turno no podrán cambiarse de turno una vez formulada dicha opción.

30.2 A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información aportada por las personas solicitantes en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes relativa a: el CVA, el historial científico-técnico del grupo receptor, así como la memoria justificativa de la adecuación la persona candidata a las necesidades de investigación y transferencia del conocimiento del grupo receptor y el impacto esperado de la estancia. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos. En caso de que se solicite subsanación, rectificación o aclaración de tales documentos, la información que se aporte deberá referirse, como máximo, a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, no aceptándose documentos que incluyan información que no estuviera contenida en el documento original.

Trigésimo Primero. Evaluación y selección de las solicitudes de las personas candidatas.

La evaluación científico técnica de las solicitudes será realizada en una única fase, siendo cada solicitud evaluada por expertos en el área de conocimiento seleccionada por la persona candidata a elegir entre las siguientes:

- Ciencias de la Salud.
- Ciencias Jurídicas.
- Ciencias Experimentales:
- Ciencias Sociales
- Artes y Humanidades.
- Ingeniería.

En caso de ser necesario, se podrá cambiar de oficio la solicitud a otra área de conocimiento.

El coordinador de cada área será designado por la Rectora de la UAM y emitirá un único informe por solicitud, así como una prelación de todas las solicitudes evaluadas en cada área. La designación de los Coordinadores de las Comisiones de Evaluación se hará buscando una representación equilibrada de hombres y mujeres. El coordinador podrá basar su informe en la opinión de evaluadores externos.

Tras la remisión de los informes por parte de los coordinadores de las áreas, se reunirá la Comisión de Selección, que estará compuesta por tres representantes del Personal Docente e Investigador permanente de la UAM, pertenecientes a tres áreas de conocimiento diferentes dentro de las mencionadas anteriormente, nombrados por la Rectora de la UAM, así como los coordinadores de las Comisiones de Evaluación de cada una de las áreas. Asimismo, contarán con un secretario, sin la condición de miembro, que será personal cualificado con competencias en materia de investigación

de la UAM, y que actuará sin voto. La Comisión de Selección emitirá un informe con la prelación de las solicitudes evaluadas, indicando la relación de ayudas concedidas, de reserva y denegadas. Dicho informe se elevará a la Rectora para la resolución.

La calificación de las solicitudes (entre 0 y 100 puntos) tomará en consideración los siguientes criterios de evaluación:

- a) CVA del candidato o candidata (Hasta 50 puntos)
- b) Historial científico-técnico del grupo receptor. Se valorará especialmente la actividad investigadora y formativa del grupo receptor durante los últimos 10 años. (Hasta 30 puntos)
- c) Memoria justificativa del impacto de la estancia en el progreso de la carrera investigadora la persona candidata, así como en el grupo receptor. Se valorará, además, el potencial impacto que el investigador/a María Zambrano tendrá en el grupo de investigación receptor mediante la creación de nuevas líneas de investigación. (Hasta 20 puntos).

La puntuación mínima necesaria para superar la evaluación será de 80 puntos.

Trigésimo Segundo. Incorporación de las personas seleccionadas.

32.1 Para las estancias de dos años, las personas seleccionadas se incorporarán al centro receptor el 1 de enero de 2023. Por motivos de desplazamiento o retrasos en la tramitación del visado u obtención del NIE no imputables a la persona seleccionada y previa autorización del Vicerrector competente en materia de Política Científica, se podrá retrasar la incorporación hasta el 9 de Enero de 2023, no pudiendo ampliarse la duración del contrato más allá del 31 de diciembre de 2024. En casos excepcionales y debidamente justificados descritos en el resolutivo noveno de la convocatoria, el Vicerrector con competencias en materia de Política Científica de la UAM podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación. La solicitud de aplazamiento deberá ser presentada por escrito antes de la finalización del periodo ordinario de incorporación y llevar el informe favorable del responsable del centro receptor de la estancia

32.2 Para hacer efectiva la incorporación las personas beneficiarias deberán aportar al Área de Investigación y Transferencia de la UAM la siguiente documentación:

- a) La aceptación de la ayuda en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva de concesión en el tablón electrónico oficial de la UAM.
- b) Número de afiliación a la Seguridad Social
- c) Formulario con los datos bancarios la persona beneficiaria donde se hará efectivo el pago de la ayuda

32.3 La no incorporación en plazo se entenderá como una renuncia a la ayuda. Cualquier variación en las condiciones tenidas en cuenta para la evaluación de las solicitudes o la falta de presentación en plazo de los documentos señalados interrumpirá el trámite de incorporación al grupo

receptor en la UAM y, en su caso, dará lugar a la anulación de la ayuda previa audiencia de la persona interesada.

32.4 Las renunciaciones y desistimientos se cubrirán con las personas suplentes según el orden establecido en la resolución definitiva de concesión de las ayudas.

Régimen de recursos

Trigésimo Tercero. Recursos contra la convocatoria.

33.1 Contra esta resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Rectora de la UAM, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón electrónico oficial de la UAM.

33.2 Sin perjuicio de lo anterior, contra esta resolución de convocatoria y, en su caso, contra la resolución del recurso potestativo de reposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses si la resolución fuera expresa, o de seis meses si no lo fuera, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.1.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

33.3 Cuando la convocatoria se haya recurrido en reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Habilitación de desarrollo

Trigésimo Cuarto. Se habilita al Vicerrector con competencias en materia de Política Científica de la UAM para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente resolución.

Madrid, a 18 de marzo de 2022

La Rectora,

I.2.12. Acuerdo 12/CG de 18-03-22 por el que se aprueba la Declaración de CIVIS a favor de la Ciencia Abierta como marco de referencia para la implantación de la Ciencia Abierta en la UAM.

CIVIS Open Science Statement

We, CIVIS community of scholars, hereby declare our commitment to the values of Open Science. Open Science is a system change allowing for better science through open and collaborative ways of producing and sharing knowledge and data, as early as possible in the research process, and for communicating and sharing results. This new approach affects research institutions and science practices by bringing about new ways of funding, evaluating and rewarding researchers. Open Science increases the quality and impact of science by fostering reproducibility and interdisciplinarity. It makes science more efficient through better sharing of resources, more reliable through better verification and more responsive to society's needs. (European Commission, Open Science, 2019)

To reach CIVIS's goal of making teaching and research as open as possible, as is stated in CIVIS's Mission statement, we commit to openly sharing the products of our research and scholarship, and therefore state the following:

Research Indicators and Next-Generation Metrics in support of Open Science

CIVIS universities promote the development of new research indicators to complement the conventional indicators for research quality and impact, so as to do justice to open science practices. In particular the metrics should extend the conventional bibliometric indicators in order to cover new forms of research output, such as research data and research software.

CIVIS universities encourage more responsible approaches to the use of metrics to improve research assessment in support of Open Science.

Incentives and Rewards for researchers to engage in Open Science activities

Research career evaluation systems should fully acknowledge open science activities.

CIVIS members encourage the inclusion of Open Science practices in their assessment mechanisms for rewards, promotion and/or tenure, along the Open Science Career Assessment Matrix.

FAIR Data

As research data continue to increase in volume, complexity and creation speed, the FAIR principles aim to provide guidelines to improve the Findability, Accessibility, Interoperability, and Reuse of data. Each FAIR principle consists of a set of characteristics that data and metadata must have in order to facilitate their discovery and use by both humans and machines.

CIVIS universities promote the FAIR principles, support their researchers to make their data FAIR and provide their researchers with the appropriate infrastructure and guidance for describing, storing and sharing their data.

Future of Scholarly Communication

The CIVIS universities support the Open Access Transformation in scholarly communication. In doing so, they are involved in the various forms of Open Access: open access publications, institutional repositories, open source software, open publishing platforms.

They also support efforts to preserve all the actors of the publishing value chain, according to the principle of bibliodiversity developed in the Jussieu Call.

All publications produced in the context of the CIVIS project should be available in Open Access, in compliance with the national legislation concerning intellectual property rights (IPR).

Open educational resources

CIVIS universities encourage the development and use of OER by its members and support the CIVIS academic community by providing training about OER design, IPR, open licences, etc. Incentives for enhancing cooperation among CIVIS members for joint OER development should be provided, mainly by sharing OER support services & infrastructure (learning management systems, platforms, applications, tools).

All educational material produced within the CIVIS project should be provided as OER. CIVIS contributes to the open education movement by opening selected courses and other educational resources to the general public.

Collaboration with society

The CIVIS universities promote open science in all its aspects, and therefore spread the knowledge to the general public by supporting citizen science initiatives. A key goal is to increase the public's awareness of open science in order to gain access and contribute to research, and to develop several forms of collaboration between academia and the general public.

CIVIS is committed to the development of Open Science. Our universities collaborate and exchange best practices along the points included in this statement, and the implementation of open science as a way forward for the future of European universities.

I.2.13. Acuerdo 13/CG de 18-03-22 por el que se aprueba de la propuesta de programa de Doctorado en Ingeniería Química

Para consultar información más detallada acceder al índice I.2.13.

I.2.14. Acuerdo 14/CG de 18-03-22 por el que se aprueba la Resolución del primer plazo de la convocatoria de Ayudas a congresos, seminarios, jornadas y workshops de la UAM

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS, REUNIONES CIENTÍFICAS Y ESCUELAS POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, OCTUBRE 2021

RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN

Mediante la Resolución del 8 de octubre de 2021 de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, se convocaron ayudas para la organización de congresos, reuniones científicas y escuelas por la Universidad Autónoma de Madrid.

A la vista de los expedientes y los criterios de evaluación establecidos en la sección decimoquinta de la convocatoria,

SE ACUERDA:

1. Conceder provisionalmente las ayudas reflejadas en el anexo I.
2. Denegar provisionalmente las ayudas reflejadas en el anexo II

Los solicitantes de las ayudas referidas en los anexos I y II podrán presentar alegaciones, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a su publicación, tal y como establece el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta publicación sustituirá a la notificación personal a las personas interesadas y producirá los mismos efectos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid, a la fecha de firma electrónica

Vicerrectora de Investigación y Bibliotecas

ANEXO I: RELACIÓN DE AYUDAS CONCEDIDAS**MODALIDAD A**

<u>Nombre/s del Investigador Principal</u>	<u>Nombre del Acto</u>	<u>Puntuación total</u>	<u>Ayuda concedida (€)</u>
Fernando Camacho Padilla	Dinámicas de las relaciones Sur-Sur. Permanencia y evolución de las alianzas políticas del Sur Global (1810-2022)	100	1377
Misael Arturo López Zapico	I Congreso Internacional Derechas, Historia y Memoria: Teoría y praxis de las dictaduras en el poder	100	740
Silvia Díaz Sastre	La administración de la recuperación	95	1605
Noelia Hernando Real	6 th International Conference on American Drama and Theatre. Game Over! US Drama and Theatre and the End(s) of an American Ideal.	95	600
Avelino Corral Esteban y Ana González-Rivas Fernández	1 st International Conference on the Asturian Language: distinctiveness, identity and officiality	95	600
Eduardo Balsa Martínez, Sara Cogliati	Mitochondrial metabolism in health and disease	95	2000
Avelino Corral Esteban y Rocío Jiménez Briones	9 th International Conference on meaning and knowledge representation (MKR2022)	90	600
María Pilar Pérez Álvarez	Age! Derecho, sociedad y cultura en la comedia de Plauto	90	1013
Manuel Burón Díaz	Historia de América: respuestas desde la academia a un debate ideológico	90	600
Antonio Álvarez-Ossorio Alvaríño	XI Seminario Internacional Historia Comparada-Red Sucesión. Un imperio de ciudades. La dimensión urbana en el gobierno de la monarquía de España.	85	600
Javier Ortega García	18 th IEEE International Conference on Advanced Video and Signal-Based Surveillance, AVSS-2022	85	740
Francisco Javier Adrio Sevilla y Tomás Torres	10 th Organic Chemistry Day at UAM	80	600
Raquel Arias Careaga	XX Jornadas sobre la Cultura de la República. Periodismo y memoria democrática	80	600

MODALIDAD B

<i>Nombre/s del Investigador Principal</i>	<i>Nombre del Acto</i>	<i>Puntuación total</i>	<i>Ayuda concedida (€)</i>
Antonio Cuadrado Pastor/Ana Isabel Rojo Sanchis	II Symposium "Transcription factor NRF2: New opportunities for pharmaceutical innovations in chronic diseases"	100	1098
Darina Martykánová y Juan Luis Pan-Montojo González	Adventurers, merchants, bankers, technicians and political agitators. Transnational missionaries of liberalism/capitalism in the nineteenth century	100	350
Alexander Knebe	The Three Hundred Galaxy Clusters	95	350
Mario Carretero Rodríguez	Los ecos del pasado. El papel del diálogo en la transformación de conflictos históricos	90	902
Jacobo Gómez Conde	PRICIT Doctoral Workshop	90	350
Irene Valenzuela Agüí	Workshop: Geometric Aspects of the Swampland	85	506
María Francesca Marchetti	Fermi polarons: from ultracold gases to 2D semiconductors (FermiPolar)	85	350
Dolores Visglerio Gómez	Los modos del archivo.Prácticas, condiciones y discursos en torno al estudio del arte y la cultura	85	350
Miguel Ángel Sánchez Conde	Workshop: AI goes MAD	80	415
Rafael Alves Batista	CRPropa Workshop on Astroparticle Propagation	80	671
Ana Isabel Matesanz García	XII Reunión científica de bioinorgánica	80	1500

ANEXO II: RELACIÓN DE AYUDAS DENEGADAS**MODALIDAD A**

<i>Nombre/s del Investigador Principal</i>	<i>Nombre del Acto</i>	<i>Puntuación total</i>
Davide Barbieri	11 th International Conference on Harmonic Analysis and Partial Differential Equations	70
Luisa Elena Alcalá Donegani	Presencia de América en Madrid: cultura material, arte e imágenes en tránsito	65
María Susana Guerra García	The ISG15 System in molecular function and disease mechanisms	40

MODALIDAD B

<i>Nombre/s del Investigador Principal</i>	<i>Nombre del Acto</i>	<i>Puntuación total</i>
Ana Belén Galán Abellán	Learning to reconstruct past climate change from the geological record	75
Guillermo Reglero Rada	Reunión Científica del Consorcio ALIBIRD	75
Irene Pérez Ramírez	Workshop: Agroecología, nuevas y viejas maneras de habitar los ecosistemas agrarios.	75
Ana Gonzalez-Rivas Fernández David Jefferson Amelang López	The Literature of Terror Seminar: The Aesthetics of Terror	75
María Encarnación Lorenzo Abad	3 rd Workshop ELECTROBIONET 2022 "Electrochemical Sensors and Biosensors"	60

I.2.15. Acuerdo 15/CG de 18-03-22 por el que se aprueba la modificación del Plan de Estudios del Doble Grado de Historia del Arte-Estudios Clásicos y de la Antigüedad

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL DOBLE GRADO EN HISTORIA DEL ARTE Y ESTUDIOS CLÁSICOS Y DE LA ANTIGÜEDAD

Aprobada en Comisión de Estudios de la Facultad de Filosofía y Letras el 2 de marzo de 2022
Aprobada en Junta de Facultad de Filosofía y Letras el 4 de marzo de 2022

APROBACIÓN DEL DOBLE GRADO EN HISTORIA DEL ARTE Y CIENCIAS Y LENGUAS DE LA ANTIGÜEDAD: 2014.

IMPLANTACIÓN DEL DOBLE GRADO: CURSO 2015-2016.

RENOVACIÓN DE ACREDITACIÓN DEL GRADO CYLA: 26 DE FEBRERO DE 2018.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL GRADO EN CIENCIAS Y LENGUAS DE LA ANTIGÜEDAD POR GRADO EN ESTUDIOS CLÁSICOS Y DE LA ANTIGÜEDAD: ENERO 2022.

1.JUSTIFICACIÓN

2.MODIFICACIONES DEL PLAN DE ESTUDIOS ACTUAL.

Cambio de denominación de asignaturas

Primer curso

Segundo curso

Tercer curso

Cuarto curso

Quinto curso

Sistema de calificaciones

Cuadro resumen de los cambios

3.PLAN DE ESTUDIOS RESULTANTE

4.CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

ANEXO: Nueva distribución de asignaturas por Materias

1.JUSTIFICACIÓN

El Grado en Ciencias y Lenguas de la Antigüedad obtuvo la verificación inicial concedida por la ANECA en enero de 2010, heredero de la Licenciatura de Filología Clásica. En febrero de 2018 obtuvo la renovación de la acreditación por parte de la Fundación para el Conocimiento Madri+d. En enero de 2022 se aceptó la evaluación para la modificación del grado en el marco de la reforma de titulaciones que aborda la facultad de Filosofía y Letras de la UAM, y es consecuencia, principalmente, de la implantación de un nuevo grado en Arqueología, aprobado para su implantación en el momento de esta solicitud. El grado modificado se implantará tras su evaluación con el título Grado en Estudios Clásicos y de la Antigüedad (ECyA).

Este Doble Grado es el único en el panorama universitario español que permite combinar el estudio de las lenguas y literaturas clásicas, de historia y de la arqueología de la antigüedad con los estudios relativos a la producción artística y la cultura visual a lo largo de la historia, así como la peculiar contribución del arte a una historia general de la cultura. A largo de los últimos años y desde su implantación, las dobles titulaciones han tenido un indudable éxito, han constituido una apuesta estratégica de notable acierto en algunas universidades y, asimismo, en diversas facultades de la UAM. Esta unificación de esfuerzos con el objetivo común de la doble titulación se inserta en la línea de los Planes Estratégicos de la UAM y de la Facultad de Filosofía y Letras para la captación de talento entre los futuros estudiantes universitarios, por lo que su interés con el plan de estudios modificado sigue en plena vigencia.

El Doble Grado ha tenido éxito en implantación y matrícula, ya que las titulaciones originarias se complementan en parte de sus contenidos y competencias (mundo antiguo, patrimonio histórico, artístico y literario, tradición clásica, arte y humanidades en general). De este modo, cualquier estudiante puede acceder en la doble titulación a contenidos y competencias que no posee su propio grado, pero que son complementarios del otro:

- Un conocimiento y una visión diacrónica de la Historia del Arte.
- Un dominio de los principios fundamentales de la teoría del arte.
- Conocimientos básicos de la iconografía y de los principales lenguajes, técnicas y procedimientos de la producción artística.
- Una capacidad crítica para la interpretación del mundo del arte en relación con los principales discursos ideológicos planteados en cada sociedad y momento histórico.
- Adquisición de un conocimiento y una comprensión de las lenguas y literaturas clásicas a través de sus textos, como vehículo de transmisión de las antiguas civilizaciones; un dominio de la lectura y el análisis de la documentación textual, así como de la recopilación, organización y manejo de la información y de la documentación. Además, puede tener un conocimiento global del conjunto de las Ciencias de la Antigüedad (Codicología, Paleografía y Diplomática, Crítica Textual, etc.) y capacidades en el ámbito de la Archivística y Biblioteconomía.
- Conocimiento de los grandes períodos de la historia de Grecia y Roma antiguas y del próximo Oriente y Egipto.
- Capacidad para aplicar los conocimientos adquiridos al análisis histórico literario y lingüístico de los textos que traduzcan de las lenguas del grado.

La modificación del plan de estudios no afecta a la proyección profesional de los egresados: investigación, comisariado de exposiciones, museos, centros de Arte, mercado artístico, difusión del patrimonio artístico, turismo cultural, programas didácticos, archivos y centros de imagen (fototecas, filmotecas) y producción, documentación y divulgación de contenidos. Otras salidas profesionales son la enseñanza universitaria y secundaria, tras cursar el Máster de Profesor de Educación Secundaria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, o de carácter específico (arteterapia y educación artística para la inclusión social), así como la archivística, biblioteconomía y gestión del

patrimonio histórico y cultural; la conservación y protección del patrimonio bibliográfico y documental; la divulgación de los testimonios materiales y del patrimonio histórico, literario y cultural; la traducción, el mercado editorial, la gestión cultural o el mundo de la empresa.

La implantación de un nuevo Grado en Arqueología ha incidido en el Grado de Estudios Clásicos y de la Antigüedad y, por tanto, en el del Doble Grado con Historia del Arte. El Departamento de Arqueología, que ya asumía una carga docente menor, ofertará en el Doble grado dos asignaturas de carácter obligatorio en lugar de las seis obligatorias y dos optativas que formaban parte del plan de estudios en vigor. Se decide que en los huecos de las asignaturas de Arqueología el Departamento de Filología Clásica ofrezca asignaturas suficientes para reforzar el estudio de las lenguas en primer curso, uno de los puntos débiles detectados en la formación de los egresados, y para propiciar que cualquier estudiante alcance el conocimiento y competencias necesarios para garantizar su capacitación profesional (sobre todo para aquel alumnado que accede a los estudios del Grado sin conocimientos previos de griego y/o de latín, según figura en el perfil de acceso). También se han reorganizado los contenidos de historia y de arqueología. Además, el otro departamento implicado en el grado, el Departamento de Historia Antigua, Historia Medieval y Paleografía y Diplomática, añade una asignatura obligatoria en el plan de estudios. Los cambios que se proponen consisten en la inclusión de dos nuevas asignaturas de formación básica, tres obligatorias y seis optativas en la oferta de Estudios Clásicos y de la Antigüedad, incluyéndose en esta descripción como optativa una asignatura que era obligatoria en el plan antiguo y como obligatoria otra que era optativa; en la oferta de asignaturas pertenecientes al Grado en Historia del Arte no se va a producir ningún cambio, salvo por el hecho de ofertar como optativas cinco asignaturas que son obligatorias en el Grado en Historia del Arte. Es decir, se mantienen las 23 asignaturas de Formación Básica y Obligatorias que Historia del Arte aportaba al antiguo doble grado y se añade a la oferta de sus optativas cinco nuevas. En total Historia del Arte aportará veintisiete asignaturas optativas (incluyendo dos grupos de prácticas), de las cuales, en cada curso académico, se ofertarán veinte. Además, se proponen nuevos títulos para algunas asignaturas con la finalidad de hacerlos más atractivos y explícitos hacia los futuros estudiantes. En algún caso puntual, se ha procedido a cambiar una asignatura con otra de semestre, dentro del mismo curso, para seguir una mayor coherencia cronológica y congruencia en el plan de estudios.

La matrícula del doble grado se mantiene sin cambios respecto de la oferta actual. El plan de estudios mantiene el cómputo de 336 créditos distribuidos en 5 años, de acuerdo con las tablas.

Titulación	Créditos Formación Básica	Créditos Obligatorios	Créditos Optativos	TFG	Totales
G. HA	30	108	24	12	162
G. ECyA	30	108	24		162
TFG					12
Doble Grado	60	216	48		336

2. MODIFICACIONES DEL PLAN DE ESTUDIOS ACTUAL

Las modificaciones propuestas son compatibles con las necesidades académicas y de ordenación docente según la organización de los grupos existentes, el calendario y el horario en vigor.

	Curso /semestre	ASIGNATURAS NUEVAS	ASIGNATURAS SUSTITUIDAS
FB	1º (2S)	Latín II	Arte Prehistórico y su simbología
FB	1º (1S)	Griego I	Prehistoria reciente del Mediterráneo
FB	1º (1S)	Latín I	Fundamentos de Lengua Latina
FB	1º (2S)	Griego II	Fundamentos de Lengua Griega
OB	3º (1S)	Literatura Griega	Arqueología de Grecia
OB	3º (2S)	Escritura, documentación y archivos	Mitología Clásica
OB	5º (2S)	Literatura Latina	Roma antigua en el patrimonio europeo
OP		Tradición Clásica	Epigrafía del Mundo Antiguo
OP		Mitología Clásica	Paleografía y Diplomática
OP		Latín vulgar: del Latín a las lenguas romances	Lingüística Latina/Lingüística Griega
OP		Bizancio: lengua, cultura y literatura	Numismática del Mundo Antiguo
OP		Formas y vías de transmisión de los textos griegos y latinos	Historia de las Civilizaciones Egeas y Micenología
OP		Lenguas para el estudio de la Antigüedad II (Egipto: textos jeroglíficos, Lenguas del Próximo Oriente II, Griego Moderno II)	Introducción a las lenguas del Próximo Oriente

Cambio de denominación de asignaturas

ASIGNATURA	NUEVA DENOMINACIÓN
Historia del mundo antiguo I. Mesopotamia y el Oriente Próximo antiguo	Historia de Mesopotamia y del Oriente Próximo antiguo
Historia de la Roma monárquica y republicana	Historia de la República Romana
Grecia y el Mediterráneo arcaico	Historia de Grecia y el Mediterráneo arcaico
Historia de Grecia en época helenística	Alejandro Magno y el mundo helenístico
Historia de Roma Imperial	Historia del Imperio Romano
Historia de la escritura. Del código a la imprenta	Manuscritos latinos. Paleografía y Codicología
Paleografía y Diplomática	Escritura, documentación y archivos
Tradición Clásica en Oriente y Occidente	Historia de la Antigüedad tardía
Fundamentos de Lengua Latina I	Latín I
Fundamentos de Lengua Griega I	Griego I
Historia de la Literatura Clásica	Introducción a la Literatura Clásica
Lengua Latina I	Lectura y traducción de textos latinos I
Lengua Griega I	Lectura y traducción de textos griegos I
Lengua Latina II	Lectura y traducción de textos latinos II
Lengua Griega II	Lectura y traducción de textos griegos II
Lengua Latina III	Textos latinos I: Oratoria
Lengua Griega III	Textos griegos I: Oratoria
Lengua Latina IV	Textos latinos II: Épica, lírica y elegía
Lengua Griega IV	Textos griegos II: Épica
Textos Latinos I	Textos latinos III: Teatro
Textos Griegos I	Textos griegos III: Historiografía
Textos Latinos II	Textos latinos IV: Historiografía
Textos Griegos II	Textos griegos IV: Teatro

Primer curso

En el primer curso se procede a un refuerzo en la enseñanza inicial del latín y griego con la intención de solucionar una de las deficiencias detectadas en el grado dentro del curso de formación básica. Dentro de este curso se cambian de denominación las asignaturas de Historia con la finalidad de que los títulos sean más claros y atractivos al alumnado.

Segundo curso

Cambio de denominación de algunos títulos de asignaturas.

Tercer curso

En este curso se oferta una asignatura de literatura para completar la formación literaria y cultural del alumnado y una asignatura de paleografía para iniciarse en la lectura de documentos manuscritos y análisis diplomático.

Cuarto curso

Además de algunos cambios de denominación se tiene acceso a las asignaturas optativas que oferta cada grado. En el caso de las optativas ofertadas desde el Grado en Historia del Arte, su oferta se ve reforzada con cinco asignaturas que son obligatorias en su plan de estudios.

Quinto curso

Además de algunos cambios de denominación se tiene acceso a las asignaturas optativas que oferta cada grado. En el caso de las optativas ofertadas desde el Grado en Historia del Arte, su oferta se ve reforzada con cinco asignaturas que son obligatorias en su plan de estudios.

El alumnado cursa una asignatura de literatura latina para completar la formación literaria de la Antigüedad Clásica.

Sistema de evaluación

La evaluación de cada asignatura se detallará anualmente en sus guías docentes.

Todos los grupos de estudiantes de la misma asignatura realizarán actividades formativas similares y el sistema de evaluación será común para todos ellos.

Los estudiantes serán evaluados de manera continuada. Para ello se emplearán especialmente los siguientes procedimientos:

- a) exámenes orales y escritos parciales y final;
- b) redacción autónoma y entrega de ejercicios escritos elaborados de modo individual y/o en equipo y presentación pública oral de los mismos;
- c) realización autónoma de trabajos de forma periódica;
- d) asistencia e intervención activa en las diferentes actividades del curso;
- e) resolución presencial de casos, problemas y ejercicios;
- f) realización presencial de comentarios, análisis y tareas pautadas;
- g) intervención en debates;
- h) seguimiento de tutorías.

El sistema de evaluación se adecuará a las especificidades de cada asignatura. Igualmente, la ponderación asignada a cada una de las partes dependerá de las características propias de cada asignatura.

Aun así, con carácter general, se dan las siguientes pautas para el módulo de asignaturas básicas:

- Exámenes presenciales orales y/o escritos parciales y finales: hasta el 60% de la calificación final
- Resolución de problemas y casos prácticos en horario no presencial: hasta el 30 % de la calificación final
- Asistencia, realización de cuadernos de prácticas y participación en seminarios y/o exposición de trabajos orales individuales y/o en grupo en horario presencial: Hasta el 30 % de la calificación final. Las Guías docentes redactadas para el próximo curso se adaptan a estas pautas.

ASIGNATURAS OPTATIVAS

NUEVAS	DEPARTAMENTO	DESAPARECEN	DEPARTAMENTO
Lenguas para el estudio de la Antigüedad II (Lenguas del Próximo Oriente II, Griego Moderno II, Egipto: textos jeroglíficos)	Filología Clásica/Historia Antigua	Introducción a las lenguas del Próximo Oriente	Filología Clásica/Historia Antigua
Tradición Clásica	Filología Clásica	Lingüística griega/ Lingüística latina	Filología Clásica
Latín vulgar: del latín a las lenguas romances	Filología Clásica	Epigrafía del Mundo Antiguo	Prehistoria y Arqueología
Bizancio: Lengua, cultura y literatura	Filología Clásica	Numismática del Mundo Antiguo	Prehistoria y Arqueología
Formas y vías de transmisión de textos griegos y latinos	Filología Clásica	Historia de las Civilizaciones Egeas y Micenología	Historia Antigua (compartida con Filología Clásica)
Creación, industria y cultura de masas	Historia y Teoría del Arte	Asignatura obligatoria en el Grado en Historia del Arte	
Historia y teoría de la fotografía	Historia y Teoría del Arte	Asignatura obligatoria en el Grado en Historia del Arte	
Arte iberoamericano	Historia y Teoría del Arte	Asignatura obligatoria en el Grado en Historia del Arte	
Géneros artísticos y sociedad en la Edad Moderna	Historia y Teoría del Arte	Asignatura obligatoria en el Grado en Historia del Arte	
Historia y teoría del cine	Historia y Teoría del Arte	Asignatura obligatoria en el Grado en Historia del Arte	

3. PLAN DE ESTUDIOS RESULTANTE

CREDITOS ECTS	
Formación Básica (FB)	60
Obligatorios (OB)	216
Optativas (OP)	48
Trabajo fin de grado (TFG)	12
TOTALES	336

PRIMER CURSO

Código	Asignatura	Créditos	Carácter	Semestre
	Historia de Mesopotamia y del Oriente Próximo antiguo	6	OB	1
	Latín I	6	FB	1
	Griego I	6	FB	1
17773	Arqueología de Oriente y Egipto	6	OB	1
19225	Arte de las primeras culturas urbanas	6	OB	1
	Latín II	6	FB	2
	Griego II	6	FB	2
19228	Conceptos básicos del arte medieval	6	FB	2
19229	Fundamentos del arte en la Edad Moderna	6	FB	2
19232	Artes visuales en el mundo contemporáneo	6	FB	2
19237	Historia y teoría del museo	6	OB	2

SEGUNDO CURSO

Código	Asignatura	Créditos	Carácter	Semestre
	Lectura y traducción de textos griegos I*	6	OB	1
	Lectura y traducción de textos latinos I*	6	OB	1
	Historia de Grecia y el Mediterráneo arcaico	6	OB	1
17186	Arte de la tardía Antigüedad	6	OB	1
17187	Arte islámico y bizantino	6	OB	1
19226	Arte de Grecia	6	FB	1
19233	Arte de Asia Oriental	6	FB	1
	Introducción a la literatura clásica	6	FB	2
	Lectura y traducción de textos griegos II*	6	OB	2
	Historia de la República Romana	6	OB	2
	Lectura y traducción de textos latinos II*	6	OB	2
17192	El modelo clásico de la arquitectura moderna	6	OB	2
19231	Arte de Roma	6	OB	2

TERCER CURSO

Código	Asignatura	Créditos	Carácter	Semestre
	Textos griegos I: Oratoria* / Textos latinos I: Oratoria*	6 / 6	OB	1
17782	Historia de Grecia en la época clásica	6	OB	1
	Literatura griega	6	OB	1
17792	Arqueología de la Península Ibérica: paisajes, ciudades y culturas	6	OB	1
17189	Arte de la Alta Edad Media	6	OB	1
	Textos griegos II: Épica* / Textos latinos II: Épica, lírica, elegía*	6 / 6	OB	2
	Historia del imperio romano	6	OB	2
	Escritura, documentación y archivos	6	OB	2
17188	Conservación de bienes culturales	6	OB	2
17190	Arte de la Baja Edad Media	6	OB	2
17203	Corrientes metodológicas en la Historia del Arte	6	OB	2

CUARTO CURSO

Código	Asignatura	Créditos	Carácter	Semestre
	Textos griegos III: Historiografía* / Textos latinos III: Teatro*	6 / 6	OB	1
17191	Artistas, clientes y academias en la Edad Moderna	6	OB	1
17197	Ciudades, urbanismo y patrimonio en la Edad Moderna	6	OB	1
	Textos griegos IV: Teatro* / Textos latinos IV: Historiografía*	6	OB	2
19236	Artes Visuales en los siglos XVIII y XIX	6	OB	2
19239	Urbanismo y arquitectura de los siglos XVIII y XIX	6	OB	2
19247	Museografía y comisariado de exposiciones	6	OB	2
	Optativas Estudios Clásicos y de la Antigüedad	12	OP	1 o 2
	Optativas Historia del Arte	12	OP	1 o 2

QUINTO CURSO

Código	Asignatura	Créditos	Carácter	Semestre
	Alejandro Magno y el mundo helenístico	6	OB	1
19238	Origen y desarrollo de las Vanguardias	6	OB	1
19261	Arte antiguo de la Península Ibérica	6	OB	1
	Literatura latina	6	OB	2
17800	Historia y gestión de archivos y bibliotecas	6	OB	2
17201	Arte desde 1945	6	OB	2
	Optativas Estudios Clásicos y de la Antigüedad	12	OP	1 o 2
	Optativas Historia del Arte	12	OP	1 o 2
17797	Trabajo Fin de Grado Estudios Clásicos y de la Antigüedad	6	TFG	Anual
19241	Trabajo Fin de Grado Historia delArte	6	TFG	Anual

(*) Elegir una como obligatoria pudiendo elegir la otra como optativa

ASIGNATURAS OPTATIVAS				
Código	Asignatura	Créditos	Carácter	Semestre
	Lenguas para el estudio de la Antigüedad II (Lenguas del Próximo Oriente II, griego moderno II, Egipcio: textos jeroglíficos)*	6	OP	1
17786	Mitología Clásica	6	OP	2
17810	Mentalidad y Valores Sociales de la Antigüedad a nuestros días	6	OP	2
17807	Lenguas y Pueblos Indoeuropeos	6	OP	1 o 2
	Tradición Clásica	6	OP	1 o 2
	Latín vulgar: del latín a las lenguas romances	6	OP	1 o 2
	Bizancio: Lengua, cultura y literatura	6	OP	1 o 2
	Formas y vías de transmisión de textos griegos y latinos	6	OP	1 o 2
17812	Historia de Oriente: del Imperio Asirio a los imperios iraníes	6	OP	2
17799	Manuscritos latinos. Paleografía y Codicología	6	OP	1 o 2
	Historia de la Antigüedad tardía	6	OP	1 o 2
17782	Prácticas externas	6	OP	1 o 2
17783	Prácticas externas II	6	OP	1 o 2

19243	Investigación y Difusión de la Obra de Arte**	6	OP	1 o 2
19244	Mercado del Arte, Catalogación y Coleccionismo	6	OP	1 o 2
19245	Musealización y Restauración de Sitios y Monumentos	6	OP	1 o 2
19246	Gestión Cultural y del Patrimonio Artístico	6	OP	1 o 2
19248	Crítica Artística	6	OP	1 o 2
19249	Arte y Género	6	OP	1 o 2
19250	Discursos e Imágenes de la Alteridad	6	OP	1 o 2
19251	Conceptos y Problemas de la Cultura Visual	6	OP	1 o 2
19252	Prácticas Artísticas y Audiovisuales en la Actualidad	6	OP	1 o 2
17214	Cultura Artística Contemporánea en Asia Oriental	6	OP	1 o 2
19253	Imagen Religiosa	6	OP	1 o 2
19254	Poder y Representación	6	OP	1 o 2
19255	Arte, Ciencia y Cultura Visual	6	OP	1 o 2
19256	Edificios de la Edad Media Hispana	6	OP	1 o 2
19257	Ideología y Creación de la Imagen en la Edad Media Hispana	6	OP	1 o 2
19258	Arte de Al-Andalus	6	OP	1 o 2
17219	Arquitectura Moderna entre dos Continentes	6	OP	1 o 2
19259	Arte e Identidad en la Monarquía Hispánica	6	OP	1 o 2
17210	Pintura e Imaginería del Siglo de Oro	6	OP	1 o 2
19260	Modernidad y Arte Contemporáneo en España y América Latina	6	OP	1 o 2
19227	Creación, industria y cultura de masas	6	OP	1 o 2
19234	Historia y teoría de la fotografía	6	OP	1 o 2
19235	Arte iberoamericano	6	OP	1 o 2
17196	Géneros artísticos y sociedad en la Edad Moderna	6	OP	1 o 2
19240	Historia y teoría del cine	6	OP	1 o 2
19262	Prácticas profesionales I	6	OP	1
19263	Prácticas profesionales II	6	OP	2

(*) Elegir una de las lenguas del catálogo. La oferta de lenguas se publica cada curso académico tras la aprobación de la oferta académica por parte de la CTS.

(**) Del listado de optativas que aparecen como tales en el plan de estudios del Grado en Historia del Arte, en cada curso académico se ofertan 13, distribuidas entre los 3 itinerarios orientativos: a)

Museos y Gestión del Patrimonio (4 asignaturas); b) Culturas de la Imagen (4 asignaturas); c) Arte Español e Iberoamericano (5 asignaturas). Es decir, cada año puede producirse una rotación en las optativas. A estas 13 optativas, se añaden 2 grupos de prácticas profesionales y, en este nuevo plan, 5 asignaturas que son obligatorias en el Grado en Historia del Arte y que se ofertan como optativas en el doble grado. Por tanto, cada curso académico el Grado en Historia del Arte ofertará 20 optativas al doble grado.

CONTINUACIÓN LENGUA B: SE PUEDEN CURSAR COMO OPTATIVAS SI NO SE HAN CURSADO COMO OBLIGATORIAS				
Código	Asignatura	Créditos	Carácter	Semestre
17769	Lectura y traducción de textos griegos I	6	OP	1
17770	Lectura y traducción de textos latinos I	6	OP	1
17774	Lectura y traducción de textos griegos II	6	OP	2
17775	Lectura y traducción de textos latinos II	6	OP	2
17779	Textos griegos I: Oratoria	6	OP	1
17780	Textos latinos I: Oratoria	6	OP	1
17784	Textos griegos II: Épica	6	OP	2
17785	Textos latinos II: Épica, lírica, elegía	6	OP	2
17790	Textos griegos III: Historiografía	6	OP	1
17791	Textos latinos III: Teatro	6	OP	1
17794	Textos griegos IV: Teatro	6	OP	2
17795	Textos latinos IV: Historiografía	6	OP	2

4. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN Y ADAPTACIONES

El nuevo plan modificado está previsto que empiece a impartirse a partir del curso 2022-23, empezando por 1º. En los años sucesivos se irán implantando los siguientes hasta culminar en 2026-27:

Año Académico	Curso
2022-23	1º curso
2023-24	2º curso
2024-25	3º curso
2025-26	4º curso
2026-27	5º curso

PROCEDIMIENTO DE ADAPTACIÓN AL PLAN DE ESTUDIOS MODIFICADO

Para aquellos estudiantes del plan anterior que pasen al nuevo plan las asignaturas superadas serán adaptadas a su homónima. En el resto de las asignaturas se llevarán a cabo las siguientes adaptaciones:

Asignaturas Plan 2015				Asignaturas Plan 2022			
CÓD.	ASIGNATURA	CURSO	ECTS	CÓD.	ASIGNATURA	CURSO	ECTS
17762	Fundamentos de Lengua Latina	1º	6		Latín I	1º	6
17764	Fundamentos de Lengua griega	1º	6		Griego I	1º	6
17761	Historia del Mundo antiguo I Mesopotamia y el Oriente Próximo	1º	6		Historia de Mesopotamia y del Oriente Próximo antiguo	1º	6
17760	Prehistoria reciente del Mediterráneo	1º	6		Créditos optativos	4º/5º	6
16904	Arte prehistórico y su simbología	1º	6		Créditos optativos	4º/5º	6
17766	Historia de la Literatura Clásica	2º	6		Introducción a la Literatura Clásica	2º	6
17769	Lengua Griega I	2º	6		Lectura y traducción de textos griegos I	2º	6
17770	Lengua Latina I	2º	6		Lectura y traducción de textos latinos I	2º	6
17776	Grecia y el Mediterráneo arcaico	2º	6		Historia de Grecia y el Mediterráneo arcaico	2º	6
17777	Historia de la Roma monárquica y republicana	2º	6		Historia de la República romana	2º	6
17774	Lengua Griega II	2º	6		Lectura y traducción de textos griegos II	2º	6
17775	Lengua Latina II	2º	6		Lectura y traducción de textos latinos II	2º	6

17779	Lengua GriegaIII	3º	6		Textos GriegosI: Oratoria	3º	6
17780	Lengua Latina III	3º	6		Textos LatinosI: Oratoria	3º	6
17784	Lengua GriegaIV	3º	6		Textos GriegosII: Épica	3º	6
17785	Lengua Latina IV	3º	6		Textos Latinos II: Épica, Lírica y Elegía	3º	6
17783	Arqueología de Grecia	3º	6		Créditos Optativos	4º/5º	6
17796	Historia de laRoma Imperial	3º	6		Historia el imperio romano	3º	6
17790	Textos GriegosI	4º	6		Textos GriegosIII: Historiografía	4º	6
17791	Textos Latinos I	4º	6		Textos LatinosIII: Teatro	4º	6
17794	Textos GriegosII	4º	6		Textos GriegosIV: Teatro	4º	6
17795	Textos LatinosII	4º	6		Textos LatinosIV: Historiografía	4º	6
17793	Historia de Grecia en Época Helenística	5º	6		Alejandro Magno y el Mundo Helenístico	5º	6
17788	Roma antigua en el patrimonio europeo	5º	6		Créditos Optativos	4º/5º	6
17799	Historia de la escritura: del códice a la impresión	4º/5º	6		Manuscritos latinos. Paleografía y Codicología	4º/5º	6
17798	Paleografía y Diplomática	4º/5º	6		Escritura, documentacióny archivos	4º/5º	6
17811	Introducción a las lenguas del Próximo Oriente	4º/5º	6		Lenguas para el estudio de la Antigüedad II	4º/5º	6
17805	Lingüística latina	4º/5º	6		Latín vulgar: del latín a las lenguas romances	4º/5º	6
17804	Lingüística griega	4º/5º	6		Bizancio: lengua, cultura y literatura	4º/5º	6
17803	Numismática del mundo antiguo	4º/5º	6		Créditos optativos	4º/5º	6

17802	Epigrafía del mundo antiguo	4º/5º	6		Créditos optativos	4º/5º	6
17808	Historia de las civilizaciones egeas y micenología	4º/5º	6		Créditos optativos	4º/5º	6
17801	Tradición clásica en Oriente y Occidente	4º/5º	6		Historia de la Antigüedad tardía	4º/5º	6

I.2.16. Acuerdo 16/CG de 18-03-22 por el que se aprueba la propuesta de Modificación del Máster Universitario en Bioinformática y Biología Computacional

Máster Universitario en Bioinformática y Biología Computacional PROPUESTA DE “MODIFICA”

Se justifica aquí la solicitud de modificación del centro de adscripción del Máster a la Facultad de Medicina para que, una vez aprobada en Consejo de Departamento de Bioquímica, en la Junta de Centro de la Facultad de Medicina y Junta de Gobierno de la UAM se genere el documento MODIFICA a presentar en la Fundación Madrid+d y quede así reflejado en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) el cambio de centro en el que se gestiona el Título.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

El Máster se implantó en el curso 2017-2018, por solicitud de la Facultad de Medicina y la Escuela Politécnica Superior (EPS) de la UAM. La propuesta inicial fue liderada por el Departamento de Bioquímica de la Facultad de Medicina, que es responsable de más de la mitad de los créditos impartidos. Desde su inicio, y aunque la administración del Título ha recaído en la Escuela Politécnica Superior de la UAM (EPS, código de centro RUCT 28048397), el Máster ha contado desde el principio con un co-coordinador de la EPS y un co-coordinador del Departamento de Bioquímica de Medicina, que han sido por tanto co-responsables del título.

Durante estos años se ha detectado un desajuste en el perfil del alumnado respecto de las previsiones iniciales, siendo muy escasos los estudiantes con perfil tecnológico; es decir, graduados en Ingeniería Informática y otras áreas relacionadas u otros grados de Ciencias, especialmente Física y Matemáticas o Estadística, mientras que la mayoría proceden de los grados en Biología, Bioquímica, Biotecnología y afines. Debido a esto, de cara a la renovación de la acreditación del Título, la EPS solicitó a la Facultad de Medicina que se hiciera cargo de la gestión del título para facilitar las tareas de coordinación.

Tras el acuerdo entre la Dirección de la EPS y el Decanato de la Facultad de Medicina, el cambio de centro de adscripción del Título se informó en las juntas de la Facultad de Medicina y de la EPS. De este modo, a partir del curso actual 2021-2022, se ha trasladado la gestión del título a la Facultad de Medicina (código RUCT 28027102). Asimismo, el pasado día 1 de febrero de 2022 se aprobó por parte de Madrid+d el informe definitivo de aprobación de la renovación de la acreditación del Máster, en el que se valora positivamente el cambio de centro responsable del Título.

Esta modificación administrativa no supone ningún otro cambio en el Plan de Estudios, sistemas de evaluación o metodologías docentes del Título.

I.2.17. Acuerdo 17/CG de 18-03-22 por el que se aprueba la Normativa de Matrícula Condicionada para Másteres Oficiales

NORMATIVA DE MATRÍCULA CONDICIONADA EN MÁSTERES OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

PREÁMBULO

El nuevo Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, dispone en su artículo 18.4 que las universidades podrán excepcionalmente establecer, a partir de normativas específicas aprobadas por sus órganos de Gobierno, procedimientos de matrícula condicionada para el acceso a un Máster Universitario.

La Universidad Autónoma de Madrid (UAM), en aplicación de lo establecido en dicho precepto, procede a la regulación de la matrícula condicionada en Másteres oficiales en esta universidad dentro de los límites establecidos en la normativa estatal. De esta forma permite, con carácter excepcional, que estudiantes que no hayan finalizado un título universitario oficial de grado puedan solicitar su admisión y matricularse de forma condicionada en un Máster oficial, garantizando el principio de seguridad jurídica al establecer los requisitos y procedimientos necesarios para ello.

Artículo 1.-Objeto

La presente normativa tiene por objeto adaptar en el ámbito de la UAM el régimen de la matrícula condicionada en relación con las enseñanzas de Másteres oficiales previsto en el artículo 18.4 del RD 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en cuanto a su tipología, condiciones, tramitación, obligaciones y consecuencias de su incumplimiento para las y los estudiantes.

Artículo 2.-Ámbito de aplicación

1.- La normativa de matrícula condicionada se dirige a estudiantes que, no habiendo finalizado sus estudios de Grado, soliciten su admisión y matrícula en un Máster oficial y cumplan los requisitos reglamentariamente establecidos. Se establecen dos tipos de matrícula condicionada: matrícula ordinaria y matrícula extraordinaria. Esta última tendrá carácter excepcional.

2.- Quien solicite una matrícula condicionada deberá firmar un compromiso que acredite que tiene conocimiento de la presente normativa. Este compromiso recogerá expresamente las consecuencias del incumplimiento de la fecha de finalización del Grado a la que se haya comprometido, en especial, la pérdida de eficacia y consecuente anulación de la matrícula condicionada.

3.- Tanto si la matrícula condicionada es ordinaria como si es extraordinaria, si finalmente no se presenta el título de Grado o el resguardo de haberlo abonado en el Centro de Estudios de Posgrado en el plazo establecido, la matrícula quedará sin efecto por incumplimiento de la condición resolutoria

a la que estaba sometida. La UAM declarará de oficio la anulación de la matrícula constatando que se ha producido esta circunstancia.

Artículo 3.-Tipologías de matrícula de Máster oficial

1.-Una vez publicada la lista de estudiantes admitidos en un Máster oficial, se les convocará a formalizar la matrícula. En ese momento será posible la solicitud de una matrícula ordinaria o una matrícula ordinaria condicionada.

2.-La matrícula ordinaria es la que se formaliza una vez finalizados los estudios de Grado. Produce efecto con carácter definitivo desde el momento de su formalización, sin perjuicio de que pueda ser anulada en los casos reglamentariamente establecidos.

3.-La matrícula ordinaria condicionada es aquella que permite a quienes no hayan finalizado los estudios de Grado matricularse en un Máster oficial a partir del momento en que se inicia el plazo de matriculación. Este tipo de matrícula obliga a quien la solicita a comprometerse en el momento de su formalización a finalizar sus estudios antes de que transcurran cuarenta y cinco días naturales desde el inicio del curso académico del Máster. Una vez transcurrido ese plazo, si los estudios de Grado no se han finalizado la matrícula queda sin efecto y la UAM la anulará de oficio.

4.- Quienes se encuentren en la situación descrita en el apartado anterior podrían acogerse a la matrícula extraordinaria condicionada. La matrícula extraordinaria condicionada tiene carácter excepcional y no será posible aplicarla de forma generalizada. Sólo estará vigente en aquellos másteres que lo soliciten expresamente antes de que se abra el primer plazo de admisión.

5. La matrícula extraordinaria condicionada obliga a quien la solicita a comprometerse formalmente a finalizar sus estudios antes del último día hábil del mes de febrero siguiente al inicio del curso académico del Máster.

Para poder acogerse a este tipo de matrícula, se puede tener pendiente de superar el Trabajo Fin de Grado y/o hasta un máximo de 9 créditos ECTS de los estudios de Grado. Además, se debe tener el visto bueno de la comisión de seguimiento del Máster oficial en el que la o el estudiante vaya a formalizar la matrícula.

Artículo 4.-Obligaciones del estudiantado con matrícula extraordinaria condicionada.

1.-Es responsabilidad de quien pretenda formalizar una matrícula condicionada extraordinaria asegurarse de que la universidad en la que está cursando el Grado dispone de la posibilidad de presentarse a una convocatoria anticipada que le permita finalizar sus estudios y obtener su título oficial o el resguardo de haberlo abonado antes del último día hábil del mes de febrero del año siguiente al que se inició el curso académico del Máster.

2.-Para acogerse a la matrícula extraordinaria condicionada, será necesario presentar un certificado académico en el momento que determine el Centro de Estudios de Posgrado, en el que se pueda constatar que el número de ECTS que faltan para superar los estudios de Grado no es superior a 9 y/o que no se ha superado el Trabajo de Fin de Grado.

3.- Quien se acoja a la matrícula extraordinaria condicionada deberá cumplir con los requisitos mínimos de asistencia y participación en las actividades de clase indicadas en las guías docentes de las asignaturas del Máster que esté cursando. Deberá también ajustarse al horario de las mismas y someter su proceso de aprendizaje a evaluación continua en las diferentes pruebas que se diseñen a tal efecto, igual que el resto del estudiantado.

Artículo 5.-Régimen jurídico aplicable a las matrículas condicionadas ordinarias y extraordinarias

1.- Los pagos de las matrículas condicionadas, ordinarias o extraordinarias se realizarán en los plazos estipulados por la UAM en su calendario académico oficial de Máster, en los mismos términos que las matrículas ordinarias.

2.-Las matrículas condicionadas, ordinarias o extraordinarias, son aplicables tanto en relación con matrículas a tiempo completo como a tiempo parcial.

3.-Las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas durante el periodo de matrícula condicionada en el Máster oficial no se trasladarán a las actas hasta el momento en que se acredite haber finalizado el Grado. Por tanto, no será posible hasta ese momento obtener un certificado académico oficial de los estudios de Máster.

4.-Si el o la estudiante a quien se le ha anulado la matrícula quisiera acceder al Máster en los siguientes cursos académicos tendría que someterse de nuevo al proceso de admisión.

5.-La anulación de oficio de la matrícula condicionada ordinaria y extraordinaria por parte de la UAM no genera derecho de devolución de las tasas o precios públicos abonados hasta ese momento. En el caso de que no se hubiera abonado ninguna cantidad hasta dicha fecha, se adquirirá la condición de deudor de la misma.

Disposición adicional

Esta normativa no es aplicable a los casos de programas académicos con recorridos sucesivos en el ámbito de la Ingeniería a los que se refiere la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 822/2022 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Disposición transitoria

Durante el proceso de admisión del curso 2022-23, las comisiones de seguimiento de Máster que deseen acogerse a la matrícula extraordinaria condicionada deberán informar de su decisión inmediatamente después de la entrada en vigor de esta normativa y en todo caso, antes de que comience el periodo de matrícula ordinaria.

Disposición final

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUAM.

I.2.18. Acuerdo 18/CG de 18-03-22 por el que se aprueba el Convenio de colaboración para el intercambio académico entre la Universidad Lusiada, Portugal y la Universidad Autónoma de Madrid

CONVENIO DE COLABORACIÓN
entre
UNIVERSIDAD LUSIADA- COMEGI, PORTUGAL
y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA
Para
EL INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior y en el deseo de promover la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España), representada por su Vicerrectora de Internacionalización, Profl. Irene Martín Cortés, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 2 de Julio 2021, (B.O.C.Mde 8 de Julio, 2021); y Universidade Lusiada - COMEGI, (en adelante UL), con domicilio en R. da Junqueira, 188-198,1349-001, Lisboa, Portugal representada por su Rector, Prof. Doutor Afonso d'Oliveira Martins , celebran el presente acuerdo sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto el establecimiento de un programa de intercambio de docentes e investigadores, basado en el principio de reciprocidad y beneficio mutuo.

SEGUNDA: CONDICIONES DEL INTERCAMBIO

2.1 Ambas Partes acuerdan el comienzo del intercambio de docentes e investigadores en el año académico 2022/23.

2.2 Dicha movilidad se llevará acabo de acuerdo con la universidad de destino y por periodos de tiempo acordados por ambas Partes.

2.3 El número de participantes se establecerá de común acuerdo. Se espera que cada año, el número de personal de intercambio de cada Institución sea el mismo.

2.4 Sin perjuicio de lo anterior, si el número de personal de intercambio no pudiese ser el mismo cada año, éste se equilibrará a lo largo de la vigencia de este acuerdo.

2.5 El personal candidato para la movilidad, será de aquellas áreas que hayan mostrado interés en el intercambio para actividades de desarrollo profesional- área de Economía y empresariales y deberá contar con la aprobación del Departamento correspondiente, Escuela o Facultad, así como de las autoridades de ambas Instituciones.

2.6 La movilidad del personal de cada Institución, estará destinada a la realización de proyectos conjuntos de docencia, investigación, organización de reuniones y seminarios, así como cualquier otro programa de interés para ambas instituciones. Para facilitar esta movilidad, también se podrá colaborar en préstamo interbibliotecario de publicaciones e información académicas entre las todas las bibliotecas de ambas instituciones.

2.7 En el intercambio de personal docente e investigador, cada participante mantendrá el salario y los complementos salariales de su universidad de origen, siendo simplemente asignado a la institución contraparte.

2.8 Los gastos de viaje y dietas en el extranjero serán responsabilidad de cada participante. No obstante, ambas instituciones se comprometen en la medida de sus posibilidades a buscar financiación para apoyar esta movilidad. En el caso de la UAM, si se dispusiera de dichos fondos, los criterios y condiciones para disfrutar de estas ayudas quedarán recogidos en una convocatoria pública específica.

2.9 Ambas instituciones se comprometen a ayudar al personal visitante en la medida de lo posible en materia de instalaciones para la investigación, búsqueda de alojamiento, trámites relativos a inmigración, etc. En cualquier caso, el personal visitante sigue siendo el responsable de la gestión del alojamiento y de los trámites de inmigración. Ninguna de las dos instituciones tiene responsabilidad en relación a dichos trámites, ni prestará servicios de defensa jurídica relacionados con los mismos.

2.10 No se requerirá ni se esperará de ninguna de las instituciones la provisión de fondos para la compensación del personal participante en el intercambio, por diferencias salariales y/o gastos. No se requerirá ni se esperará de ninguna de las instituciones la provisión de fondos para la contratación de personal suplente o para cubrir tareas de las que de su propio personal es responsable, y que el profesor y/o investigador visitante no pueda acometer o para las que no esté cualificado.

2.11 Cada participante en el intercambio deberá estar provisto de la correspondiente póliza de seguro sanitario y de accidente con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estancia. Cuando exista disponibilidad presupuestaria podrá ser la universidad la que provea a su personal con el seguro médico adecuado.

2.12 Cada Institución aceptará a aquellos participantes seleccionados por la universidad de origen, siempre y cuando los estándares y la cualificación académica y/o profesional respondan a los establecidos por ambas Instituciones. Todos los participantes serán tratados de la misma manera no discriminatoria, en el cumplimiento de los términos que se deriven del presente Acuerdo, sujeto a las políticas y normativa de cada una de las Instituciones. Cualquier violación de estos principios será considerada motivo de terminación del presente Acuerdo.

TERCERA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

3.1. El presente convenio no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes. En el caso de la UAM y si ésta proporcionara el seguro de asistencia en viaje y accidentes a su personal, dicho coste se cargará al presupuesto anual correspondiente, dentro del programa 422C de Relaciones Internacionales de la UAM.

3.2. En la implementación del presente acuerdo, tal y como se recoge en los apartados 8 y 11 de la Cláusula Segunda, todos los gastos relativos a la movilidad del personal docente e investigador, son responsabilidad de cada participante en el programa objeto del este acuerdo.

CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

4.1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control y seguimiento del programa objeto del presente convenio.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- Realizar propuestas de colaboración en áreas de interés común.
- Elevar las propuestas a los órganos competentes de cada una de las partes para su aprobación.

4.2. La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente convenio. Dichas modificaciones deberán ser informadas previamente por la Secretaría General de la Universidad, en el caso de la UAM.

4.3. Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Internacionalización o persona en quien delegue y el/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de Universidade Lusitana, formarán parte de la Comisión el Rector, Prof. Doctor Afonso d'Oliveira Martins o persona en quien delegue y el Director del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad, Prof. Doctor Joao de Castro Fernandes o persona en quien delegue.

QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes.

Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

6.1. Las Partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Convenio, conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales y, en concreto, a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD).

6.2. A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal del POI que participe en el programa objeto de este convenio. Ninguna de las partes accederá a los datos que obran en los archivos de la otra parte, sino es por la comunicación pactada en este convenio respecto al personal que participe en el programa de movilidad, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de la estancia correspondiente. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo consentimiento expreso del interesado o que exista una obligación legal al respecto. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.

6.3. Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, y a cumplir su correspondiente política de privacidad.

SÉPTIMA: NOTIFICACIONES

Cualquier notificación relativa al presente acuerdo, deberá remitirse por escrito a los siguientes responsables:

En Universidade Lusíada
Reitoria
R. da Junqueira, 188-198, 1349-001
+351 213611511
anabela@lis.ulusiada.pt

En Universidad Autónoma de Madrid:
Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad
Campus de Cantoblanco. C/ Einstein 7, Edif. Plaza Mayor, planta baja. 28049, Madrid. España.
Tel.: +34 91497 4989
Email: serim.@uam.es

OCTAVA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

8.1. El presente convenio se firma por duplicado en español y en portugués siendo ambas versiones igualmente válidas. Entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada institución y permanecerá vigente durante un período de cuatro (4) años desde la fecha de la última firma.

8.2. El presente convenio podrá ser renovado por un periodo de cuatro (4) años adicionales, por acuerdo expreso de las partes y por escrito.

8.3. Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

8.4. Este acuerdo podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con tres (3) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas Partes antes de la finalización del acuerdo, que no se haya completado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

I.2.19. Acuerdo 19/CG de 18-03-22 por el que se aprueba la Normativa de la Universidad Autónoma de Madrid para la Gestión de los Recursos liberados procedentes de Proyectos Internacionales del Vicerrectorado de Internacionalización

Normativa de la Universidad Autónoma de Madrid para la Gestión de los Recursos Liberados procedentes de Proyectos Internacionales del Vicerrectorado de Internacionalización.

Aprobada en Consejo de Gobierno de 18 de marzo de 2022

Introducción

Esta normativa es aplicable a todos los proyectos internacionales, incluidos los financiados con fondos europeos ¹, en los que la UAM participe como institución socia o coordinadora gestionados por el Vicerrectorado de Internacionalización.

Estos proyectos suelen recibir financiación para gastos de personal, viajes, subcontratación, equipos, material fungible, y también reciben financiación para recursos propios que la UAM emplea en desarrollar el proyecto. Este último tipo de financiación puede incluir gastos de personal propio, gestión y costes indirectos. Los gastos de personal propio se denominan **Recursos Liberados** en aquellos casos en los que el PDI esté contratado por el capítulo I. La presente normativa se aplica tanto a los casos en los que la UAM sea institución socia como a aquellos en los que sea coordinadora.

Beneficiarios

Con el fin de promover la internacionalización de la UAM, a través de la participación del PDI en proyectos internacionales, la UAM pone estos recursos liberados a disposición de los **coordinadores** de los proyectos, en el modo, cuantía, plazos y finalidades descritas en la presente normativa.

Creación de proyecto UAM-Internacionalización

Para poder recibir y hacer uso de los recursos liberados será necesaria la creación de un **proyecto UAM-Internacionalización** según el procedimiento indicado más adelante.

Para crear un proyecto UAM-Internacionalización el coordinador deberá cumplimentar un **impreso de solicitud** (Anexo) con una **propuesta de proyecto** que incluirá una breve Memoria de Actividades que describa los trabajos a llevar a cabo, los objetivos a alcanzar y un listado de miembros del equipo de trabajo de la UAM. Este listado no podrá ser modificado salvo en casos justificados que serán evaluados y aprobados por la comisión de internacionalización. La solicitud se enviará por correo electrónico a proyectos.internacionales@uam.es.

¹ Se incluyen, entre otros, los siguientes proyectos: Erasmus+ KA2 y KA3 (Asociaciones Estratégicas, Asociaciones de Excelencia, Actividades Jean Monnet, Capacity Building, etc.), Cultura, EuropeAid, AUF, etc.

Cuantía

Los recursos liberados corresponderán a las horas estimadas de trabajo del PDI. La cantidad total que el coordinador podrá utilizar ascenderá al **80% de los recursos liberados**. El 20% restante se repartirá entre el **Vicerrectorado de internacionalización (15%) y el Departamento o Instituto de Investigación (5%)** en el que el investigador desarrolle su actividad. Si el coordinador así lo solicitara, podría aumentarse el porcentaje destinado al Departamento/Instituto, sustrayéndose esta cantidad del 80% de remanente a disposición del coordinador. El Vicerrectorado utilizará estos fondos para promover actividades propias de las competencias que tiene delegadas.

Plazos

Con objeto de llevar el necesario control de los gastos asociados, los fondos podrán ser solicitados una vez que exista un informe financiero (final o intermedio) aprobado por la Comisión Europea o el organismo financiador que permita calcular la cuantía de los recursos liberados.

Tras el **informe intermedio**, el proyecto UAM-Internacionalización podrá ser financiado, como **máximo, con el 80% de los recursos liberados hasta la fecha** de dicho informe. Los posibles recursos que se liberen durante el resto del proyecto (o, en su caso, la totalidad) serán transferidos una vez aprobado el proyecto UAM-Internacionalización.

La creación del proyecto UAM-Internacionalización y solicitud de transferencia de los recursos liberados al mismo podrá realizarse en un plazo máximo de **6 meses tras la notificación al coordinador de la aprobación de los informes finales**.

Los fondos transferidos al proyecto UAM-Internacionalización tendrán una **vigencia máxima de tres años** después de la finalización del proyecto que ha generado los recursos liberados. En caso de que al finalizar este plazo queden fondos sin utilizar, el investigador podrá **solicitar una prórroga** debidamente justificada del proyecto por otro año, antes de que la finalización de este.

Finalidad²

Los fondos transferidos al proyecto UAM-Internacionalización podrán emplearse en **actividades de carácter científico debidamente justificadas**. Estas actividades incluyen, entre otras, la adquisición de material fungible e inventariable, la contratación de personal científico o de gestión, la realización de viajes de finalidad científica (incluyendo reuniones de trabajo), las visitas de investigadores externos a la UAM para impartir conferencias o realizar estancias de trabajo, la adquisición de material bibliográfico, la inscripción en cursos/conferencias, la contratación de servicios externos o propios y el pago de complementos salariales a los miembros de equipo de investigación hasta el máximo permitido por la legislación vigente.

² La gestión económica y administrativa de estos recursos estará a lo que se disponga de la normativa/protocolo de gestión de proyectos del vicerrectorado en cuestión.

Justificación

Al finalizar el nuevo proyecto, se deberá entregar en el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad (SERIM) una **memoria de justificación de gastos** de los fondos concedidos en el plazo de un mes. Los gastos relativos a estas actividades seguirán las mismas normas de justificación que el resto de los proyectos gestionados por estos servicios.

Comisión de Internacionalización 4 de marzo 2022

I.2.20. Acuerdo 20/CG de 18-03-22 por el que se aprueba el Protocolo de los cursos a medida del SAM

TAILOR-MADE COURSES / CURSOS A MEDIDA PROTOCOLO

Aprobado en Consejo de Gobierno de 18 de marzo de 2022

La UAM, a través de su unidad Study Abroad at UAM (SAM), ofrece cursos a medida diseñados por encargo de instituciones de educación superior o fundaciones que se dedican a la formación y dirigidos a estudiantes internacionales. Estos cursos pueden ser de corta duración (con duración inferior a 20 ECTS) o enseñanzas propias con una duración de hasta 120 ECTS.

En este documento se detallan los requisitos que los cursos deben cumplir y se describe el procedimiento a seguir.

CONSIDERACIONES GENERALES

- 1) **CONTENIDOS DEL CURSO:** El contenido de los cursos debe estar relacionado con alguna disciplina académica, con la cultura y sociedad españolas o con el aprendizaje de la lengua española. Antes de la preparación del curso, se deben establecer los objetivos, el formato (ej., presencial, online o híbrido), el contenido y la metodología. Los contenidos del curso pueden ser determinados por el personal docente de la UAM o en colaboración entre éstos y la institución interesada. En el marco del curso, se podrán organizar visitas a instituciones o a sitios de interés cultural relevantes para los contenidos del curso. Los profesores de la UAM serán contactados por la oficina de Study Abroad at UAM.
- 2) **FECHAS DE CELEBRACIÓN DEL CURSO:** Los cursos a medida deberán planificarse con una antelación mínima de 6 meses. Las fechas para la celebración del curso quedarán supeditadas a la disponibilidad del profesorado. El curso podrá realizarse en cualquier fecha del año.
- 3) **SEGURO DE LOS ESTUDIANTES:** Todos los estudiantes extranjeros deben tener un seguro de salud que cuente con cobertura de Asistencia Sanitaria durante toda su estancia en la UAM. La contratación del seguro es responsabilidad del estudiante.
- 4) **NÚMERO DE ECTS:** Los cursos de corta duración podrán tener hasta un máximo de 20 ECTS. Las enseñanzas propias con duración superior a 20 ECTS hasta un máximo de 120 ECTS deberán contar con la figura de, al menos, un director que deberá ser profesor de la UAM. Todas las enseñanzas deberán ser aprobadas por el [Centro de Formación Continua](#) de la UAM y cumplir con todos los requisitos correspondientes. Para su aprobación será necesario seguir el [calendario de aprobación](#).
- 5) **IDIOMA:** La lengua de impartición será el español o el inglés. Excepcionalmente se podrá explorar la posibilidad de impartir los cursos en otros idiomas.
- 6) **MODALIDAD:** Los cursos podrán impartirse de forma presencial (esto incluye la impartición de la docencia mediante herramientas de videoconferencia de forma sincrónica con implicación activa

del profesor en dicho proceso asegurando la efectiva interacción entre docente y estudiantes), virtual, o híbrida.

7) **LUGAR DE IMPARTICIÓN:** las sesiones se podrán celebrar en alguna de las instalaciones de la UAM o en otras instalaciones de España u otro país.

8) **SELECCIÓN DE ESTUDIANTES:** Los estudiantes seleccionados por la institución proponente deberán cumplir en todos los casos con los requisitos de admisión establecidos previamente por la UAM. La oficina de Study Abroad at UAM podrá solicitar los expedientes académicos de los estudiantes y realizar pruebas de nivel y/o entrevistas de forma previa a la selección final. Asimismo, el programa Study Abroad se reserva el derecho de expulsar del programa a estudiantes que no cumplan con dichos requisitos. En estos casos, la responsabilidad de dicho incumplimiento recaerá en la institución proponente, que asumirá el coste de la matrícula del estudiante en cuestión.

9) **NÚMERO DE ESTUDIANTES PARTICIPANTES:** El número de participantes en un curso a medida se establecerá entre la institución proponente y la oficina de Study Abroad at UAM.

10) **CARTA DE ADMISIÓN:** Las cartas de admisión se enviarán una vez que la oficina de Study Abroad at UAM haya confirmado el cumplimiento de los requisitos de admisión y haya recibido el primer pago (véase punto 14).

11) **CONVENIO:** La institución proponente firmará un convenio (ver anexo I) con la UAM en el cual se detallan las obligaciones de ambas partes.

12) **CERTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN:** La UAM emitirá un certificado de participación (con nota final, si procede) para todos los participantes del curso a medida / Tailor-made siempre y cuando el estudiante haya asistido a un mínimo del 80% de las clases /actividades y haya cumplido con todos los requisitos establecidos por el profesor.

13) **DIFUSIÓN DEL CURSO:** se podrán elaborar materiales audiovisuales para la promoción del curso. En este caso, se añadirá el coste correspondiente.

14) **PAGOS:** Todos los pagos deben efectuarse en euros por transferencia bancaria a la Fundación de la UAM (CaixaBank IBAN: ES68 2100 5959 5313 0006 0339) en el plazo acordado. Véase el calendario de pago adjunto.

15) **CANCELACIONES:** Si la cancelación del curso a medida se debiera a una causa imputable a la UAM, esta se compromete a devolver las cuantías ingresadas en un plazo máximo de 60 días. En el caso de que la causa fuera imputable al estudiante y/o a la instrucción proponente se seguirá el calendario de pagos adjunto para la devolución de las cuantías.

16) **ALOJAMIENTO:** La UAM pone a disposición de los estudiantes internacionales [una plataforma](#) para buscar alojamiento.

17) VISADO DE ESTUDIOS: La Oficina de Acogida Internacional de la UAM ofrece información, orientación y apoyo a los estudiantes y profesores internacionales con asuntos de extranjería

CALENDARIO DE PAGOS

	PRESENCIALES en la UAM o en el país de origen	PRESENCIALES Español Lengua Extranjera	SEMI- PRESENCIALES BLENDED LEARNING	100% ONLINE
PRIMER PAGO	80% del coste total en caso de contratación de personal docente no UAM		60% del coste total	
	40% del coste total con PDI UAM			
PLAZO para realizar el 1º pago	Una vez acordado los contenidos, mínimo 90 días antes del inicio del curso		Una vez acordado los contenidos, mínimo 120 días antes del inicio del curso	
SEGUNDO PAGO	20% o 60% restante del coste total		40% del coste total	
PLAZO para realizar el 2º pago	Mínimo 30 días antes del inicio del curso		Mínimo 40 días antes del inicio del curso	
Cancelación y reembolso	Si la UAM recibe una notificación de cancelación por escrito 80 días antes del comienzo del programa, se devolverá el importe total del PRIMER PAGO. Más tarde, NO se reembolsará el PRIMER PAGO al corresponderse con los gastos de elaboración de los contenidos y contratación de profesores.		Si la UAM recibe una notificación de cancelación por escrito 100 días antes del comienzo del programa, se devolverá el importe total del PRIMER PAGO. Más tarde, NO se reembolsará el PRIMER PAGO al corresponderse con los gastos de elaboración de los contenidos y contratación de profesores.	
	La cuantía del SEGUNDO PAGO se reembolsará si la cancelación se tramita hasta 20 días antes del inicio del curso		La cuantía del SEGUNDO PAGO se reembolsará si la cancelación se tramita hasta 20 días antes del inicio del curso	

CONSIDERACIONES ADICIONALES

1) CURSOS A MEDIDA ESPAÑOL LENGUA EXTRANJERA (ELE):

Los estudiantes seleccionados por la institución de origen para cursos de español deberán realizar en todo caso una prueba de nivel con entrevista con personal de Study Abroad / UAM para establecer su nivel de conocimientos del español. Los grupos de participantes se establecerán de acuerdo con el nivel de español de los participantes. **Si los estudiantes seleccionados cuentan con distinto nivel de español, la FUAM contratará el personal docente necesario para que alcancen el nivel necesario y será la institución proponente la que se haga cargo de los gastos.**

Los certificados de haber superado el curso **NUNCA** pueden sustituir al certificado de nivel. Todos los estudiantes recibirán información sobre los exámenes **SIELE**. Existe además la opción de matricularse en un curso corto de preparación para el examen (matrícula 65.-€ / estudiante).

2) **CURSOS A MEDIDA QUE SE IMPARTEN EN EL PAÍS DE ORIGEN:** Estos cursos deben contemplar los gastos de traslado, alojamiento y dietas del PDI de la UAM. La institución proponente gestionará el alojamiento para el PDI de la UAM en el país de origen.

Costes recomendados para cursos Tailor-made

Honoraria PDI UAM	120.-€ / hora
Honorario personal docente no UAM	120.-€ / hora
Costes de gestión	100.-€ / hora
Uso infraestructura (aula + acceso a internet)	Ver anexo con precios
Gastos adicionales (i.e. comidas, café, excursiones)	Por determinar
Canon FUAM	6%
Canon UAM	entre el 10% y el 25% dependiendo de la duración
Certificados y tasa estudiante	100.-€ / estudiante

Para cualquier consulta, puede contactar con: Anjouli Janzon, PhD

Head of Study Abroad at UAM

anjouli.janzon@inv.uam.es

+34 914973699

II. NOMBRAMIENTOS Y CESES

II.1. Nombramientos

- D. Daniel Rodríguez Horcajo. Delegado de la Rectora para Prevención de Violencias sexuales en la UAM.
- D. Carlos Pena Ruano. Vicedirector del Instituto de Física Teórica (IFT).
- D. Luis Unceta Gómez. Director del Centro de Formación Continua de la UAM.
- D^a. Virtudes Téllez Delgado. Secretaria del Departamento de Antropología Social y Pensamiento Filosófico Español. Facultad de Filosofía y Letras.
- D^a. Estefanía Sanz Lobo. Secretaria del Departamento de Educación Artística, Plástica y Visual. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D^a. Ana María Mazoy Fernández. Subdirectora del Departamento de Educación Artística, Plástica y Visual. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D^a. María Amelia Fernández Rodríguez. Secretaria del Departamento de Lingüística General, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, Estudios de Asia Oriental. Facultad de Filosofía y Letras.
- D^a. Filipa María Valido-Viegas de Paula-Soares. Subdirectora del Departamento de Lingüística General, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, Estudios de Asia Oriental. Facultad de Filosofía y Letras.
- D. Fernando Quirós Gracián. Vicedirector del Instituto de Ciencias Matemáticas (ICEMAT).
- D. Juan José de Miguel Llorente. Coordinador del Programa de Doctorado en Física de la Materia Condensada, Nanociencia y Biofísica. Facultad de Ciencias.
- D^a. Gema María de la Torre Ponce. Coordinadora del Programa de Doctorado en Química Orgánica. Facultad de Ciencias.
- D. Miguel Ángel García García. Coordinador del Programa de Doctorado en Ingeniería Informática y de Telecomunicación. Escuela Politécnica Superior.
- D^a. Carmen Cavada Martínez. Coordinadora del Programa de Doctorado en Neurociencia. Facultad de Medicina.

II.2. Ceses

- D. Daniel Rodríguez Horcajo. Delegado de la Rectora para Programas de Prevención y Mediación.
- D. Juan Ignacio Robles Picón. Secretario del Departamento de Antropología Social y Pensamiento Filosófico Español. Facultad de Filosofía y Letras.
- D^a. Clara Megías Martínez. Secretaria del Departamento de Educación Artística, Plástica y Visual. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D^a. Estefanía Sanz Lobo. Subdirectora del Departamento de Educación Artística, Plástica y Visual. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D^a. Filipa María Valido-Viegas de Paula-Soares. Secretaria del Departamento de Lingüística General, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, Estudios de Asia Oriental. Facultad de Filosofía y Letras.
- D. David Mervart. Subdirector del Departamento de Lingüística General, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, Estudios de Asia Oriental. Facultad de Filosofía y Letras.
- D. Rubén Pérez Pérez. Coordinador del Programa de Doctorado en Física de la Materia Condensada, Nanociencia y Biofísica. Facultad de Ciencias.
- D. Juan Carlos Rodríguez Ubis. Coordinador del Programa de Doctorado en Química Orgánica. Facultad de Ciencias.
- D. Francisco Clascá Cabré. Coordinador del Programa de Doctorado en Neurociencia. Facultad de Medicina.

IV.RELACIÓN DE DISPOSICIONES DE INTERÉS

IV.1. Instrucción Conjunta de la Gerencia y del Adjunto a la Rectora para Calidad e Innovación Docente que regula la tramitación de Quejas y Sugerencias ante la Universidad Autónoma de Madrid

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad fijando las bases para el desarrollo de los sistemas de garantía de calidad en la Educación Superior, e incluye requerimientos específicos sobre los elementos de aseguramiento y mejora de la calidad aplicables a los títulos y que pueden tener un alcance específico del título o estar recogidos en un sistema propio del centro de impartición de la titulación. Teniendo como punto de partida el anterior RD 1393/2007, de 29 de octubre, y tras años de experiencia, las universidades madrileñas han ido dando los pasos necesarios para el desarrollo de sistemas internos de garantía de calidad, tomando como referencia tanto modelos desarrollados por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y la Acreditación (ANECA) como los ofrecidos por las diferentes agencias de calidad autonómicas.

El Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios regula, en su capítulo III, la Acreditación institucional de los centros universitarios como mecanismo para garantizar la calidad académica global de un centro universitario. Se instrumenta mediante un sistema interno de garantía de la calidad del centro en base al modelo SISCAL que debe obtener certificación de su implantación por parte de la Fundación Madri+d de conformidad con los criterios establecidos para el aseguramiento de la calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior y los protocolos y guías orientativas desarrolladas en el caso de las universidades madrileñas por la Fundación Madri+d, agencia de calidad españolas inscrita en el Registro Europeo de Agencias de Calidad (European Quality Assurance Register, EQAR).

En la Universidad Autónoma de Madrid, el órgano competente para la coordinación de los procesos de evaluación de calidad de la oferta de estudios es el Adjunto a la Rectora para Calidad e Innovación Docente.

Por otra parte, el documento Estrategia de la UAM 2025 recoge el proyecto de establecer un Sistema de Gestión de Calidad Integral de los servicios que conlleve el análisis de nuestros procesos de prestación de servicios a los ciudadanos, posibilitando una mejora de nuestros recursos, la simplificación administrativa, y la implantación de los servicios prestados a través de la administración electrónica. En la misma línea, el Plan Director 2022 elaborado por el equipo de Gobierno de la UAM contiene una Línea Estratégica dedicada a la mejora de la gestión y también recoge acciones orientadas a impulsar la acreditación institucional de los centros UAM según el modelo SISCAL de la Fundación Madri+d. Recogiendo ambos mandatos y dentro de las competencias de la Gerencia de la UAM, se está desarrollando un sistema de gestión de calidad orientado a incrementar la capacidad de la Universidad para ofrecer una mejora continua en la prestación de nuestros servicios,

umentando la satisfacción de la ciudadanía en la percepción de los mismos y como apoyo a la implantación de una administración sin papeles.

En esta misma línea, la Universidad está aprobando Cartas de Servicios de las distintas unidades de la UAM, como mecanismo de comunicación que proporcione un nivel de conocimiento sobre nuestros servicios a toda la ciudadanía.

Para la correcta implantación de las Cartas de Servicio y del Sistema de Gestión de Calidad se precisa la utilización de sistemas de evaluación de la calidad de los servicios ofrecidos a los ciudadanos. Uno de los instrumentos de evaluación reconocido a nivel legal, y por tanto, de implantación obligatoria, es la puesta en marcha de un buzón de quejas y sugerencias centralizado en relación a los servicios de la Universidad, que permita unificar la recepción de dichas quejas y sugerencias mediante una sola vía, lo cuál nos permitirá poder hacer el seguimiento y el tratamiento de los datos recabados de forma eficaz.

A nivel estatal, el *Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado* desarrolló unos criterios de tramitación y tratamiento de las sugerencias y quejas de los ciudadanos, dándoles el sentido de instrumento necesario para obtener información sobre la opinión y percepción que los ciudadanos tenían sobre los servicios públicos. A nivel autonómico, el *Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid* establece la obligatoriedad de incluir en los organismos públicos un buzón de quejas y sugerencias.

Al aplicar la normativa vigente en relación con la administración electrónica surgida de las *leyes 39 y 40 de 2015, de Procedimiento Administrativo Común y de Régimen Jurídico de la Administración del Estado*, la UAM asume la obligación de crear las condiciones necesarias para garantizar el acceso a los ciudadanos a sus derechos, promoviendo el acceso electrónico a los servicios públicos.

Las Instrucciones que se presentan siguen, igualmente, los criterios de la *Norma Internacional ISO 10002: 2004 Gestión de la Calidad. Satisfacción del Cliente: Directrices para el tratamiento de las Quejas en las Organizaciones*. Dicha norma establece que la implementación de un buzón de quejas y sugerencias supone el incremento de la capacidad de los organismos para responder a las quejas de forma coherente, sistemática y responsable para lograr la satisfacción del usuario de nuestros servicios al mismo tiempo que sirve de instrumento de mejora para nuestros servicios, al poder identificar tendencias que provocan quejas, con la consiguiente ayuda para poder eliminarlas y mejorar así, los servicios ofrecidos por la Universidad.

En consecuencia, mediante esta Instrucción se regula el procedimiento electrónico, como fórmula preferente de presentación de quejas y sugerencias, atendiendo además, las vías tradicionales de presentación de las mismas, a través del Registro General o del correo postal. En estos dos últimos casos, las quejas y sugerencias se introducen de oficio en el Buzón de Quejas y Sugerencias, para poder ser tenidas en cuenta en el seguimiento de las mismas.

1.- Derecho de los ciudadanos a presentar quejas y sugerencias

1.1. Los ciudadanos e instituciones públicas o privadas, así como los usuarios de los servicios académicos, administrativos y técnicos de la Universidad Autónoma de Madrid, tienen derecho a presentar quejas por cualquier anomalía en el funcionamiento de los mismos, así como sugerencias de mejora relativas a la creación, ampliación o mejora de los servicios prestados por la Universidad.

2.- Efectos de la presentación de quejas y sugerencias

2.1. Las quejas y sugerencias de mejora presentadas de acuerdo al procedimiento descrito en este documento no tendrán, en ningún caso, la calificación de recurso administrativo, ni su interposición paralizará los plazos establecidos en la normativa vigente, ni condicionará en modo alguno el ejercicio de las restantes acciones o derechos que pudieran ejercitar los interesados según la normativa vigente.

3.- Órganos competentes en la gestión de quejas y sugerencias

3.1. Recepción y tramitación.- La recepción de las quejas y sugerencias de mejora corresponde a la Gerencia, siendo el Área de Calidad y Responsabilidad Social la encargada de su tramitación, distribución y seguimiento implicando a los servicios aludidos en la solicitud. En aquellos supuestos que la queja o sugerencia sea relativa a los estudios, el envío y la tramitación dirigida al Centro o área afectada, llevará en copia a la Unidad de Calidad de los Estudios (UCE) para que quede constancia en dicha Unidad.

3.2. Respuesta y notificación de la misma.- Los responsables de las Unidades administrativas (Decanos, Vicedecanos, Administradores-Gerentes, Vicegerentes, Jefes de Servicio, Directores de Área, u otros cargos con niveles similares de responsabilidad) serán los encargados de elaborar y tramitar los escritos de respuesta a las sugerencias y quejas que afecten al ámbito de su competencia y/o servicio, a través de la sede electrónica.

3.3. Seguimiento de quejas y sugerencias.- Las sugerencias y quejas que se reciban serán tenidas en cuenta para evaluar la calidad y mejorar la prestación de la docencia, así como del funcionamiento de los servicios administrativos y técnicos de la Universidad y de la atención que se presta al ciudadano.

Las quejas y sugerencias aportan información relevante y directa sobre la percepción de funcionamiento de los servicios prestados a los ciudadanos. Igualmente, son una referencia que permiten a la Universidad tomar acciones para eliminar las causas de problemas existentes y potenciales que provengan de quejas a fin de prevenir la recurrencia y ocurrencia, respectivamente. Además, una sugerencia o queja suele llevar acompañada una idea de mejora, que puede ser utilizada por la Universidad para adaptar sus servicios a las necesidades de los ciudadanos. Por ello, todas las quejas serán objeto de clasificación y posterior análisis para identificar problemas y tendencias sistemáticas, recurrentes y de incidencia puntual, y para ayudar a eliminar las causas fundamentales de las quejas. Igualmente, se tomarán acciones regularmente para determinar el nivel

de satisfacción de los reclamantes con el proceso de tratamiento de las quejas. Éstas pueden tomar la forma de encuestas aleatorias a reclamantes u otras técnicas.

En concreto, se seguirá el siguiente proceso:

En el último trimestre del año, el Área de Calidad y Responsabilidad Social emitirá un informe, dirigido a las diferentes Unidades/Servicios, que recogerá el resumen de las quejas y sugerencias recibidas a través de la sede electrónica en el periodo correspondiente.

Las Unidades/Servicios podrán incorporar las mejoras desarrolladas en sus áreas, como consecuencia de las quejas y sugerencias tramitadas. En un plazo de quince días hábiles, remitirán al Área de Calidad y Responsabilidad Social el informe correspondiente con las mejoras desarrolladas.

Este informe servirá de base para el Informe anual de la revisión por la dirección que realiza la Gerencia, respecto del sistema de gestión de calidad implantado en los servicios de la UAM. Por otro lado, el informe se remitirá al adjunto a la Rectora para Calidad e Innovación Docente, órgano competente para el seguimiento de las quejas y sugerencias de mejora relativas a las enseñanzas impartidas por la Universidad.

4.- Presentación de Quejas y Sugerencias

La presentación de la queja y sugerencia por parte de los usuarios de los servicios de la Universidad será, preferentemente, a través de la Sede Electrónica, mediante el formulario que se adjunta en el siguiente link: [Buzón Quejas y Sugerencias](#)

No obstante, las quejas y sugerencias se podrán seguir presentando a través de correo postal y correo electrónico, así como de forma presencial en cualquier dependencia de la Universidad.

Independientemente del canal utilizado por el interesado para la presentación de la solicitud, la queja o sugerencia será gestionada mediante la sede electrónica, de la siguiente forma:

De manera electrónica, haciendo uso de los siguientes medios:

- Para los estudiantes y personal de la UAM:

Usuario y contraseña de la UAM: para utilizar este acceso debe introducir su cuenta de correo institucional de la Universidad Autónoma de Madrid y la contraseña asociada al mismo, según se establece en la Resolución "Sistemas de identificación y autenticación distintos de la Firma Electrónica Avanzada", disponible en el apartado "Normativa reguladora" de la sección "Sede" de la Sede electrónica.

- Para el resto de usuarios:

Acceso con cl@ve: se usa para el resto de usuarios que no tengan correo institucional de la Universidad Autónoma de Madrid y que, o bien tengan un certificado electrónico, o sean usuarios del sistema Cl@ve Identificación.

El interesado deberá completar el Formulario on-line de Quejas o Sugerencias (Anexo I que se adjunta) y además podrá anexar aquella documentación que considere necesaria para reforzar o aclarar lo expuesto.

Tanto el formulario como, en su caso, la documentación anexada, serán firmados electrónicamente por el interesado con su certificado y registrados automáticamente de entrada en la sede electrónica de la UAM.

Se admitirán solicitudes de manera presencial, personándose el interesado o un tercero en su representación, en las Oficinas de asistencia en materia de Registro de la Universidad para presentar la queja o sugerencia. En este caso, el funcionario habilitado prestará ayuda al ciudadano para completar el formulario de Queja o Sugerencia, (según Anexo I) al que se incorporará la firma manuscrita del interesado. Además, se podrá anexar aquella documentación que el interesado quiera aportar. Una vez que el interesado firme manualmente el formulario, será registrado de entrada en la Oficina de asistencia en materia de Registro de la Universidad, y se tendrá por iniciado el trámite ante Gerencia.

Se admitirán, igualmente solicitudes que lleguen a la Universidad por correo postal, procediéndose a registrar el escrito en la Oficina de asistencia en materia de Registro, dándose por iniciado el trámite ante Gerencia y se introducirán, de oficio, en el buzón de quejas y sugerencias, para su tratamiento y contabilización. Igual procedimiento se utilizará con los correos electrónicos recibidos que tengan el carácter de queja y/o sugerencia y con los escritos recibidos desde cualquier registro mencionado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Tramitación de las Quejas y Sugerencias

Una vez recibida la sugerencia o queja por la Gerencia, será tramitada ante la unidad objeto de la misma, a través del sistema electrónico, con la recomendación de que la respuesta se notifique al interesado dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la sugerencia o queja en la Universidad.

Para identificar los motivos que originan las quejas y sugerencias y los aspectos a los que se refieren, se clasificarán de modo que suministren información relevante sobre la prestación y mejora del servicio. La clasificación se adaptará a la estructura básica de códigos que se adjunta como Anexo II a esta instrucción.

6.- Contestación de las Quejas y Sugerencias

6.1. El órgano competente para la contestación a la sugerencia o queja, promoverá las oportunas actuaciones para el esclarecimiento de los planteamientos que se formulen en la misma.

6.2. Tras recabar la información necesaria, se procederá a la elaboración de la contestación correspondiente. Si se precisa mayor información del ciudadano, podrá requerirse ampliación de datos y/o documentación, en el plazo de dos días hábiles.

6.3 Se rechazarán aquellas sugerencias o reclamaciones en las que se advierta carencia de fundamento o inexistencia de pretensión.

6.4. Los criterios de calidad que han de regir en las contestaciones a las sugerencias y quejas de los ciudadanos son:

- a) Personalización de la respuesta, evitando las cartas tipo.
- b) Respuesta ajustada a lo planteado en la sugerencia de mejora o queja. Deberá hacerse referencia a los informes internos recabados para formular la contestación y a su contenido en el caso en que dichos informes sean determinantes.
- c) Agradecimiento de la sugerencia o queja, explicando la utilidad de su recepción como medio para conocer la opinión del ciudadano y detectar oportunidades de mejora.
- d) Análisis y aclaración de los hechos.
- e) Omisión de términos técnicos, precisándose su significado cuando su empleo sea necesario.

7.- Tratamiento de los datos de carácter personal

Además de asegurar la confidencialidad de los usuarios que presenten alguna queja o sugerencia, la Universidad Autónoma de Madrid asegurará la debida protección de los datos de carácter personal que se puedan recabar, en su caso, en el ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente relativa a la protección de datos de carácter personal.

ANEXO I

FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y/O SUGERENCIAS

Número de expediente:		Vía notificación:	<input checked="" type="checkbox"/> Electrónica
<small><i>Nota: Consiento expresamente en que cualquier comunicación o notificación relacionada con esta solicitud se realice a través de medios electrónicos. En su virtud, declaro conocer los efectos de los actos administrativos realizados por medios electrónicos, los cuales gozan de la presunción de realizados en debida forma y surten los efectos que las leyes les reconocen.</i></small>			

Interesado			
Nombre:		Apellido 1:	
Apellido 2:		NIF/NIE/Otros:	
Teléfono:		Móvil:	
Correo electrónico:			
Perfil del solicitante:	<input type="radio"/> Estudiante <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> PDI <input type="radio"/> PI <input type="radio"/> Otros		
<small><i>Notas: - Debe especificar su dirección de correo electrónico. Por favor, asegúrese que está activa.</i></small>			

Domicilio			
Tipo vía:		Nombre vía:	
Número vía:		Código postal:	
Provincia:		Localidad:	

Datos queja/sugerencia	
Tipo de solicitud:	-- Seleccione un tipo --
Asunto de la queja/sugerencia:	-- Seleccione un asunto --
Servicio al que se dirige:	-- Seleccione un servicio --

Descripción de los hechos sobre los que se presenta la queja/sugerencia:

Documentación que se adjunta:

PROTECCIÓN DE DATOS. Responsable: Universidad Autónoma de Madrid. Finalidad: Gestión del presente procedimiento. Legitimación: Cumplimiento de una obligación legal y del ejercicio de una misión de interés público o de poderes públicos. Destinatarios: los datos personales pueden ser comunicados a otras Administraciones competentes, o comunicados a terceros en cumplimiento de una obligación legal. Para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como para más información, consulte <http://www.uam.es/UAM/ProteccionDatos>

ANEXO II**ASPECTOS SOBRE LOS QUE PUEDE VERSAR LA QUEJA O SUGERENCIA EN RELACIÓN AL SERVICIO PRESTADO A LA CIUDADANÍA****1. INFORMACIÓN**

1.1. Accesibilidad de las instalaciones:

- 1.1.1. Presencial
- 1.1.2. Telefónica
- 1.1.3. Telemática
- 1.1.4. Accesibilidad de contenidos web

1.2. Calidad de la información:

- 1.2.1. Información deficiente o incompleta
- 1.2.2. Falta de capacidad o nivel de conocimientos del funcionario
- 1.2.3. Nivel de definición de los requisitos previos

2. TRATO A LOS CIUDADANOS

- 2.1. Falta de amabilidad, cortesía o educación
- 2.2. Falta de interés en ayudar al ciudadano
- 2.3. Autoritarismo
- 2.4. Falta de equidad en el trato
- 2.5. Conocimientos y ayuda de los funcionarios.
- 2.6. Nivel de comprensión de los problemas planteados

3. CALIDAD DEL SERVICIO

- 3.1. Falta de simplicidad del procedimiento administrativo
- 3.2. Tiempos de espera excesivos
- 3.3. Problemas de coordinación entre departamentos
- 3.4. Petición de documentación innecesaria
- 3.5. Falta de recursos humanos
- 3.6. Horarios
- 3.7. Falta de cumplimiento de las expectativas de servicio al ciudadano
- 3.8. Otras incidencias en la gestión

4. CALIDAD DE LAS TITULACIONES

- 4.1. Asignaturas
- 4.2. Titulaciones
- 4.3. Movilidad
- 4.4. Prácticas Externas

5. INSTALACIONES

- 5.1. Accesibilidad de las instalaciones
- 5.2. Barreras físicas o arquitectónicas
- 5.3. Condiciones ambientales y físicas

- 5.4. Recursos tecnológicos
- 5.5. Mobiliario
- 5.6. Falta de espacios o inadecuación de los existentes

6. INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE CARTAS DE SERVICIOS

7. INCUMPLIMIENTOS EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO

- 7.1. Legislación, materiales, didácticos y documentación
- 7.2. Plan de Igualdad de Género
- 7.3. Lenguaje sexista
- 7.4. Acoso sexual o por razón de sexo
- 7.5. Conciliación y corresponsabilidad
- 7.6. Trato discriminatorio
- 7.7. Otros incumplimientos en materia de igualdad de género.

8. OTRAS CAUSAS